

ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO DONACIANO MUÑOZ LOYOLA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL IECM”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA Y EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCAL 2017-2018 EN LA DE CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS A JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y ALCALDIAS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL PRIMERO DE JULIO DE 2018, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El 8 de septiembre de 2017 **“LAS PARTES”** suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de concretar su actuación para llevar a cabo con eficacia la organización del Proceso Electoral 2017-2018 en la Ciudad de México, cuya Jornada Electoral se celebrará el 1 de julio de 2018.
- II. En el Convenio citado, se prevé la suscripción de un Anexo Técnico que establezca los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos que deberán realizar **“LAS PARTES”** para coordinar el desarrollo del Proceso Electoral citado.

De esta manera, se suscribe el presente Anexo Técnico, con base en las siguientes:

DECLARACIONES

ÚNICA. **“LAS PARTES”** reconocen expresamente la personalidad que ostentan como autoridades firmantes y acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado el 8 de septiembre de 2017, mencionado en el Antecedente I del presente instrumento.



De conformidad con lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen suscribir el presente Anexo Técnico Número Uno, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Anexo Técnico Número Uno, tiene por objeto precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre “**LAS PARTES**”, respecto de la organización y desarrollo de los procesos electorales Federal y Local 2017-2018 en la Ciudad de México, donde se elegirán los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones Locales y Alcaldías, con Jornada Electoral el día 1 de julio de 2018, de conformidad con los siguientes:

APARTADOS

I. INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DE “EL IECM”.

El mecanismo de ratificación e integración de las y los Consejeros Distritales de “**EL IECM**” se llevará a cabo con base en lo establecido en los Acuerdos IECM/ACU-CG-59/2017 e IECM/ACU-CG-60/2017 aprobados por el Consejo General del “**EL IECM**” el pasado 20 de octubre del año en curso, entre cuyos aspectos se encuentran los siguientes:

- a) La convocatoria es de carácter pública y dirigida a las y los ciudadanos que se interesen en fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales de la Ciudad de México, para contribuir en el desarrollo y organización del Proceso Electoral Local 2017-2018, de dicha entidad federativa.
- b) A la convocatoria que se menciona en el punto que antecede se le dará la publicidad necesaria a través de la página oficial de “**EL IECM**”, en los estrados de sus instalaciones, así como en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas, entre líderes de opinión de la entidad y periódicos de circulación local. Dicha convocatoria establecerá el número de Consejeros y Consejeras a designar y los distritos correspondientes, así como el mecanismo de ratificación de quienes fueron designados para el periodo electoral 2017-2018.

Requisitos legales

- I. Para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles



idóneos para fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, “**EL IECM**” deberá observar las reglas siguientes:

- a) La convocatoria señala la documentación que deberán presentar las y los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de Consejeras y Consejeros Electorales.
- b) Las etapas del procedimiento se integran, cuando menos, las siguientes:
 - I. Inscripción de los candidatos;
 - II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
 - III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
 - IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
 - V. Valoración curricular y entrevista presencial, e
 - VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
- c) En la convocatoria se establecen, entre otras, las cuestiones siguientes:
 - I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como Consejera y Consejero Electoral;
 - II. Aquellas y aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo “**EL REGLAMENTO**”, y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos a una valoración curricular y una entrevista;
 - III. Se formará una lista de las y los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados, y
 - IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.
- d) La valoración curricular y la entrevista a las y los aspirantes deberán ser realizadas, la primera por una Comisión Provisional y la segunda por una Consejera o Consejero Electoral del Órgano Superior de Dirección, conforme a lo dispuesto en las leyes locales en la convocatoria respectiva. “**EL IECM**” determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes.
- e) Los resultados de las y los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y en los estrados de “**EL IECM**” que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.



1.3. Designación de los Consejos Distritales

- a) El 20 de octubre de 2017 el Consejo General de “**EL IECM**”, mediante acuerdo IECM-ACU-CG-060-17, aprobo la convocatoria para participar en el proceso de selección y designación al cargo de consejera o consejero distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- b) El 5 de diciembre de 2017 el Consejo General de “**EL IECM**”, aprobó la Instalación de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

2. CAMPAÑAS DE ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN Y DE CREDENCIALIZACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo II, de “**EL REGLAMENTO**”, “**LAS PARTES**” deberán cumplir con lo siguiente:

2.1. Para la actualización al Padrón Electoral y la generación de la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral en la Ciudad de México, se estará a lo siguiente:

- a) Con motivo de la organización de las elecciones coincidentes que se celebrarán el próximo 1 de julio de 2018 dentro del ámbito de las respectivas competencias y autonomías de “**LAS PARTES**”, “**EL INE**”, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo “**LA DERFE**” proporcionará a “**EL IECM**”, los instrumentos y productos electorales correspondientes a la Ciudad de México, debidamente actualizados de acuerdo con los procedimientos establecidos en “**LA LGIPE**” en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad que rigen el ejercicio de “**EL INE**”.
- b) Para este efecto, “**LA DERFE**” tomará como referencia los trámites que se reciban del 1 de septiembre de 2017 al 31 de enero del año de la elección de las y los ciudadanos mexicanos residentes en la Ciudad de México, que soliciten su inscripción o su reincorporación al Padrón Electoral o, en su caso, realicen algún movimiento de actualización a dicho instrumento electoral (notificación de cambio de domicilio, corrección de datos personales, corrección de datos de dirección, de reincorporación, de remplazo por pérdida de vigencia).
- c) “**EL INE**” se compromete a diseñar la campaña de difusión y promoción que se dirigirá a la ciudadanía, a fin de convocarla a participar en la actualización



del Padrón Electoral. “**EL IECM**” se compromete a difundir y colocar en sus oficinas distritales los carteles promocionales sobre las campañas de actualización del Padrón Electoral que para el efecto entregue el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” en la Ciudad de México, así como a proporcionar orientación a las y los ciudadanos que acudan a las oficinas distritales para la tramitación de su Credencial para Votar con Fotografía.

- d) Durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2017 al 28 de febrero del año de la elección, los ciudadanos podrán solicitar la reposición de la Credencial para Votar por extravío, robo o deterioro grave.
- e) Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, “**LA DERFE**” pondrá a disposición de las y los ciudadanos que realizaron su trámite de actualización hasta el 31 de enero o la reposición de la Credencial para Votar por extravío o deterioro grave al 28 de febrero de 2018, los formatos de Credencial para Votar en los Módulos de Atención Ciudadana del Registro Federal de Electores hasta el 16 de abril del año de la elección.
- f) Las y los ciudadanos que extravíen o les sea robada su Credencial para Votar después del 28 de febrero del año de la elección, podrán solicitar la reimpresión de la misma, durante el periodo del 1 de marzo al 20 de junio del año de la elección, a efecto de que estén en posibilidades de ejercer su sufragio.
- g) Las Credenciales para Votar que se generen durante el periodo establecido en el párrafo anterior, serán entregadas a sus titulares a más tardar el 29 de junio del año de la elección, en el Módulo de Atención Ciudadana correspondiente.
- h) Las Credenciales para Votar que fueron solicitadas por reimpresión y no hayan sido recogidas por sus titulares, serán resguardadas a más tardar el 30 de junio del año de la elección, mismas que permanecerán en esas condiciones hasta el día 2 de julio de 2018.
- i) A la conclusión del periodo de credencialización, “**LA DERFE**” realizará las actividades referentes al retiro y lectura de los formatos de Credencial para Votar con Fotografía que no hayan sido recogidos por sus titulares, para que, en términos de lo previsto por “**LA LGIPE**”, proceda a su resguardo a partir del 17 de abril y hasta el 2 de julio de 2018. Lo anterior será aplicable a las credenciales para votar que hayan sido tramitadas hasta el 28 de febrero de 2018. A los actos derivados de dicha normatividad se invitará al personal de “**EL IECM**” debidamente acreditado.



- j) A los actos derivados de dicha actividad, **"EL INE"** invitará a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en la Ciudad de México, así como a los integrantes debidamente acreditados ante el Consejo General de **"EL IECM"**.
- k) **"LA DERFE"**, a más tardar el 2 de abril de 2018, realizará el retiro de los formatos de credencial para la cancelación de los trámites de aquellos ciudadanos que habiendo solicitado su Credencial para Votar no acudan a recogerla, de conformidad con el artículo 155 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante **"LA LGIPE"** y el Acuerdo INE/CG193/2017 aprobado por el Consejo General de **"EL INE"** el 28 de junio de 2017.
- l) **"LA DERFE"** apoyará a **"EL IECM"** con el diseño de los productos y materiales de difusión que permitan informar y motivar a los ciudadanos para que participen en la realización de sus trámites registrales.
- m) Las actividades de difusión y promoción a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán con cargo a los recursos adicionales que para tal efecto proporcione **"EL IECM"**.
- n) **"EL IECM"** se compromete a informar de manera quincenal a **"LA DERFE"** sobre aquéllas actividades que implemente en materia de difusión.
- o) Así mismo, se recibirán del 1 de septiembre de 2017 al 31 de enero de 2018, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de las y los ciudadanos residentes en la Ciudad de México que cumplan 18 años de edad entre el 1 de febrero de 2017 y el 1 de julio de 2018.

2.2 Notificación Ciudadana de ubicación de casillas en secciones electorales involucradas en la Afectación al Marco Geográfico Electoral.

- a) **"EL INE"**, por conducto de **"LA DERFE"**, se compromete a efectuar una campaña de notificación a las y los ciudadanos afectados por la creación y/o modificación de límites de las demarcaciones territoriales y por la aplicación de los Programas de Integración Seccional que al corte de credencialización para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 no hayan actualizado su formato de Credencial para Votar con Fotografía; la notificación deberá realizarse a más tardar en el mes de mayo de 2018, a fin de dar a conocer al



ciudadano la clave de sección y la casilla a la que le corresponde acudir a ejercer su derecho al voto en la Jornada Electoral.

- b) Para tal efecto, “**LA DEOE**” enviará a “**LA DERFE**” a más tardar el 15 de abril de 2018, la relación de los domicilios de las casillas que se instalarán en las secciones implicadas en la Afectación al Marco Geográfico Electoral en el periodo 2016 y 2017, con el objeto de realizar la elaboración del diseño de las cartas Notificación para su impresión y distribución.

3. DE LISTAS NOMINALES DE ELECTORES.

3.1 Para exhibición.

A través de la página de Internet de “**EL INE**”, “**LA DERFE**” dispondrá permanentemente la información de las y los ciudadanos a quienes se les haya expedido y entregado la credencial para votar con fotografía, considerando el corte de actualización hasta el 31 de enero del año de la elección, para que las y los ciudadanos puedan consultar su inclusión o exclusión en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores.

“**LAS PARTES**” se comprometen a orientar a las y los ciudadanos para que se dirijan a los módulos de atención ciudadana de la entidad para, si es el caso, realizar la formulación de las Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, mediante la promoción del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, ante la Sala Regional que corresponda del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

3.2 Para Revisión.

- a) Las listas nominales de electores para su revisión, se entregarán en medios magnéticos a los partidos políticos y, en su caso, a las y los candidatos independientes o sin partido, a más tardar el 28 de febrero del año de la elección. La entrega de dichas listas se realizará al representante titular ante la Comisión Nacional de Vigilancia, para aquellos partidos políticos con registro nacional, que así lo hayan solicitado.

Con la finalidad de salvaguardar la protección de los datos personales de las y los ciudadanos en posesión del Registro Federal de Electores, se aplicará lo previsto en El Título VI de los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales aprobados mediante acuerdo INE/CG314/2016,



lo anterior en concatenación al procedimiento previsto en los lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del padrón electoral y la lista nominal de electores a los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales 2017-2018, aprobados mediante acuerdo INE/CG193/2017.

Lo anterior con el fin de que los partidos políticos con registro nacional y local, formulen las observaciones sobre las y los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales, a más tardar, el 27 de marzo del año de la elección, señalando hechos, casos concretos e individualizados.

- b) **“EL INE”** a través de **“LA DERFE”** entregará el 28 de febrero del año de la elección a las y los representantes titulares de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, al **“IECM”** y a las y los representantes de los titulares de los partidos políticos representados ante **“EL IECM”** y, en su caso, a las y los candidatos sin partido, debiendo mediar previamente la solicitud de dicho organismo a **“EL INE”**, la Lista Nominal de Electores para revisión, en medio magnético que incluya mecanismos de control y seguridad, ordenadas alfabéticamente por distrito electoral, al interior de esta por demarcación y sección electoral, mismas que a su vez, estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar al 31 de enero del año de la elección, y el segundo apartado contendrá los nombres de las y los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido Credencial para Votar en esa fecha. Dicho listado no contendrá la fotografía del ciudadano.
- c) **“LA DERFE”** a través de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, entregará a **“EL IECM”**, el formato donde se asienten las observaciones a la Lista Nominal de Electores para su revisión, que realicen las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, las y los candidatos sin partido acreditados ante **“EL IECM”**, el formato se deberá entregar en formato digital, el 1 de febrero del año 2018.

Lo anterior, con el objeto de que se proceda a analizar las observaciones y, en su caso, se realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

- d) **“EL IECM”**, a más tardar al día siguiente que las haya recibido, hará llegar en formato digital a **“LA DERFE”** las observaciones a las Listas Nominales de Electores que los partidos políticos y, en su caso, los candidatos independientes o sin partido hayan presentado ante dicho órgano, en formato .TXT separado por “|” (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral. Dicho formato contendrá los siguientes campos:



- I. Número Consecutivo;
 - II. Nombre Completo; (apellido paterno, apellido materno y nombre);
 - III. Estado;
 - IV. Sección Electoral;
 - V. Clave de elector;
 - VI. Número de emisión de la Credencial para Votar;
 - VII. Tipo de observación atendiendo preferentemente el catálogo de claves de observaciones al que se refiere el numeral 33 de los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales 2017-2018, aprobados mediante Acuerdo INE/CG193/2017, y;
 - VIII. Campo o referencia que vincule los registros que se identifican como presuntos duplicados.
- e) Para las observaciones relativas a ciudadanos indebidamente inscritos en la Lista Nominal de Electores, se requerirá que se proporcionen al menos los campos referidos en las fracciones I, III, IV, V y, en su caso, VI. En el caso de las observaciones relativas a ciudadanos indebidamente excluidos de la Lista Nominal de Electores, se deberán incluir los campos referidos en todos los incisos, con excepción de las fracciones I y VI.

Lo anterior, con el objeto de que se proceda a analizar las observaciones y, en su caso, se realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

- f) A más tardar el 30 de abril del año de la elección, “**LA DERFE**” entregará en formato digital e impreso a “**EL IECM**” el informe respecto de la atención a las observaciones formuladas a la Lista Nominal de Electores para revisión de la entidad. Dicho informe considerará únicamente las observaciones que “**EL IECM**” entregue a “**LA DERFE**”, dentro del plazo señalado en los párrafos precedentes.

Así mismo, por conducto de “**EL IECM**” el informe se entregará a los partidos políticos y candidatos independientes acreditados ante ese Órgano Electoral.

3.3 Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para su utilización en las Mesas Directivas de casillas electorales.

- a) En caso de contar con partidos políticos con registro Local y/o candidatos independientes o sin partido, “**EL IECM**” deberá solicitar, a “**EL INE**”, a más tardar el 21 de abril de 2018, los tantos adicionales impresos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se requieran, con cargo a

los recursos de “**EL IECM**”. De ser así, el costo se establecerá en la Adenda y Anexo Financiero correspondiente que, en su caso, se suscriba. A más tardar el 1 de junio del año de la elección, “**LA DERFE**” a través de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” de la entidad, entregará en presencia del personal de la Oficialía Electoral de “**EL INE**” a “**EL IECM**”, los tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se requirieran para los partidos políticos con registro local y en su caso candidatos sin partido, en las que estarán incluidos las y los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral de la Ciudad de México, que hubiesen obtenido su Credencial para Votar al 16 de abril del año de la elección, y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización. Dicha Lista estará organizada por distrito electoral, demarcación, sección electoral, casilla y en orden alfabético.

- b) La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará en la Jornada Electoral el 1 de julio de 2018, no incluirá a las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que estén incluidos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
- c) Para tal efecto, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía contendrá nombre completo y fotografía del ciudadano, número consecutivo, agrupados por distrito electoral y al interior por demarcación y sección electoral, desagregados con un máximo de 750 electores por cuadernillo y serán elaborados de conformidad con el formato debidamente autorizado de portada, páginas de contenido, contraportada y hoja para la emisión del voto de las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las y los candidatos independientes y/o sin partido acreditados ante la mesa directiva de casilla única, que determine “**EL INE**”, a más tardar el 16 de abril de año de la elección.
- d) “**EL IECM**” informará a las y los representantes de los partidos políticos con registro local y/o de candidatos independientes o sin partido la obligación de no reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, magnético u óptico, el Listado Nominal Definitivo con Fotografía que será utilizado en la Jornada Electoral a celebrarse el 1 de julio de 2018, el cual les será entregado por “**EL INE**” en los términos del presente Anexo Técnico.
- e) “**EL IECM**” manifiesta que entregará un ejemplar de la Lista Nominal de Electores referida, a cada uno de los partidos políticos locales y, en su caso, a las Candidaturas sin partido acreditados ante “**EL IECM**”. En este último



supuesto, el listado comprenderá únicamente a los electores del ámbito geográfico de la elección en la que participen.

3.4 Listas Nominales de Electores producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- a) **“EL INE”** por conducto de los Módulos de Atención Ciudadana de **“LA DERFE”**, recibirá de las y los ciudadanos las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar y de Rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 143 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante **“LA LGIPE”**; asimismo, efectuará el trámite correspondiente a las Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de acuerdo con el Procedimiento de Instancias Administrativas y Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en asuntos relacionados con el Registro Federal de Electores.
- b) La Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con corte al 10 de junio del año de la elección, será entregada por parte de **“LA DERFE”**, a la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad, a más tardar el 20 de junio de 2018, para que a su vez sea entregada a **“EL IECM”** y de este, a los partidos políticos locales, y en su caso, a las Candidaturas sin partido.
- c) Para tal efecto, la Lista Nominal antes referida será elaborada de conformidad con el formato que determine **“EL INE”** a más tardar el 16 de abril de 2018.
- d) **“EL IECM”** se obliga a no reproducir ni almacenar por ningún medio, incluyendo medios físicos y electrónicos, el Listado Nominal de Electores producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

3.5 Reglas para garantizar la confidencialidad de las listas que entregue “LA DERFE” a “EL IECM”.

- a) La entrega de la información y documentación que realizará **“LA DERFE”** a **“EL IECM”** con motivo del presente Anexo Técnico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que **“EL IECM”** y las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, las y los candidatos sin partido, y sus representantes debidamente acreditados ante **“EL IECM”**, que tengan acceso

a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico y los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales.

- b) **“EL IECM”** se obliga a no reproducir ni almacenar por ningún medio, incluyendo medios físicos y electrónicos, los listados que se le proporcionen para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, así como la Lista Nominal de Electorales para revisión, la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para Revisión, la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero Definitiva para Escrutinio y Cómputo, la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, la Lista Nominal de Electores Definitiva para Publicación y las Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que serán utilizadas en la Jornada Electoral a celebrarse el 1 de julio de 2018; y coadyuvará con **“LA DERFE”** a fin de implementar las previsiones y determinaciones necesarias para que los ejemplares entregados a los partidos políticos, y en su caso, a las y los candidatos sin partido y sus representantes, tampoco sean reproducidos.
- c) Para guardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en las Listas Nominales de Electores, según lo establecido en el artículo 126, párrafo 3, de **“LA LGIPE”**, la entrega a que se ha hecho referencia deberá supeditarse a lo siguiente:
- En función de las atribuciones que le asisten, el Consejo General de **“EL IECM”** tomará los acuerdos que sean necesarios para que el uso de los listados nominales de electores por parte de las representaciones partidistas locales y, en su caso, las y los candidatos sin partido acreditados ante **“EL IECM”**, se restrinja a la Jornada Electoral del 1 de julio 2018 y únicamente en la casilla, por parte de la o el representante debidamente acreditado.
 - **“EL IECM”** se obliga a no transmitir la información que le sea entregada por **“LA DERFE”** a través de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, en los términos del presente instrumento jurídico, en razón de estar clasificada con el carácter de confidencial en los términos del artículo 126, párrafo 3, de **“LA LGIPE”**.



- Las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, las y los candidatos sin partido, devolverán los tantos impresos de la Lista Nominal de Electores Definitiva fotografía, la Lista Adicional, la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero Definitiva para Escrutinio y Cómputo y la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que recibieron y utilizaron en la Jornada Electoral, al término del escrutinio y cómputo de la casilla atendiendo al procedimiento que el Consejo General de “**EL INE**” determine para tal fin.
- El procedimiento en comento deberá especificar que los tantos impresos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía, la Lista Adicional, la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero Definitiva para Escrutinio y Cómputo y la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se entreguen a las y los representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, a las y los Candidatos independientes y/o sin partido acreditados ante cada mesa directiva de casilla, así como, a las y los representantes generales, y que no hayan sido devueltos a la autoridad en cada casilla al cierre de la misma, o por no haber sido instalada, deberán ser entregados en los Consejos Distritales de “**EL IECM**” en un plazo no mayor a diez días naturales después de la Jornada Electoral.
- Dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018, “**EL IECM**” acreditará ante “**EL INE**” haber requerido la devolución de los listados entregados a los partidos políticos y candidatos sin partido.
- “**EL IECM**” deberá corroborar la documentación entregada y la remitirá a la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” que corresponda, con la finalidad de que se le dé el resguardo y destino final de conformidad con el procedimiento y protocolo determinado por “**LA DERFE**” en conjunto con la Comisión Nacional de Vigilancia. La Comisión y las Comisiones de Vigilancia, en el ámbito de competencia de que se trate, participarán en todo momento en las tareas de vigilancia correspondientes para el destino final de las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía, de la Lista Adicional, la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero Definitiva para Escrutinio y Cómputo y la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



- “EL INE” proporcionará a “EL IECM” las bases de datos, en formato Excel, con la información respecto de las y los ciudadanos que hayan votado en la jornada electoral, así como de aquellos que no hayan emitido su voto para que este último elabore las estadísticas de participación electoral en la entidad.
 - Una vez recibidos los listados nominales, la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” en la entidad, con el conocimiento de la Comisión Local de Vigilancia, procederá a la debida inhabilitación y destrucción de estos instrumentos electorales ante la presencia de los integrantes de ese órgano local de vigilancia.
 - “EL IECM” garantizará en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información, instrumentos y productos electorales que “EL INE” le proporcione con motivo del objeto del presente instrumento jurídico.
- d) La entrega de información con datos personales que se realice entre “EL INE” a través de “LA DERFE” y “EL IECM”, se llevará a cabo mediante las siguientes medidas de seguridad:
- I. La información que genere “EL INE” con motivo de las solicitudes que formule “EL IECM”, deberá estar sometida a un método de cifrado que sea determinado por “EL INE”;
 - II. La información que “EL IECM” solicite sea enviada o verificada, se remitirá a través de la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” en la entidad;
 - III. El envío y recepción de la información, se llevará a cabo a través de servidores que estarán ubicados dentro de las instalaciones de “LA DERFE” o de la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” en la entidad;
 - IV. El acceso a los equipos donde se almacene la información estará restringido al personal autorizado por “EL INE”;
 - V. Dichos equipos tendrán acceso exclusivamente a la RedINE, lo que garantiza que ninguna persona externa a “EL INE” tendrá acceso a la información de los mismos;
 - VI. Recibida la información del Padrón Electoral por la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” en la entidad, será grabada en medios ópticos (CD o similar) y entregada de manera oficial a “EL IECM”;



- VII. Una vez realizada la entrega de la información y corroborado su acceso e integridad por parte de “**EL IECM**”, la información deberá ser borrada de los equipos donde fue recibida, en presencia de las y los funcionarios de “**LAS PARTES**”, a través de las herramientas de borrado seguro de información que deberán dejar constancia del borrado;
- VIII. Concluidos los trabajos de verificación por parte de “**LA DERFE**”, ésta reintegrará a “**EL IECM**” por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” en la entidad, la información que hubiese sido entregada para dicha actividad, y
- IX. El intercambio de información relacionada con el Padrón Electoral, que se realice entre “**EL IECM**” y “**LA DERFE**” deberá ser informada de manera mensual a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de “**EL INE**” y a la Comisión Nacional de Vigilancia.

4. INSUMOS REGISTRALES.

La entrega de los insumos registrales al “**EL IECM**”, se realizará mediante la suscripción de convenios específicos, atendiendo lo siguiente:

- a) En caso de que “**EL IECM**” solicite a “**EL INE**” tantos adicionales de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía con motivo de la existencia de candidaturas independientes que obtengan su registro, los costos que se generen por ello, serán cubiertos por “**EL IECM**”.
- b) De igual forma, los tantos adicionales que requiera “**EL IECM**” de la Lista Nominal de Electores con Fotografía que se genere con motivo de las Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para las candidaturas independientes, serán elaboradas con cargo a los recursos económicos de “**EL INE**”.
- c) Asimismo, para el caso de que “**EL IECM**” solicite a “**EL INE**” productos electorales adicionales a los que se le proporcionen en términos del Convenio General de Coordinación y Colaboración, se integrará una adenda al Anexo Financiero que es parte integrante del presente Anexo Técnico, que contenga los cálculos de los recursos que se requieran, para atender su solicitud.
- d) Para concretar los supuestos citados en los incisos que preceden se integrará el Anexo Financiero correspondiente.

4.1. Entrega de estadísticos de Padrón Electoral y Lista Nominal a “EL IECM”.

“**LA DERFE**” por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” proporcionará a “**EL IECM**” desde la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico y hasta la conclusión de las campañas de actualización del Padrón Electoral y de credencialización, el estadístico del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México, ordenado por distrito electoral local, demarcación, sección electoral, rango de edad, género y entidad de origen. Esta información se entregará de manera mensual. A más tardar la primer semana del mes de mayo de 2018 se le proporcionará a “**EL IECM**” un estadístico definitivo de la lista nominal para la planeación e impresión de las boletas electorales correspondientes.

4.2 Generación y entrega de productos cartográficos.

- a) “**LA DERFE**”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” en la Entidad, proporcionará en medio óptico a “**EL IECM**” la base cartográfica electoral federal actualizada de la Ciudad de México, en formato .mdb para Geomedia Professional, así como los archivos de impresión de productos cartográficos (CES, PDS, PUS, CEM, PSI y PLRAD), en formato “PDF” a más tardar el 28 de febrero de 2018.
- b) En su caso, “**EL IECM**” enviará a “**LA DERFE**” el catálogo cartográfico de la entidad, con los siguientes campos: estado, distrito electoral federal, distrito electoral local, nombre de la cabecera distrital local, demarcación territorial, sección y tipo de sección en formato MS-EXCEL y en medio digital; dicha información servirá de insumo para la generación y la impresión de los diferentes productos electorales que se deberán entregar por parte de “**LA DERFE**” a “**EL IECM**”.

4.3 Revisión de la situación registral de las y los candidatos a Jefe de Gobierno, Diputados Locales y Alcaldías

- a) “**EL IECM**” proporcionará de manera inmediata para su consulta, en formato digital y en archivo Excel a “**LA DERFE**”, a través de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, los listados registrales que contengan los siguientes campos en columnas separadas: apellido paterno (en una columna); apellido materno (en una columna) y nombre(s) (en una columna); entidad (en una columna); sección electoral (en una columna); OCR (se encuentra en la parte reversa de la Credencial para Votar) (en una columna); y CIC (Código de Identificación de Credencial para Votar) (en una columna); clave de elector (en una columna) y número de emisión de la Credencial para Votar (en una columna). El CIC deberá entregarse obligatoriamente en el caso de Credenciales de Elector del modelo actual. El nombre del archivo Excel



deberá incluir el Estado y el nombre del Aspirante o Candidato sin partido separado por guion bajo.

- b) **“LA DERFE”** entregará en los 7 días naturales posteriores al de la recepción de los listados, a **“EL IECM”** la información de la situación registral electoral de las y los candidatos al cargo de elección popular en la Ciudad de México y, en su momento, entregará también cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en el Padrón Electoral, después de entregado el informe y hasta la fecha en que se entreguen las constancias de mayoría. En los casos especiales en los que un candidato no aparezca en el padrón o lista nominal de la base de datos proporcionada por **“LA DERFE”**, **“EL IECM”** le solicitará a ésta la información de esos casos especiales, para que en un plazo de 24 horas proporcione a **“EL IECM”** el estado de dicho registro.
- c) La información a que se refiere el inciso precedente, surtirá efectos legales plenos de constancia de situación registral.

Las y los ciudadanos sobre quienes **“EL IECM”** consulte a **“LA DERFE”** en relación con su situación registral serán una fracción de todos aquellos de quienes los partidos políticos y candidatos independientes o sin partido presenten solicitud de registro o sustitución como candidatos para ocupar un cargo de elección popular, en virtud de que **“EL IECM”** realizará un ejercicio de búsqueda mediante la página pública www.ine.mx, sólo solicitará búsqueda a **“EL INE”** de aquellos que en dicho ejercicio se encuentren con el estatus de “No encontrado”.

El informe de resultados de la búsqueda de ciudadanos que realice **“LA DERFE”** a solicitud de **“EL IECM”** dará cuenta a este último acerca de cada uno de las y los ciudadanos sobre quienes se consulte su situación registral, conforme a las tres categorías siguientes: a) “Encontrado” en la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México, b) “No encontrado” en la Lista Nominal de Electores de ninguna entidad, y c) “Encontrado” en la Lista Nominal de alguna entidad distinta a la Ciudad de México, con la especificación, en este último caso, de a cuál de los 31 estados de la República Mexicana se refiere.

Con el fin de hacer expedito el flujo de información entre **“EL INE”** y **“EL IECM”** y, posteriormente a este último, con los partidos políticos, candidatos independiente o sin partido en la materia del presente numeral, **“LA DERFE”**, a través de la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la Ciudad de México, proporcionará a **“EL IECM”** el reporte de resultado de cada búsqueda individual, en archivos digitales en formato Portable Data File (PDF).



Los gastos en que incurra “EL INE” por la realización de la actividad prevista en el presente numeral deban ser cubiertos por “EL IECM”, mismos que serán desglosados.

4.4 Apoyos a “EL IECM”, a través de los servicios que ofrece la Dirección de Atención Ciudadana de “EL INE”.

- a) Durante el desarrollo de los trabajos que realizará “LA DERFE” en apoyo al Proceso Electoral se proporcionarán los servicios que ofrece la Dirección de Atención Ciudadana (DAC) a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) ubicado en la entidad y del Centro de Atención Ciudadana INETEL con sede en la Ciudad de México.
- b) A través del CECEOC las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, las y los candidatos sin partido que para tal efecto acredite “EL IECM” ante “LA DERFE”, podrán consultar exclusivamente lo correspondiente a la Ciudad de México, respecto de la correcta inclusión de los ciudadanos en la Lista Nominal de Electores de la entidad y de la información general referente a la Jornada Electoral del Proceso Electoral 2017-2018.
- c) Las y los ciudadanos también podrán solicitar en el CECEOC que se revise la información relativa a su inclusión o exclusión indebida en la Lista Nominal de Electores.
- d) “LA DERFE” por conducto de las Juntas Distritales Ejecutivas en la entidad, de manera permanente, pondrá a disposición de las y los ciudadanos los medios para consulta electrónica de su inscripción en el Padrón Electoral y en las correspondientes listas nominales, conforme a los procedimientos que se determinen; los recursos estarán disponibles a través de los Centros Distritales de Información Ciudadana (CEDIC).
- e) En el Centro de Atención Ciudadana INETEL se orientará por diferentes medios a las y los ciudadanos, sobre diversos tópicos de interés para el desarrollo de la Jornada Electoral.
- f) Para ello, “EL IECM” proporcionará, en formato digital a “LA DERFE” a través de la Junta Local Ejecutiva y por lo menos con un mes de anticipación a la Jornada Electoral, la relación con los nombres de las y los candidatos registrados para los cargos a Jefe de Gobierno, Diputados Locales y Alcaldías de la Ciudad de México y el directorio de “EL IECM”, incluyendo sus órganos desconcentrados. Asimismo, proporcionará hasta con una semana de

antelación a los comicios, una URL para que una vez concluida la Jornada Electoral del Proceso Electoral 2017-2018, se consulte en línea los resultados de los cómputos electorales tanto preliminares como oficiales para proporcionarlos a la ciudadanía interesada.

- g) **“EL IECM”** para la entrega de dicha información deberá observar las especificaciones técnicas y estructurales que contendrán las bases de datos que para tal efecto requiera **“LA DERFE”**.
- h) **“LA DERFE”** proporcionará durante la Jornada Electoral el servicio de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por las y los ciudadanos a través del CECEOC ubicado en la Junta Local Ejecutiva de la entidad y del Centro de Atención Ciudadana INETEL, por medio del Subsistema SIIRFE@claraciones
- i) **“EL INE”** proporcionará a **“EL IECM”** los domicilios de las casillas a instalarse; el directorio actualizado de **“EL INE”** incluyendo las Juntas Distritales de la Ciudad de México; y un URL para que una vez concluida la Jornada Electoral se consulte en línea los resultados de los cómputos electorales tanto preliminares como definitivos, que emita la autoridad electoral nacional, para proporcionarlos a la ciudadanía interesada.

5. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL

De conformidad con lo dispuesto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo V, sección primera de **“EL REGLAMENTO”**, **“LAS PARTES”** deberán cumplir con lo siguiente:

5.1 Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) contratados por **“EL INE”**.

- a) **“EL INE”** a través de sus Consejos Distritales y Juntas Distritales Ejecutivas, llevará a cabo el reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, en adelante SE y CAE de acuerdo con lo establecido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, conforme al Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.
- b) **“EL INE”** cubrirá el costo por concepto de la contratación y gastos de campo de SE y CAE, lo cual quedará establecido en el Anexo Financiero correspondiente conforme al numeral 4 del Manual de las y los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales.

- c) **“EL INE”** cubrirá el costo por concepto de elaboración y distribución de prendas para SE y CAE contratados por **“EL INE”** conforme a las características técnicas que establezca la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018, lo cual quedará establecido en el Anexo Financiero correspondiente.
- d) **“EL IECM”** acompañará en calidad de observador las diferentes etapas del reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los SE y CAE contratados por **“EL INE”** y esto lo podrá hacer desde el Multisistema ELEC2018. Para tal efecto, **“EL INE”** proporcionará claves de acceso para la consulta correspondiente al Sistema a las personas que indique **“EL IECM”**.
- e) En atención a los compromisos asentados en el inciso precedente, **“EL INE”** a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, remitirá a **“EL IECM”** un directorio con las sedes de recepción de expedientes de las y los aspirantes a ocupar los puestos mencionados, la programación de sedes para las pláticas de inducción, el directorio de las sedes en donde se aplicarán los exámenes a las y los aspirantes referidos y los calendarios de entrevistas, teniendo en cuenta que estas últimas estarán a cargo de **“EL INE”**.
- f) **“EL IECM”** apoyará en la difusión de la convocatoria para el reclutamiento de aspirantes a SE y CAE que contratará **“EL INE”** con la publicación de ésta en su página oficial y redes sociales, así como con la colocación de los carteles alusivos a través de las oficinas de sus órganos desconcentrados.
- g) **“EL INE”** impartirá los talleres de capacitación de las y los SE y CAE, de conformidad con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018 y el Programa de Capacitación Electoral (Estructura curricular).
- h) Las Juntas Distritales Ejecutivas de **“EL INE”** serán las responsables de impartir los talleres de capacitación de las y los SE y CAE.
- i) Las Juntas Distritales Ejecutivas de **“EL INE”** determinarán las sedes grupos y horarios para realizar los talleres de capacitación de las y los SE y CAE’s, pudiendo considerar para este fin las instalaciones de los Órganos Desconcentrados de **“EL IECM”** , atendiendo las condiciones de espacio de los inmuebles referidos, dicha solicitud deberá de realizarse con al menos tres días hábiles de anticipación al evento.
- j) **“EL INE”** establecerá, en su caso, los ajustes a los tiempos y programas establecidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.

- l) **“EL INE”** dará a conocer a **“EL IECM”** las sustituciones que se realicen de los SE y CAE, a través del Multisistema ELEC2018. **“EL INE”** deberá prever la capacitación en materia de Proceso Electoral Local, del personal que se incorpore como CAE.
- m) **“EL INE”** a través de sus juntas distritales ejecutivas y Consejos Distritales, llevará a cabo la evaluación de las y los SE y CAE, de acuerdo con lo que establece el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.
- n) **“EL IECM”** conocerá y dará seguimiento a la evaluación de las y los SE y CAE, a través del Multisistema ELEC2018.
- o) **“EL INE”** realizará la evaluación de las actividades de asistencia electoral en los términos de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.

5.1.1 Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales

- a) **“EL INE”**, llevará a cabo el reclutamiento, selección y capacitación de las y los SE y CAE Locales, de conformidad con lo establecido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018.
- b) La contratación de SE y CAE Locales y todo tipo de relación administrativa, estará a cargo de **“EL IECM”**, de conformidad con lo establecido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018.
- c) Para dar seguimiento a las etapas del reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE Locales, se contará con el Multisistema ELEC2018, por lo que **“EL IECM”**, podrá consultar la información generada, utilizando las claves de acceso que le proporcione **“EL INE”**.
- d) **“EL INE”**, llevará a cabo el control y la captura, en el Multisistema ELEC2018, de las sustituciones de las y los SE y CAE Locales, que se pudieran presentar, para lo cual **“EL IECM”** dará a **“EL INE”** la información necesaria para realizar el procedimiento.
- e) Las prendas de identificación para los SE y CAE Locales deberán ser entregadas por **“EL IECM”** los días 1 y 2 de junio de 2018, de conformidad con el Manual de Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y Locales.



- f) Las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” serán las responsables de impartir los talleres de capacitación de las y los SE y CAE locales, de conformidad con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral y el Programa de Capacitación Electoral (estructura curricular).
- g) Las Juntas Distritales Ejecutivas de “EL INE” determinarán las sedes, grupos y horarios para realizar los talleres de capacitación de las y los SE y CAE locales, pudiendo considerar para este fin las instalaciones de los Órganos Desconcentrados de “EL IECM”, atendiendo las condiciones de espacio de los inmuebles referidos.

6. CASILLA ÚNICA.

6.1 Procedimiento para la ubicación, instalación y funcionamiento de casillas.

Los órganos desconcentrados y/o Consejos Distritales de “EL IECM”, en la medida de lo posible de acuerdo con los recursos humanos y financieros, participarán con las Juntas Distritales Ejecutivas y Consejos Distritales de “EL INE”, en el desarrollo de las actividades siguientes:

1. Recorridos para determinar la propuesta de ubicación de casillas.
2. Visitas de examinación del cumplimiento de requisitos legales.
3. Formulación de observaciones a las propuestas de ubicación de casillas.
4. Difusión de los listados de ubicación de casillas.

6.2 Recorridos para identificar los domicilios para la ubicación de casillas.

Los recorridos por las secciones electorales se llevarán en términos de “LA LGIPE”, “EL REGLAMENTO” y su anexo 8.1.

- a) Del 4 al 10 de diciembre de 2017, las Juntas Distritales Ejecutivas de “EL INE” integrarán un calendario para realizar los recorridos por las secciones electorales correspondientes. El formato que se emplee para conformar el calendario contendrá: fecha, hora de salida, responsable de la ruta, referencia de los distritos electorales locales con los que converge y las secciones electorales a recorrer, así como la proyección de casillas electorales a instalar en cada sección conforme al estadístico del Padrón Electoral y Lista Nominal del último corte que emita “LA DERFE”.



- b) El calendario que refiere el punto anterior se entregará por parte de las juntas distritales ejecutivas al Vocal Ejecutivo Local de “**EL INE**”, quien a su vez lo remitirá a más tardar el 18 de diciembre de 2017 a “**EL IECM**”.
- c) “**EL IECM**” integrará una relación de funcionarios de los órganos desconcentrados que participarán en los recorridos respectivos, que será remitida a más tardar el 31 de enero de 2018 al Vocal Ejecutivo Local de “**EL INE**” para que se haga del conocimiento de las Juntas Distritales Ejecutivas y acuerden lo conducente con los órganos desconcentrados de “**EL IECM**”.

A partir de la suscripción de este instrumento y hasta el 30 de junio de 2018 las Juntas Distritales Ejecutivas de “**EL INE**” y los órganos desconcentrados de “**EL IECM**” llevarán a cabo las reuniones de trabajo que consideren necesarias para coordinarse en las tareas que se realizarán en materia de ubicación de casillas.

Los recorridos se llevarán a cabo entre el 15 de febrero y el 15 de marzo de 2018.

- d) Para la realización de los recorridos “**LAS PARTES**” emplearán sus propios recursos, tales como vehículos, pasajes y alimentos. El punto de partida para el inicio de cada recorrido será aquel que acuerden las Juntas Distritales Ejecutivas de “**EL INE**” y los órganos desconcentrados de “**EL IECM**”.
- e) Durante los recorridos, “**LAS PARTES**” verificarán que los inmuebles donde se propone instalar casillas electorales básicas, contiguas, extraordinarias y especiales cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 255 de “**LA LGIPE**” y lo indicado en el artículo 229 de “**EL REGLAMENTO**” y su anexo 8.1.
- f) Para el adecuado funcionamiento de la casilla, es indispensable que los inmuebles cuenten con las reglas establecidas en el modelo de casilla única, como es colocación de: dos mesas-tablón, sillas para los funcionarios de las mesas directivas de casilla única, al menos seis urnas (tres federales y tres locales y las necesarias, en su caso, para las consultas populares), dos cancelos electorales portátiles, espacio para los representantes partidistas y, en su caso, de los candidatos independientes o sin partido, y flujo de electores.

Se procurará que los inmuebles cuenten con accesos e instalaciones de apoyo a personas con discapacidad, personas adultas mayores y mujeres embarazadas.



Durante los recorridos **“LAS PARTES”** recabarán información sobre los inmuebles que presenten obstáculos naturales o artificiales que dificulten o impidan el acceso y tránsito de las personas con alguna discapacidad, personas adultas mayores, así como mujeres embarazadas, a fin de contar con el insumo que permita conocer el número de inmuebles que presenten dichos obstáculos.

- g) Durante los recorridos, **“LAS PARTES”** recabarán información sobre el equipamiento y acondicionamiento entre los que se encuentran: mesas, sillas, lonas, carpas, toldos, sanitarios, lámparas, accesorios eléctricos, rafia, rampas de acceso; así como señalizaciones de advertencia.
- h) Durante los recorridos se obtendrá la anuencia por escrito del propietario o responsable del inmueble por conducto de las Juntas Distritales Ejecutivas de **“EL INE”** con el apoyo de los órganos desconcentrados de **“EL IECM”**, la cual contendrá el domicilio exacto donde se pretenden instalar las casillas y las referencias de su ubicación.
- i) Entre el 16 y 27 de febrero de 2018, **“EL IECM”** podrán formular observaciones y propuestas, por escrito, a la ubicación de casillas.
- j) **“EL INE”** entregará del 10 de abril al 30 de junio de 2018, por conducto de las y los SE y CAE a partir de la aprobación del Acuerdo de los Consejos Distritales de **“EL INE”** por el que se determinen los domicilios de las casillas, las notificaciones a las y los propietarios o responsables de los inmuebles en los que se ubicarán las Mesas Directivas de Casilla Única. **“EL INE”** generará dichas notificaciones con los logotipos de ambos institutos.
- k) La Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** extenderá invitación por escrito a **“EL IECM”** para participar en los recorridos señalados.

6.3 Presentación a los Consejos Distritales de “EL INE” de la propuesta de domicilios para la instalación de casillas electorales.

- a) A más tardar el 15 de febrero de 2018, el Vocal Ejecutivo Local de **“EL INE”** invitará a **“EL IECM”** para que participen sus funcionarios en la reunión de trabajo que celebren los Consejos Distritales en la que se determinará el calendario de visitas de examinación.
- b) En sesión extraordinaria que celebren los Consejos Distritales de **“EL INE”** dentro del periodo del 16 al 24 de marzo de 2018, conocerán por parte de las correspondientes Juntas Distritales Ejecutivas la propuesta de ubicación de



casillas y determinarán el calendario para realizar la verificación de que los lugares propuestos cumplen con los requisitos de “LA LGIPE”.

- c) De la propuesta de ubicación de casillas que se presente a los Consejos Distritales de “EL INE”, las Juntas Distritales proporcionarán en medio electrónico y de manera previa a la sesión en que deba ser puesta a su consideración, una copia al titular del órgano desconcentrado de “EL IECM” que corresponda.

6.4 Visitas de Examinación a las casillas electorales propuestas.

- a) Las visitas de examinación por parte de los Consejos Distritales de “EL INE” se realizarán conforme a los plazos que establece “LA LGIPE”, y en su caso, los que determine en Consejo General de “EL INE”. Iniciando con los inmuebles donde se proponen instalar las casillas: especiales, extraordinarias, continuando con las básicas y contiguas.
- b) Las Juntas Distritales proporcionarán en medio electrónico a los órganos desconcentrados de “EL IECM”, de manera previa a su realización, el calendario de las visitas de examinación de los Consejos Distritales de “EL INE”.
- c) A las visitas de examinación, que se realizarán del 25 de marzo al 25 de abril de 2018, se invitará a funcionarios de “EL IECM”, se procurará que asistan, utilizando para ello sus propios medios y recursos.
- d) Derivado de los recorridos de examinación, los funcionarios de “EL IECM” podrán formular observaciones y/o propuestas a la ubicación de casillas las cuales se entregarán por escrito a “EL INE” dentro de las 48 horas siguientes al recorrido, los Consejos Distritales de “EL INE” valorarán su procedencia o no, e informará lo conducente a “EL IECM”.

6.5 Conformación de las Casillas extraordinarias y especiales

- a) Los Consejos Distritales de “EL INE” a propuesta de las Juntas Distritales Ejecutivas, determinarán la instalación de hasta diez casillas especiales por cada distrito electoral federal, para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio. Asimismo, el número y la ubicación de éstas serán determinados por los Consejos Distritales de “EL INE” en términos de lo dispuesto por el artículo 258, párrafos 1 y 3 de “LA LGIPE”.



- b) Las Juntas Distritales Ejecutivas de **“EL INE”** llevarán a cabo la conformación de las casillas extraordinarias con base en el Catálogo de Localidades y Manzanas que proporcione **“LA DERFE”**.
- c) El número y ubicación de casillas especiales y extraordinarias se sujetará a **“LA LGIPE”** y a **“EL REGLAMENTO”** procurando instalar, al menos el mismo número y ubicación de casillas del Proceso Electoral anterior.

6.6 Aprobación de la lista de ubicación de casillas por parte de los Consejos Distritales de “EL INE”.

- a) La aprobación de la lista de ubicación de casillas se llevará a cabo por parte de los Consejos Distritales de **“EL INE”** en dos sesiones extraordinarias: el 9 de abril de 2018 aprobarán las casillas especiales y extraordinarias; y, el 27 de abril de 2018 aprobarán las casillas básicas y contiguas, en la que, además, se asignará la casilla a los ciudadanos mal referenciados y de secciones que presenten dificultades para instalar casillas por alto riesgo, instalaciones navales y militares, de menos de 100 electores en lista nominal y aquellas que teniendo más de 100 electores, tienen menos por migración u otras causas. En esta última sesión aprobarán, en su caso, los ajustes a la ubicación de casillas extraordinarias y especiales.

La Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** extenderá invitación por escrito a **“EL IECM”** para presenciar las sesiones señaladas.

- b) Dentro de los tres días siguientes a aquel en que sea aprobada cada listado al que se refiere el inciso anterior, el Presidente del Consejo Local de **“EL INE”** a través de los Presidentes de los Consejos Distritales, entregará los listados a los Presidentes de los Consejos Distritales de **“EL IECM”**, que correspondan, mediante oficio, en medios electrónicos en formato editable.

En el caso de que los órganos desconcentrados de **“EL IECM”** realicen observaciones al listado, las notificará por escrito dentro de las 24 horas siguientes a las Juntas Distritales de **“EL INE”**, para que valoren su procedencia.

- c) Los órganos desconcentrados de **“EL IECM”** podrán asistir a las sesiones de los Consejos Distritales de **“EL INE”** en las que se aprueben los listados de casillas o sus modificaciones, los Consejos Distritales de **“EL INE”** girarán invitación correspondiente a sus homólogos de **“EL IECM”** en el plazo en que se emitan las convocatorias a dichas sesiones.



- d) Las Juntas Distritales Ejecutivas de “**EL INE**” remitirán a los órganos desconcentrados de “**EL IECM**” los proyectos de documentos que serán materia de estas sesiones en el mismo plazo en que se remitan a los integrantes de los Consejos Distritales de “**EL INE**”.
- e) Una vez entregado el listado de ubicación de casillas aprobado, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo recorridos hasta un día antes de la jornada electoral, a efecto de verificar que los lugares aprobados para la instalación de casillas cumplan en todo momento con los requisitos de Ley. De advertirse propaganda electoral dentro de los tres días previos al de la jornada electoral, de los partidos políticos y/o candidatos independientes o sin partido, que se encuentre en el interior y/o exterior del domicilio donde se instalarán las casillas, se coordinarán para su retiro.
- f) De los ajustes que, en su caso, se presenten al listado de ubicación de casillas por causas supervenientes, el Presidente del Consejo Local de “**EL INE**” entregará dentro de los tres días siguientes a su aprobación, a través de los Presidentes de sus Consejos Distritales, a los Presidentes de los Consejos Distritales de “**EL IECM**” vía correo electrónico, el Acuerdo y su anexo debidamente firmado y el archivo del listado en formato editable.
- g) En caso de que el día de la jornada electoral por causas supervenientes sea necesario cambiar de ubicación alguna casilla, “**LAS PARTES**” verificarán a través de su personal en campo, que el nuevo domicilio se encuentre dentro de la sección correspondiente.

6.7 Equipamiento de las Casillas Electorales

- a) El equipamiento, acondicionamiento y señalización en cada uno de los domicilios en los que se instalen casillas electorales se realizará conforme a las necesidades que se detecten en los respectivos recorridos y visitas de examinación, así como los ajustes por causas supervenientes que se presenten.
- b) Durante los recorridos para la ubicación de las casillas electorales que realicen las Juntas Distritales y los funcionarios de los órganos desconcentrados de “**EL IECM**”, identificarán las necesidades de equipamiento, acondicionamiento y señalización requerido por casilla electoral; con dicha información se sistematizará el concentrado estatal por parte de la Junta Local de “**EL INE**”, cuyo resultado preliminar lo hará del conocimiento de “**EL IECM**”, dentro de los cinco días siguientes a la conclusión de los recorridos, para las precisiones y/o propuestas que correspondan.

- c) Adjudicado a la o a las empresas el contrato respectivo para dotar del mobiliario a cada casilla electoral, **“LAS PARTES”** se coordinarán a fin de verificar la distribución del equipamiento en cada uno de los domicilios, dentro del plazo que la norma establece, y de ser el caso, **“EL IECM”** hará del conocimiento de **“EL INE”** los resultados de la verificación que realice para que dicha autoridad electoral nacional tome las medidas pertinentes.
- d) En caso de que los inmuebles donde se instalen las casillas electorales resultaran dañados por un uso inadecuado, desde la recepción y hasta su entrega, las Juntas Distritales Ejecutivas de **“EL INE”** lo harán del conocimiento del Vocal Ejecutivo Local para que éste, a su vez, lo informe a **“EL IECM”**. Los gastos por daños que sean debidamente comprobados, se cubrirán en forma igualitaria por **“LAS PARTES”**.

6.8 Documentos e insumos que entregará “EL INE” al “EL IECM”

“EL INE” proporcionará a la brevedad posible a **“EL IECM”** la información pública que le solicite por escrito en relación con el presente capítulo en la forma en que obre en su poder. Se privilegiará la entrega en medios electrónicos conforme lo acuerden **“LAS PARTES”**.

6.9 Difusión de la Lista de Casillas

- a) A más tardar el 15 de febrero de 2018, los órganos desconcentrados de **“EL IECM”** y las Juntas Distritales Ejecutivas de **“EL INE”** llevarán a cabo una reunión de trabajo a efecto de conformar la propuesta de lugares públicos de mayor afluencia ciudadana. Para cada distrito electoral federal se deberán definir cuando menos 50 lugares.
- b) El modelo que se utilizará para la publicación de los listados de casillas contendrá los logotipos de **“EL IECM”** y de **“EL INE”**, en proporciones iguales y su diseño se determinará a más tardar el 15 de marzo de 2018, los gastos que se generen por la producción del modelo y la reproducción del listado se cubrirán por **“LAS PARTES”** por igual como se detalla en el Anexo Financiero.
- c) La publicación la realizarán los Consejos Distritales de **“EL INE”** del 1 al 15 de mayo de 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 256, párrafo 1, inciso e) de **“LA LGIPE”**.

Para ello la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** a través de sus Juntas Distritales, invitarán por escrito con 24 horas de anticipación a los Presidentes

de los Consejos Distritales de “EL IECM”, para que asistan al desarrollo de la actividad en campo.

- d) En caso de que el Presidente del Consejo Distrital de “EL INE” ordene una segunda publicación de la lista, con los ajustes correspondientes, se realizará entre el 15 y el 26 de junio de 2018 y se deberá entregar a “EL IECM” el archivo con los cambios aprobados. De así considerarlo, “EL IECM” realizará una publicación en los estrados de sus órganos desconcentrados.
- e) El encarte del listado, con la integración de las mesas directivas de casilla y su ubicación, en los diarios de mayor circulación en la Ciudad de México, se llevará a cabo el 1º de julio de 2018. El número de ejemplares a insertar y los Diarios serán definidos por la Junta Local Ejecutiva de “EL INE”.
- f) “LAS PARTES” determinarán el modelo, diseño y características del encarte a más tardar el 15 de marzo de 2018, el cual contendrá los logotipos de “EL INE” y de “EL IECM” en proporciones iguales.

6.10 Reglas para la Operación de las Casillas Especiales.

La votación en las casillas especiales se realizará con auxilio del Sistema de Consulta de las Casillas Especiales (SICCE), considerando las siguientes reglas:

- a) Si el elector se encuentra fuera de su sección electoral pero dentro del distrito electoral y demarcación territorial correspondiente a su domicilio, podrá votar por Jefatura de Gobierno, por Diputaciones al Congreso Local, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, y por Alcaldías.
- b) Si el elector se encuentra fuera de su distrito electoral pero dentro de su demarcación territorial, podrá votar por Jefatura de Gobierno, por Diputaciones al Congreso Local, por el principio de representación proporcional, y por Alcaldías.
- c) Si el elector se encuentra fuera de su demarcación territorial pero dentro de su distrito electoral, podrá votar por Jefatura de Gobierno, por Diputaciones al Congreso Local, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.
- d) Si elector se encuentra fuera de su distrito electoral y fuera de su demarcación territorial, podrá votar por Jefatura de Gobierno y por Diputaciones por el principio de representación proporcional.



A efecto de que la información anterior pueda ser integrada al SICCE de “EL INE”, las reglas se resumen y esquematizan en la tabla siguiente:

Si el elector se encuentra		Puede votar por			
Fuera de su	Pero dentro del (la)	Jefatura de Gobierno	Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México		Alcaldías
			Mayoría Relativa	Representación Proporcional	
Sección	Distrito y Demarcación	X	X	X	X
Distrito	Demarcación	X		X	X
Demarcación	Distrito	X	X	X	
Distrito y Demarcación	Ciudad de México	X		X	

- e) Cumplidos los requisitos para acreditar la calidad de elector y verificados sus datos en el SICCE; o, en su caso, anotados sus datos en el acta de electores en tránsito para casilla especial única de la elección local, el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla le entregará las boletas a que tuviere derecho, conforme a los supuestos determinados por “EL IECM”.
- f) En sesión que celebren los Consejos Distritales de “EL INE” el 27 de junio de 2018 llevarán a cabo los eventos de demostración y validación del funcionamiento del SICCE, a los cuales invitarán a los integrantes de los Consejos Distritales de “EL IECM”, a través de su Consejero Presidente, al menos con 72 horas de anticipación.

6.11 Notificación de la casilla en que votarán las y los ciudadanos residentes en secciones en las que el Consejo Distrital determinó no instalar casillas por las causales previstas en “EL REGLAMENTO”.

- a) Los Consejos Distritales de “EL INE” podrán determinar no instalar casillas en los siguientes casos: secciones con menos de 100 electores o con más de 100 en lista nominal, pero que realmente tienen menos por migración u otras causas con el mínimo requerido; secciones electorales que presentan dificultades por difícil acceso, por problemas políticos o conflictos sociales y secciones con instalaciones navales y/o militares.
- b) “EL INE” informará “EL IECM” sobre la casilla en que ejercerán el derecho a votar las y los ciudadanos residentes en secciones electorales previstas en el párrafo anterior.



- c) Los órganos desconcentrados de “EL INE” serán los responsables de realizar la notificación a las y los ciudadanos residentes en las secciones señaladas en el inciso a). La notificación correspondiente se realizará del 16 al 30 de mayo de 2018, con el apoyo de las y los SE y CAE y personal operativo de las Juntas Distritales Ejecutivas.

6.12 Entrega de apoyo para la alimentación de los Funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla.

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos para la alimentación de las y los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, deben ser entregados de manera individual por los CAE a cada uno de las y los funcionarios que la integren el día de la Jornada Electoral y será erogado por “EL INE”.

6.13 Entrega de apoyo económico y reconocimientos para las y los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas.

- a) Con el objeto de cubrir el gasto de limpieza de los locales “EL INE” determinará el monto del apoyo económico que se otorgue el día de la Jornada Electoral a las y los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalen las Mesas Directivas de Casilla. El gasto estará a cargo de “EL INE”.
- b) “EL INE” por conducto de las y los SE y CAE entregarán los reconocimientos a las y los propietarios o responsables de los inmuebles en los que se hayan ubicado las casillas, los cuales contendrán los logos de ambas instituciones.

6.14 Notificación Ciudadana de ubicación de casillas en secciones electorales involucradas en la Afectación al Marco Geográfico Electoral.

- a) “EL INE” por conducto de “LA DERFE” y las Juntas Distritales Ejecutivas involucradas se compromete a realizar una campaña de notificación en las secciones implicadas en afectación al Marco Geográfico Electoral en el periodo 2014 al 2017, para las y los ciudadanos que al corte del periodo de credencialización para el Proceso Electoral concurrente 2017-2018 no hayan actualizado su credencial para votar con fotografía, a fin de dar a conocer a las y los ciudadanos la clave de la sección y la casilla a la que le corresponde acudir a ejercer su derecho al voto el día de la Jornada Electoral, para ello el documento de notificación deberá contener los logos institucionales de “LAS PARTES”.



- b) Para tal efecto, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en adelante “**LA DEOE**” enviará a “**LA DERFE**” a más tardar el 16 de mayo de 2018, la relación de los domicilios de las casillas que se instalarán en las secciones implicadas en la Afectación al Marco Geográfico Electoral en el periodo 2014 al 2017, con el objeto de realizar la elaboración del diseño de las cartas Notificación para su impresión y distribución.
- c) La notificación deberá realizarse en el mes de junio de 2018, a fin de dar a conocer al ciudadano la clave de sección y casilla a la que le corresponde acudir a ejercer su derecho al voto en la Jornada Electoral.

7. DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES.

7.1 Materiales electorales que se emplearán en las casillas.

“**EL IECM**” presentará a “**EL INE**” los informes, así como los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales para la votación en la Ciudad de México y para el voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero, que mandata “**EL REGLAMENTO**” y su Anexo 4.1., así como el **ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE LA BOLETA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN, LOS MODELOS DE MATERIALES ELECTORALES Y LOS COLORES A UTILIZAR POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**, aprobado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en sesión extraordinaria del 5 de octubre de 2017 para su validación.

- a) Los materiales que compartirá “**EL INE**” con “**EL IECM**” son: marcadora de credenciales, mampara especial, líquido indeleble y marcadores de boletas.
- b) Los materiales que compartirá “**EL IECM**” con “**EL INE**” son: sello “**X**” y lupa tipo Fresnel.
- c) “**LAS PARTES**” suministrarán cada una, un cancel electoral portátil, una uma por tipo de elección y una base porta umas por cada una de las casillas aprobadas, con el propósito de que los electores sufraguen en secrecía y no se genere aglomeración en las mismas. Los referidos cancel se proporcionarán al CAE al momento que vaya a entregar el paquete electoral a cada Presidente de Mesa Directiva de Casilla Única. “**EL INE**” y “**EL IECM**” serán responsables de la recuperación de su respectivo cancel. “**LAS PARTES**” podrán establecer una estrategia conjunta para la distribución de los cancel en apoyo a los funcionarios de casilla.



- d) **“LAS PARTES”** se harán cargo, con su presupuesto, del costo de la fabricación de sus respectivos materiales electorales, los que se producirán conforme a **“EL REGLAMENTO”** y su Anexo 4.1.
- e) Los útiles de escritorio siguientes: sello votó, sello de representación proporcional, cojín y tinta, calculadoras, goma para borrar, cinta adhesiva, bolsa de plástico, marcador, tijeras o abrecartas, lápices, bolígrafos, dedal, y rollo de rafia, que se deberán suministrar en elecciones concurrentes, conforme a **“EL REGLAMENTO”** y su Anexo 4.1 serán pagados al 50% por **“LAS PARTES”** y su entrega a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla estará a cargo de **“EL INE”**.
- f) Cada una de **“LAS PARTES”** acondicionará bodegas en las instalaciones correspondientes para la recepción y custodia de la documentación y materiales electorales. Dichas bodegas deberán tener condiciones óptimas y cumplir con lo establecido en el artículo 166 de **“EL REGLAMENTO”** y su Anexo 5. Los costos que se originen estarán a cargo de cada una de **“LAS PARTES”** según corresponda.

7.2 Documentación electoral que se empleará en las casillas.

“EL IECM” presentará a **“EL INE”** los informes, así como los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral para la votación en la Ciudad de México y para el voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero como mandata **“EL REGLAMENTO”** y su Anexo 4.1, así como el **ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE LA BOLETA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN, LOS MODELOS DE MATERIALES ELECTORALES Y LOS COLORES A UTILIZAR POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**, para su validación.

- a) Cada una de **“LAS PARTES”** producirá su propia documentación electoral, conforme a **“EL REGLAMENTO”** y su Anexo 4.1.
- b) **“LAS PARTES”** se harán cargo en partes iguales de los costos de la impresión de los siguientes documentos electorales para la elección concurrente: Cartel de identificación de casilla, Aviso de localización de casilla, Aviso de centros de recepción y traslado, Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla, Bolsa para la lista nominal de electores y Tarjetón vehicular en número igual para cada una de **“LAS PARTES”** (CAE's y SE), conforme se establece en **“EL REGLAMENTO”** y su anexo 4.1. Además, **“EL IECM”** se hará cargo de los costos de la producción de los porta gafetes para el segundo secretario y el

tercer escrutador, “**EL INE**” se hará cargo de su producción y entrega a los Presidentes de Mesas Directivas de Casilla.

- c) “**EL IECM**” se hará cargo de los costos del diseño, impresión y distribución de los siguientes documentos electorales: cartel “Libre de humo de tabaco”, cartel “Libre de compromisos gubernamentales o partidistas”, y cartel “No discriminación en las casillas”.

7.3 Recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales.

- a) “**LAS PARTES**” convienen que para la recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales que se utilizarán en la correspondiente elección, se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 170 a 175 de “**EL REGLAMENTO**”.
- b) En el mes de marzo “**EL INE**” dará seguimiento al acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales, una vez que se hayan determinado los lugares para su instalación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 166, numeral 1, así como en el Anexo 5 de “**EL REGLAMENTO**”, en su caso remitiendo las observaciones a la Junta Local Ejecutiva.
- c) Para la operación de las bodegas electorales invariablemente se utilizará el formato de Bitácora de apertura de bodegas dispuesto en Anexo 5 de “**EL REGLAMENTO**”.

7.4 Integración de la documentación y materiales electorales

- a) A más tardar 30 días antes de la jornada electoral cada Consejo Distrital de “**LAS PARTES**” deberán aprobar mediante acuerdo la designación de SE y CAE’s locales, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliarán al Presidente, Secretario y Consejeros Electorales del Consejo Distrital correspondiente en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales.
- b) El día de la recepción de la documentación electoral para la elección local o a más tardar al día siguiente, los SE y los CAE’s locales llevarán a cabo el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales.
- c) “**LAS PARTES**” con sus propios recursos, deberán prever lo necesario para la alimentación del personal que participará en dichas actividades.



- d) La integración del paquete electoral local podrá iniciarse a partir de la recepción de la documentación auxiliar y concluirá a más tardar un día antes del inicio del periodo de entrega a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.
- e) Durante la integración de los paquetes electorales de las elecciones locales por parte de los CAE's locales, contarán con el apoyo de prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que designen los órganos de "EL IECM".
- f) Una vez integrados los paquetes electorales de las elecciones locales y revisadas por el CAE federal, se firmará el formato que relaciona los documentos electorales y las cantidades que integran cada paquete electoral, así como el material electoral, entre el CAE y el funcionario designado del órgano desconcentrado de "EL IECM".
- g) Posteriormente se procederá al resguardo de los paquetes electorales en la bodega electoral del Consejo Distrital de "EL IECM" por parte del funcionario designado como responsable de garantizar el control de apertura y cierre de dicha bodega.

7.5 Distribución de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.

- a) Los CAE's acordarán con los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla la agenda para la entrega de los respectivos paquetes electorales. Dicha agenda quedará determinada a más tardar el 20 de junio de 2018.
- b) Las Juntas Distritales Ejecutivas de "EL INE" integrarán las agendas de todos los CAE's procediendo a identificar su correspondencia con los distritos electorales locales convergentes de "EL IECM", a quienes la entregarán a más tardar el 20 de junio de 2018.
- c) En caso de que se presenten modificaciones en alguna o diversas agendas, la correspondiente Junta Distrital Ejecutiva de "EL INE" notificará de inmediato en cuanto tenga conocimiento del hecho por la vía más expedita al respectivo órgano desconcentrado de "EL IECM", indicando la nueva hora y fecha de entrega al o a los respectivos Presidentes de Mesa Directiva de Casilla.
- d) Con la agenda definida, la cual comprenderá del 25 al 29 de junio de 2018, cada CAE federal procederá primeramente a recoger en el Consejo Distrital de "EL INE" el paquete electoral federal para, posteriormente, trasladarse al

correspondiente Consejo Distrital de “**EL IECM**” a recoger el paquete electoral de las elecciones locales.

- e) El CAE federal con el apoyo de CAE local entregará a cada Presidente de Mesa Directiva de Casilla ambos paquetes electorales (federal y local), obteniendo de éstos los acuses de recibo correspondientes, participando en ello personal técnico y administrativo de “**EL IECM**”.
- f) El CAE federal entregará invariablemente los acuses de recibo de la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales recabados a la Presidencia del Consejo Distrital de “**EL INE**”, quien los concentrará diariamente y comunicará del avance en la entrega a la respectiva Presidencia del Consejo Distrital de “**EL IECM**”, a más tardar a las doce horas del día siguiente de aquel en que se realizó la entrega.

En caso de que por alguna circunstancia no sea posible la entrega del paquete electoral el CAE federal devolverá de manera inmediata dicho paquete al órgano desconcentrado correspondiente.

Las erogaciones económicas que se generen por esta actividad serán cubiertas por igual entre “**LAS PARTES**”. Las especificaciones del costo y los plazos se establecerán en el Anexo Financiero.

En la última semana del mes de julio de 2018, la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” entregará los recibos de la entrega de la documentación y materiales electorales de la elección local a “**EL IECM**”. Salvo que sean requeridos por las autoridades jurisdiccionales, caso en que se entregarán de inmediato.

8. INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA ÚNICA.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110, párrafo 4, de “**EL REGLAMENTO**”, en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aprobada por el Consejo General de “**EL INE**” mediante Acuerdo INE/CGCG399/2017 de 5 de septiembre de 2017, en la cual se establecieron las directrices para la integración de las Mesas Directivas de Casilla Única, así como en lo siguiente:

Las tareas de integración de las Mesas Directivas de Casilla Única y la capacitación de las y los funcionarios, son responsabilidad de “**EL INE**”, y serán desarrolladas por conducto de sus Juntas y Consejos Distritales, con el apoyo de las y los SE y CAE; “**EL IECM**” dará seguimiento permanente a través de sus órganos desconcentrados.

Con el propósito de facilitar la integración de las Mesas Directivas de Casilla Única “**EL INE**” podrá convocar a personal de “**EL IECM**” a reuniones de trabajo, local o

distritalmente, a efecto de intercambiar información útil a los fines del presente Anexo Técnico y considerar su experiencia en el ámbito local.

8.1 Primera insaculación.

- a) **“EL INE”** a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, invitará a **“EL IECM”** mediante oficio, con seis días de anticipación, a presenciar la primera insaculación que se llevará a cabo el 4 de marzo de 2018, durante la sesión de sus Juntas Distritales Ejecutivas, precisando la fecha, la hora y el procedimiento a seguir.
- b) **“EL INE”** insaculará por cada sección electoral y con apoyo del Sistema de Primera Insaculación del Multisistema ELEC2018, el 13% de las y los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal, con corte al 31 de enero del año de la elección, que participarán como funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, con base en los resultados del sorteo del mes y la letra que efectúe el Consejo General.
- c) **“EL INE”** a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, entregará al Consejero Presidente de **“EL IECM”**, dentro de los cinco días siguientes de la sesión de insaculación, mediante oficio y en medio magnético, los resultados de la primera insaculación, dividido por distrito electoral federal y sección electoral, diferenciando, en su caso, los listados para las casillas extraordinarias y secciones compartidas por dos o más CAE, con los campos correspondientes a nombre, apellido paterno y apellido materno.
- d) **“EL IECM”** entregará por oficio a **“EL INE”**, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, la base de datos de ciudadanos imposibilitados legalmente para ser integrantes de casilla.

Dicha imposibilidad por parte del ciudadano para ser integrante de casilla, se refiere a alguno de los siguientes supuestos:

- I. No ser ciudadano mexicano,
- II. No estar inscrito en el Registro Federal de electores,
- III. No contar con credencial para votar,
- IV. No estar en ejercicio de sus derechos político-electorales,
- V. Carecer de un modo honesto de vivir,
- VI. No haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por La Junta Distrital correspondiente,
- VII. Haber sido servidor público de confianza con mando superior,
- VIII. Haber tenido cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía.



- e) **“EL INE”**, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, realizará el cruce de información, de los ciudadanos que hayan resultado insaculados, con la Base de Datos de Ciudadanos Imposibilitados legalmente para ser integrantes de Casilla, proporcionada por **“EL IECM”**, a fin de detectar aquellos ciudadanos insaculados que legalmente resulten imposibilitados para fungir como funcionarios de casilla.

8.2 Visita, notificación y primera capacitación a las y los ciudadanos sorteados.

- a) **“EL INE”** por conducto de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en adelante **“LA DECEyEC”** hará la impresión previa del modelo de carta-notificación de las y los ciudadanos insaculados.
- b) El modelo de carta-notificación contendrá el logotipo institucional de **“EL INE”**,
- c) **“EL IECM”** enviará a **“EL INE”** en archivo digital editable, el logotipo correspondiente. La Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** remitirá dicho logotipo a **“LA DECEyEC”** con copia a **“LA UTVOPL”**.
- d) **“EL INE”** entregará a sus Juntas Distritales Ejecutivas la impresión del modelo de carta-notificación para que éstas impriman el nombre y datos de localización de las y los ciudadanos insaculados, así como el logotipo del **“EL IECM”** a través del Multisistema ELEC2018.
- e) Las Cartas-Notificación deberán ser firmadas por las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales Ejecutivas de **“EL INE”**. La firma podrá ser autógrafa, digitalizada (en este supuesto, se establece que la firma de la/el Presidente del Consejo Distrital podrá ser digitalizada con antelación al proceso de primera insaculación) o realizarse a través de un sello de goma o de tinta que contenga además el número del distrito electoral y la entidad a la que corresponde.
- f) Las Juntas Distritales Ejecutivas de **“EL INE”** con auxilio de las y los SE y CAE entregarán a las y los ciudadanos insaculados, además de la carta-notificación, un folleto de información básica sobre los procesos electorales federal y local. Incluirán también un listado de los centros de capacitación.
- g) **“EL INE”** realizará de forma simultánea y/o paralela, la capacitación a las y los ciudadanos sorteados y la entrega de cartas-notificación, durante el periodo comprendido del 7 de marzo al 27 de abril de 2018 **“EL INE”** a través de las Juntas Distritales Ejecutivas, con el apoyo de las y los SE y CAE, capacitará a las y los ciudadanos sorteados bajo la modalidad presencial,

prioritariamente en el domicilio de los propios ciudadanos, pudiéndose también llevar a cabo en los centros de capacitación fijos e itinerantes previamente establecidos; entre ellos se podrá considerar las instalaciones de los Consejos Distritales y/o Cabecera de Alcaldía de “EL IECM”.

- h) A petición de “EL INE”, las sedes de los Consejos Distritales y/o Cabecera de Alcaldía de “EL IECM” podrán operar como centros de capacitación fijos, tanto para la primera como para la segunda etapa de capacitación; así como para simulacros y prácticas de la Jornada Electoral. La capacitación que se imparta en dichos centros estará a cargo de las y los SE o CAE.
- i) “EL IECM” podrá consultar en el Multisistema ELEC2018 los reportes e informes sobre los procedimientos realizados respecto de las secciones de estrategias diferenciadas (SED) y Secciones con Cambio a la Propuesta de Ruta de Vista (SCPRV) de Visita, una vez que hayan sido dado a conocer a sus Consejos Distritales.”

8.3 Lista de las y los ciudadanos aptos para ser designados Funcionarios de Casilla.

- a) “EL INE” a través de las Juntas Distritales Ejecutivas, integrarán las listas por sección electoral de las y los ciudadanos que, no teniendo ningún impedimento legal ni normativo y que habiendo aceptado participar como funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, hayan resultado aptos.
- b) “EL INE” a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva entregará al Consejero Presidente de “EL IECM”, o la persona que ella comisione, en medio magnético, el Listado de las y los ciudadanos que cumplen con los requisitos legales, dividido por distrito electoral federal y sección electoral, diferenciando, en su caso, los listados para las casillas extraordinarias y secciones compartidas por dos o más CAE, con los campos correspondientes a nombre, apellido paterno y apellido materno.

8.4 Segunda insaculación

- a) “EL INE” a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la entidad invitará a “EL IECM”, mediante oficio, a más tardar con setenta y dos horas de anticipación, a presenciar la segunda insaculación que se llevará a cabo el 8 de mayo de 2018, durante la sesión conjunta de sus Juntas Distritales Ejecutivas y Consejos Distritales, precisando la fecha, hora y el procedimiento a seguir.



- b) **“EL INE”** por conducto de sus juntas y consejos distritales realizará la segunda insaculación de las y los ciudadanos que participarán como funcionarios de Mesa Directiva de Casilla Única con apoyo del Sistema de Segunda Insaculación del Multisistema ELEC2018.
- c) **“EL INE”** a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva entregará al Consejero Presidente de **“EL IECM”**, a más tardar a los dos días siguientes de celebrada la segunda insaculación, por oficio y en medio magnético, los resultados de la segunda insaculación, con los campos correspondientes a nombre, apellido paterno, apellido materno, cargo, sección y tipo de casilla en la que se desempeñará como Funcionario de Mesa Directiva de Casilla Única, desagregado por distrito electoral federal y sección electoral, diferenciando, en su caso, los listados para las casillas extraordinarias y secciones compartidas por dos o más CAE, con los campos correspondientes a nombre, apellido paterno y apellido materno. Se agregará la última copia del ejemplar firmado que será enviado a la Junta Local Ejecutiva para su remisión a **“EL IECM”** en los términos de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. Asimismo se hará entrega a **“EL IECM”**, una copia del acta circunstanciada señalada en la Estrategia de referencia.
- d) La integración de las Mesas Directivas de Casilla Única será responsabilidad de las Juntas Distritales Ejecutivas y de los Consejos Distritales de **“EL INE”**. Los requisitos para ser funcionarios de casilla, serán los establecidos en el artículo 83 de **“LA LGIPE”** y por lo hace al párrafo 1, inciso h), de dicho artículo, así como con lo señalado en el Acuerdo INE/CG399/2017 del Consejo General de **“EL INE”** por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos Anexos, se establece que los adultos mayores de 70 años, también podrán participar como funcionarios de casilla, siempre y cuando cumplan con el resto de los requisitos, en virtud de ser la excepción del artículo 83, contraria a las disposiciones internacionales y nacionales, sobre la no discriminación de cualquier índole.

8.5 Entrega de nombramientos, segunda etapa de capacitación a las y los funcionarios designados, realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral y sustituciones de las y los Funcionarios de Casilla

- a) **“EL INE”**, a través de sus Juntas Distritales Ejecutivas y Consejos Distritales y con auxilio de las y los SE y CAE y conforme al Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, en la segunda etapa de capacitación, es responsable de las siguientes actividades:



- Entrega de nombramientos.
 - Segunda etapa de capacitación a funcionarios designados.
 - Realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.
 - La sustitución de los funcionarios de mesa directiva de casilla única.
- b) **“EL INE”** por conducto de **“LA DECEyEC”**, hará la impresión previa del modelo de nombramiento a las y los ciudadanos designados como funcionarios de Mesa Directiva de Casilla única.
- c) El modelo de nombramiento contendrá el escudo nacional y el nombre de **“EL INE”**.
- d) **“EL INE”** entregará a sus Juntas Distritales la impresión del modelo de nombramiento para que éstas impriman el nombre y datos de localización de los funcionarios de casilla, y datos de la ubicación de la casilla en la que tendrán que presentarse el día de la Jornada Electoral incluyendo del número de distrito federal y local y el nombre de **“EL IECM”**.
- e) **“EL INE”** realizará de forma simultánea y/o paralela la capacitación a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla y la entrega de nombramientos, durante el periodo comprendido del 9 de mayo al 30 de junio de 2018.
- f) **“EL IECM”** podrá asistir a observar el desarrollo de las capacitaciones grupales, así como de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral; atendiendo, en todo caso, las disposiciones contenidas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, en materia de verificaciones. **“EL INE”** proporcionará a **“EL IECM”**, los cronogramas correspondientes. En caso de generarse alguna observación por parte de **“EL IECM”**, éste la informará a **“EL INE”**, por conducto de la Junta Local Ejecutiva.
- g) **“EL INE”** a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la entidad comunicará al Consejero Presidente de **“EL IECM”**, semanalmente por los medios que considere pertinentes, los cronogramas correspondientes de las capacitaciones grupales, así como de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral; de igual manera los ajustes o cambios a estos cronogramas, con la debida anticipación.
- h) **“EL IECM”**, a través de su Consejero Presidente, entregará al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad, las observaciones que, en su caso, tengan con motivo de las verificaciones realizadas. Con el fin de atender las posibles incidencias detectadas en las verificaciones realizadas atendiendo, en todo caso, las disposiciones contenidas en la Estrategia de Capacitación Electoral y Asistencia Electoral, en materia de verificaciones.



- i) **“EL INE”** por medio de sus Juntas Distritales realizará la sustitución de funcionarios de casilla que por causas supervinientes no pueden desempeñar el cargo, durante el periodo del 9 de mayo de 2018 y hasta un día antes de la Jornada Electoral, conforme al procedimiento señalado en el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral.
- j) **“EL IECM”** podrá consultar a través del Multisistema ELEC2018 las sustituciones de las y los Funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla Única así como las causas de las mismas.
- k) **“EL IECM”** informará de manera inmediata a **“EL INE”** sobre el registro de coaliciones, para incorporar dicha información a los cursos de capacitación a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.

8.6 Materiales didácticos para la capacitación electoral.

- a) Las adendas a los materiales didácticos que elabore **“EL IECM”** deberán apegarse al modelo de adenda establecido por **“EL INE”** y a lo señalado en los **“Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo”**, para su entrega a la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”**.
- b) La Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** revisará las adendas a los materiales didácticos para la capacitación a las y los ciudadanos sorteados y las y los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla Única y una vez que **“LA DECEyEC”** verifique dicha revisión, la Junta Local de **“EL INE”** validará las mismas de conformidad con los **“Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo”** y con los **“Lineamientos para la validación y verificación de adendas”**.
- c) **“LAS PARTES”** cubrirán, los costos que se deriven de la elaboración y distribución de los materiales didácticos para la capacitación a ciudadanos sorteados y funcionarios de Mesas Directivas de Casilla Única de conformidad con lo señalado en los **“Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.”**
- d) **“EL IECM”** elaborará los documentos y materiales muestra para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral respecto a la elección local y cubrirá el costo que se derive de la elaboración, impresión y distribución respecto de la elección local.
- e) Los documentos y materiales muestra para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral deberán ser los señalados en los Criterios

para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo y contener las características que ahí se describen, tomando en cuenta los criterios para su distribución y las especificidades técnicas.

- f) **“EL IECM”** podrá realizar material para capacitación virtual como complemento a la capacitación de los CAE y para apoyo de las y los funcionarios de casilla, acerca de las particularidades de la elección local, dicho material se realizará con presupuesto propio.

8.7 Acompañamiento de “EL IECM” a las actividades de verificación a cargo de “EL INE”.

- a) **“EL IECM”** podrá acompañar a las actividades de verificación en campo que realice **“EL INE”** durante el proceso de integración de Mesas Directivas de Casilla Única y capacitación electoral de conformidad con los Lineamientos para la verificación incluidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.
- b) **“EL INE”** por conducto de **“LA UTVOPL”** dará acceso a los cuerpos directivos y ejecutivos del **“EL IECM”** al Multisistema ELEC2018, a partir de que se comience a generar información, a través de las cuentas y claves de ingresos con privilegios de consulta.
- c) **“EL IECM”** impartirá el curso relativo al funcionamiento del Multisistema ELEC2018 y su contenido, a los funcionarios, personal y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales de **“EL IECM”**, una vez instalados, replicando la capacitación impartida durante el mes de diciembre de 2017 por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) y la Unidad de Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) de **“EL INE”**.
- d) En caso de observaciones de **“EL IECM”** a la información consultada en el Multisistema ELEC2018, las comunicará a **“EL INE”** a través de oficio dirigido a la Junta Local Ejecutiva.
- e) **“EL IECM”** tendrá acceso de consulta al **ELEC2018** para dar seguimiento y atención a los errores, inconsistencias o falsedad de información detectados durante la verificación de actividades conforme al documento de articulación interinstitucional.

8.8 Acompañamiento de “EL IECM” a las actividades de verificación a cargo de “EL INE” (aplicación y calificación de los exámenes a SE y CAE locales y cursos de capacitación)



- a) **“EL IECM”** podrá acompañar en las actividades de verificación en campo que realice **“EL INE”** durante la aplicación y calificación del examen a los aspirantes a SE y CAE locales y en la impartición de los cursos de capacitación de conformidad con los Lineamientos para la verificación incluidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018.

9. OBSERVADORES ELECTORALES.

De conformidad con lo dispuesto en el Libro Tercero, Título I, Sección V, Capítulo X de **“EL REGLAMENTO”**, para el desarrollo de esta actividad **“LAS PARTES”** observarán lo siguiente:

9.1 Vinculación en materia de Observación Electoral

Las tareas de vinculación en materia de procedimiento de acreditación de observadores electorales estarán a cargo por parte de **“EL INE”**, de la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local y por **“EL IECM”**, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística a fin de coordinar y fortalecer los esfuerzos de ambas instituciones.

“LAS PARTES” desarrollarán una serie de actividades, de realización conjunta, con el objetivo de fortalecer la observación del proceso electoral 2017-2018, circunscritas a los rubros siguientes:

1. Coadyuvar en la difusión de la Observación Electoral.
2. El desarrollo de mesas de análisis u otros ejercicios para que las personas u organizaciones lleven a cabo la Observación Electoral.

9.2 Convocatoria.

En el mes de septiembre de 2017 **“LAS PARTES”** diseñaron el modelo de convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada para participar como observador electoral en las elecciones federales y locales de la Ciudad de México.

- a) **“LAS PARTES”**, emitieron la convocatoria en la que se da a conocer a la ciudadanía, los requisitos para obtener, en caso de interesarse, la acreditación como observador electoral, así como las particularidades de las elecciones federal y local.
- b) **“LAS PARTES”** acuerdan que la difusión para la observación electoral se hará preferentemente en medios electrónicos; para tal efecto, colocarán en

sus respectivas páginas Web, el formato de solicitud en versión editable durante el periodo que comprende del inicio de los procesos federal y local y hasta el 31 de mayo de 2018. En caso de emitir carteles u otra forma de difusión para invitar a la ciudadanía, los gastos que se generen serán cubiertos por el órgano que los emita.

- c) **"LAS PARTES"** se comprometen a invitar a sus aliados estratégicos; redes de observación electoral, organizaciones sociales, culturales, no gubernamentales, políticas, instituciones académicas y afines, con el propósito de difundir la observación electoral.

9.3 Recepción de solicitudes.

- a) La solicitud para obtener la acreditación como observador electoral, se presentará ante el Consejo Local o Distrital de **"EL INE"**, así como, en las oficinas centrales u órganos desconcentrados de **"EL IECM"**, correspondientes al domicilio o sección electoral de la credencial para votar de quien solicite o de la organización a la que pertenezca.
- b) **"LAS PARTES"** prestarán a los solicitantes la asesoría necesaria para el llenado de la solicitud de registro, ya sea de manera personalizada o por vía telefónica, durante el periodo establecido.

"EL IECM", recibirá las solicitudes y las remitirá a la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** dentro de las 48 horas siguientes a su recepción, debidamente requisitadas con nombre, clave de elector y sello con fecha y hora de recepción. El envío será mediante correo electrónico con oficio y relación de aspirantes en formato Excel que proporcione la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"**.

Las solicitudes que reciba **"EL IECM"** de las organizaciones interesadas en la observación electoral, deberán acompañarse de un documento emitido por la organización solicitante que contenga nombre de la organización, domicilio, teléfono, nombre del Presidente o representante, logotipo y acrónimo para su alta en el sistema informático de la Red INE.

- c) La Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** comunicará mediante correo electrónico a **"EL IECM"** dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud, del cumplimiento o la omisión de algún documento o requisito.
- d) **"EL IECM"** notificará al solicitante de manera personal o por correo electrónico, si se hubiese autorizado expresamente dicha modalidad para oír y recibir notificaciones, para que dentro de las 48 horas siguientes a la

notificación presente los documentos o la información que subsane la omisión. “EL IECM” informará inmediatamente a la Junta Local si el solicitante subsanó o no la omisión de la información con la finalidad de salvaguardar los derechos del ciudadano.

- e) “EL IECM” deberá garantizar el debido resguardo de la información confidencial que reciba para el trámite de las solicitudes de acreditación.

9.4 Cursos de capacitación.

- a) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos se notificará a los solicitantes la obligación de asistir a un curso de capacitación, mismo que concluirán el 10 de junio de 2018.
- b) “LAS PARTES” compartirán información, referente a la realización de los cursos, al menos con 72 horas anteriores a la impartición del mismo, a efecto de informar a sus respectivos consejos quienes podrán asistir a presenciar los mismos.
- c) Las organizaciones notificarán la realización de cursos con al menos 7 días de anticipación a su inicio. Cuando “LAS PARTES” tengan conocimiento de la impartición de un curso de capacitación por parte de alguna organización, compartirán información por correo electrónico, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del mismo.
- d) Los cursos de capacitación que impartan “LAS PARTES”, deberán concluir conforme a los plazos establecidos en “EL REGLAMENTO” y el Programa de Capacitación Electoral.
- e) Cuando “EL INE” o “EL IECM”, o bien las propias organizaciones de observadores electorales, impartan cursos de capacitación sobre esta materia a la ciudadanía en lo personal o a través de la organización a la que pertenezcan utilizarán el formato denominado "Hoja de Datos del Taller de Capacitación de Observación Electoral" aprobado por “EL INE”, en el que registrarán los datos generales de la ciudadanía que recibió el curso respectivo; asimismo, generará la lista de asistencia con la firma autógrafa del o de los participantes.
- f) Cuando las organizaciones impartan exclusivamente los cursos en materia de observadores electorales a sus integrantes, éstas darán aviso por escrito a la presidencia del órgano que recibió las solicitudes de acreditación, cuando menos con siete días de anticipación a su inicio, con el propósito de que se asista a la supervisión respectiva. Quien imparte el curso por parte de las

organizaciones deberá contar con la debida acreditación de observador electoral.

- g) Los cursos de observación electoral que se impartan abordarán invariablemente los contenidos de las elecciones federal y local.

9.5 Remisión de expedientes por parte de "EL IECM" a la presidencia del Consejo Local de "EL INE".

- a) "EL IECM" una vez impartidos los cursos tanto por organizaciones como por sus propios funcionarios, formará un expediente por cada solicitante, a efecto de remitirlo a la presidencia del Consejo Local del Instituto dentro de los 3 días siguientes.
- b) Cada expediente se integrará por la solicitud de acreditación aprobada por "EL INE", con sello de recepción de "EL IECM" legible y firma autógrafa del ciudadano o ciudadana, dos fotografías, copia de la credencial para votar, la hoja de datos del taller de capacitación de observador electoral, con el nombre y firma autógrafa de quien lo impartió y la lista de asistencia al curso, así como el o los oficios que presenten las organizaciones, en su caso.
- c) Las solicitudes se capturarán en el Sistema informático de "EL INE", al cual tendrá acceso "EL IECM" únicamente para su consulta.
- d) El expediente de cada solicitante se pondrá a consideración de los integrantes del Consejo Local, o Consejos Distritales, de "EL INE" en la Ciudad de México en la siguiente sesión que celebren para la aprobación correspondiente, en su caso.

9.6 Aprobación y expedición de acreditaciones; denegadas o canceladas.

- a) Aprobadas las acreditaciones serán turnadas inmediatamente a "EL IECM" para que dentro de los 3 días subsecuentes se entreguen a quienes fueron acreditados como observadores electorales con el gafete correspondiente.

"EL IECM" deberá remitir los acuses originales, (acreditación y gafete), para que dichos documentos sean integrados al expediente.

- b) En caso de solicitudes denegadas o canceladas, la Junta Local de "EL INE" informará inmediatamente de manera personal o por correo electrónico, si se hubiese autorizado expresamente dicha modalidad para oír y recibir notificaciones, a los interesados para los efectos legales conducentes.

- c) La información relativa a las solicitudes recibidas y acreditaciones otorgadas, denegadas y canceladas, formará parte de las bases de datos de la red informática de "EL INE" para consulta por parte de "EL IECM".
- d) Una vez realizada la acreditación y registro de los observadores electorales, "LAS PARTES" dispondrán las medidas necesarias para que los ciudadanos debidamente acreditados, que participarán en la observación del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, cuenten con las facilidades necesarias para que puedan desarrollar sus actividades en los términos establecidos por "LA LGIPE", "EL CÓDIGO" y el respectivo Acuerdo del Consejo General de "EL INE".
- e) Los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar ante "EL INE" y "EL IECM", la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información deberá ser proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial, en los términos fijados por la ley, y que existan posibilidades materiales y técnicas para su entrega.

9.7 Materiales didácticos para los cursos de capacitación a las y los Observadores Electorales.

- a) "EL INE" elaborará el material didáctico para la capacitación a las y los observadores electorales y cubrirá el costo de su elaboración, impresión y distribución.
- b) "EL IECM" deberá elaborar material adicional (adenda) para complementar la información correspondiente a la elección local. La adenda deberá contener las características y contenidos señalados en los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, tomando en cuenta los criterios para su distribución y las especificaciones técnicas.
- c) "EL INE" validará la adenda para la capacitación de las y los observadores electorales que elabore "EL IECM".
- d) "EL IECM" cubrirá el costo que se derive de la elaboración y distribución de la adenda para la capacitación de las y los observadores electorales.

Asimismo, tanto "EL INE" como "EL IECM" colocarán en sus respectivas páginas Web los materiales didácticos para que las organizaciones dispongan de ellos con el propósito de utilizarlos en los cursos que impartan a sus propios integrantes.



- e) En los contenidos de la capacitación que las Juntas Distritales Ejecutivas de “EL INE” impartan a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, deberá preverse la explicación relativa a la presencia de las y los observadores electorales el día de la Jornada Electoral, así como los derechos y obligaciones inherentes a su actuación.

9.8 Recepción de Informes finales de observadores electorales.

- a) Los observadores electorales y organizaciones podrán presentar un informe de actividades dentro de los 30 días siguientes al de la jornada electoral conforme a los requisitos del artículo 217 de “LA LGIPE” y 211 del Reglamento de Elecciones.
- b) En caso de que los informes que se presenten refieran a ambas elecciones federal y local, se compartirán entre “LAS PARTES” para su debida publicación.

10. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES Y/O SIN PARTIDO.

- a) “EL INE” entregará a “EL IECM”, los estadísticos de la Lista Nominal de Electores con un corte específico al 31 de agosto de 2017 y por entidad, distrito electoral local, demarcación y sección electoral, con la finalidad de que “EL IECM” esté en posibilidad de determinar el número concreto de firmas de apoyo ciudadano que se requieran para obtener una candidatura sin partido.
- b) “EL INE” pondrá a disposición de “EL IECM” la “Aplicación Móvil” para realizar la captación de apoyo ciudadano por parte de las y los aspirantes a candidaturas sin partido a cargos de elección popular en el ámbito local, para lo cual se llevará a cabo la capacitación y entrega de información necesaria para la operación y alcances de dicha herramienta informática al personal que designe “EL IECM” antes del 22 de septiembre de 2017, de conformidad con los Lineamientos que para tal fin apruebe el Consejo General de “EL INE”.

En caso de que se opte por la utilización de la “Aplicación Móvil”, “EL INE” realizará la verificación del apoyo ciudadano en la Lista Nominal de Electores, a través de la base de datos que se genere con la propia aplicación, debiendo entregar el informe respectivo a “EL IECM”, con la información y características establecidas en los apartados A y B del presente numeral, a más tardar, del 7 de febrero de 2018 para el caso de las elecciones de Diputados de Mayoría Relativa y de Alcaldes y Concejales; y del 13 de febrero de 2018 para la elección de Jefe de Gobierno. Siendo obligación de este último garantizar en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia



de la información, instrumentos y productos electorales que le sean entregados por **“EL INE”**.

En caso de que **“EL IECM”** o algún aspirante a candidato sin partido decida no utilizar la **“Aplicación Móvil”**, **“LAS PARTES”** conviene el apoyo, por conducto de **“LA DERFE”** y del Vocal Ejecutivo en la entidad, para efectuar la verificación, en la Lista Nominal, de los registros de apoyo ciudadano a las y los aspirantes a una candidatura sin partido; para este propósito, se adoptará el mecanismo específico de colaboración y de generarse gastos adicionales a los pactados en el Anexo Financiero serán a cargo de **“LAS PARTES”**.

- c) En este caso, para el cumplimiento de las actividades de verificación en la Lista Nominal de los registros de apoyo ciudadano a las y los aspirantes a candidatos sin partido, a más tardar el 21 de enero de 2018, para el caso de las elecciones de Diputados de Mayoría Relativa, Alcalde y Concejales, y el 9 de febrero para la elección de Jefatura de Gobierno **“EL IECM”** deberá entregar a **“EL INE”** en medio magnético y en archivo Excel o de Texto en columnas separadas la siguiente información: Clave del Estado (en una columna), sección electoral (en una columna), nombre completo separado por columnas, nombre(s) (en una columna) apellido paterno (en una columna), apellido materno (en una columna), clave de elector (en una columna), OCR, (se encuentra en la parte reversa de la Credencial para Votar) (en una columna) o CIC (Código de Identificación de Credencial para Votar) (en una columna), en los tiempos y términos que se establezcan en el instrumento que, en su caso, se suscriba. El nombre del archivo Excel o de Texto deberá incluir el nombre de la o el Aspirante o Candidato sin partido separado por guion bajo.

“EL INE” entregará a **“EL IECM”** los resultados de la verificación del apoyo ciudadano de referencia a más tardar el 7 de febrero de 2018 para las elecciones de Diputados de Mayoría Relativa, Alcaldes y Concejales, y el 13 de febrero para la elección de Jefatura de Gobierno.

- d) Una vez registrados las y los candidatos sin partido, **“EL IECM”** notificará de inmediato a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de **“EL INE”** el nombre y tipo de cargo y la demarcación territorial en la cual se realizará la contienda, según el cargo.
- e) **“EL IECM”** notificará a **“EL INE”** el registro de las y los candidatos sin partido con la finalidad de que éste le proporcione un usuario y contraseña de acceso para los materiales y estén en condiciones de ejercer sus prerrogativas de acceso a los tiempos de radio y televisión que les correspondan.



- f) En ese tenor **“EL IECM”** “coadyuvará con **EL INE**” en brindar a las y los candidatos independientes y/o sin partido asesoría y orientación técnica para la producción, gestión de sus materiales de radio y televisión, y entrega a **“EL INE** de los materiales junto con sus requerimientos de difusión, de los Lineamientos aplicables y los calendarios previamente aprobados.
- g) **“EL IECM”** será el conducto para tramitar ante **“EL INE”** la calificación técnica y la transmisión de los materiales de radio y televisión que correspondan a las y los candidatos sin partido.
- h) **“LA DERFE”**, en cualquiera de los casos, verificará en la base de datos de la Lista Nominal de Electores en el apartado correspondiente a la Ciudad de México, vigente al momento de la consulta, los registros de los ciudadanos que manifiesten su apoyo a las y los aspirantes a Candidatos sin partido para la elección de Ciudad de México del 1 de julio del 2018, con base en el siguiente procedimiento:

Apartado “A”

- a) **“LA DERFE”** asignará un número consecutivo a cada uno de los registros de las y los ciudadanos que manifiesten su apoyo a cada uno de los aspirantes a las y los Candidatos sin partido, por tipo de elección, para las elecciones locales de 2018, derivado de la aplicación informática.
- b) **“LA DERFE”** conformará una base de datos, misma que contendrá el número consecutivo asignado, así como los datos de los registros de las y los ciudadanos que manifiestan su apoyo a las y los aspirantes a Candidatos sin partido para las elecciones locales de 2018, generada con la aplicación informática.
- c) **“LA DERFE”** validará la conformación de la Clave de Elector contenida en la base de datos elaborada, y si la Clave de Elector es correcta, se realizará la búsqueda mediante la Clave de Elector en la base de datos de la Lista Nominal de Electores vigente al momento de la consulta, para verificar la concordancia de la Clave de Elector con los datos contenidos en la “Aplicación móvil” y que fueron integrados a la base de datos conformada por **“LA DERFE”**; en los casos que existiera concordancia con los datos, se clasificará dicho registro como **“ENCONTRADO”**.

En los casos donde el registro sea localizado en el histórico de bajas del Padrón Electoral, el registro se clasificará como **“BAJA DEL PADRÓN ELECTORAL”** y se especificará la causa. En los casos en que un registro no se encuentre por la Clave de Elector se deberá realizar una segunda

búsqueda por nombre y sección electoral. Se señalarán y contabilizarán los registros no encontrados, por cada aspirante a candidato independiente y/o sin partido o fórmula.

- d) **“LA DERFE”** identificará mediante la Clave de Elector en los registros catalogados como **“ENCONTRADOS”** la existencia de registros duplicados, triplicados, etc. en su base de datos y la clasificará como **“REPETIDO”**, depurando para el efecto dichos registros, dejando únicamente uno de ellos.
- e) **“LA DERFE”** señalará en la información que entregue los datos de los ciudadanos que manifiesten su apoyo a más de un aspirante a Candidato sin partido para las elecciones locales 2018 por el mismo cargo, depurando para el efecto dichos registros, dejando únicamente uno de ellos, que será el correspondiente a la última fecha de emisión, en caso, de que los registros sean de la misma fecha, no contará ninguno de ellos.
- f) **“LA DERFE”** señalará en la información que entregue aquellos registros encontrados en otra entidad de la República Mexicana, especificando la entidad, distrito, municipio y sección en la que fueron encontrados, depurando para el efecto dichos registros.
- g) **“LA DERFE”** deberá de informar a **“EL IECM”** el corte de información de la base de datos con la que se realizó la verificación, así como el número de ciudadanas y ciudadanos que integran la Lista Nominal de Electores en la Ciudad de México, vigente al momento de la consulta.

Apartado “B”

Con los resultados obtenidos en el Apartado “A”, se identificarán a las y los ciudadanos en los Distritos Electorales uninominales, conforme a lo siguiente:

- a) Se identificarán y contabilizarán las secciones electorales en las que se ubican las y los ciudadanos encontrados en las diversas listas nominales por Distrito Electoral Uninominal que respaldaron a cada aspirante o fórmula de aspirantes a candidatos independientes y/o sin partido, a través del procedimiento definido en el Apartado “A”. Cabe mencionar que incluso se tomarán en cuenta aquellas secciones electorales en las que aparezca un solo ciudadano o ciudadana. También se identificarán y contabilizarán las secciones electorales en las que no se encontraron apoyos ciudadanos.
- b) Dicha información se proporcionará en un estadístico por sección electoral Distrito Uninominal local, circunscripción y demarcación territorial de la Ciudad de México, según corresponda al tipo de elección, para cada candidatura sin

partido, en el que se precise el número de apoyos identificados por cada una de ellas.

“LA DERFE” proporcionará a **“EL IECM”**, el resultado en formato digital arrojado por el procedimiento consignado en los Apartados **“A”** y **“B”** de esta sección, para el caso de las elecciones de Diputados de Mayoría Relativa, Alcalde y Concejales el 7 de febrero, y el 13 de febrero para la elección de Jefe de Gobierno. Asimismo, deberá incluir un glosario con los términos técnicos utilizados en los documentos que entregará **“LA DERFE”** a **“EL IECM”**.

En el tiempo señalado en el párrafo anterior, **“LA DERFE”** entregará a **“EL IECM”**, un estadístico a nivel estatal del total de la búsqueda, señalando demarcación, circunscripción, distrito y sección electoral, especificando: registros encontrados, registros repetidos, registros encontrados en el histórico de bajas, registros encontrados en otra entidad federativa, registros de ciudadanos que manifiesten su apoyo a más de un aspirante, registros con firma y sin firma, y registros no encontrados.

Las relaciones en las que se plasmen los resultados de los trabajos realizados por **“LA DERFE”** con motivo del presente Anexo Técnico contendrán los campos de: consecutivo, nombre completo, entidad, demarcación, circunscripción, distrito, sección electoral y, en su caso, causa de baja del Padrón Electoral.

11. REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN.

- a) Para el desarrollo de esta actividad **“EL IECM”** deberá observar lo dispuesto en los artículos del 275 al 280 de **“EL REGLAMENTO”**, respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para el Proceso Electoral 2017-2018.
- b) Lo anterior es aplicable para las diversas modalidades posibles de coalición previstas en la Ley General de Partidos Políticos, así como en las instituciones jurídicas similares establecidas en la legislación local.
- c) **“EL IECM”** llevará a cabo la captura de los Convenios de Coalición, una vez que el órgano de dirección resuelva respecto a su registro, a través del Sistema Nacional de Registro, implementado por **“EL INE”** para estos efectos.

12. REGISTRO DE LAS Y LOS PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS, ASÍ COMO DE LAS Y LOS ASPIRANTES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES Y/O SIN PARTIDO.

En el desarrollo de esta actividad se deberá cumplir con lo señalado en el Anexo 10.1 de **“EL REGLAMENTO”**, y considerando lo siguiente:

- a) El registro de las y los aspirantes, precandidatos y la captura de datos de candidatos, así como de las y los candidatos independientes y/o sin partido, se realizará a través de un Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos que será administrado por la Unidad Técnica de Fiscalización, en lo sucesivo **“LA UTF”**.

“EL INE” proporcionará a **“EL IECM”** la clave de acceso al Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos para la retroalimentación del mismo.

- b) El proceso de captura de la información se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el citado Anexo 10.1.

- c) **“EL INE”** a través de la Unidad Técnica de Servicios de Informática (**UNICOM**), en conjunto con **“LA UTF”**, brindarán la capacitación correspondiente para el uso de la herramienta **“SNR”** al personal de **“EL IECM”** y partidos políticos nacionales y locales.

- d) Las y los representantes de los Partidos Políticos Nacionales y Locales acreditados ante el Consejo General realizarán la solicitud de claves de acceso al Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos ante **“LA UTF”** de **“EL INE”**.

- e) **“EL INE”** a través de **“LA UTF”** proporcionará las claves de acceso al sistema, para que las y los representantes de los Partidos Políticos Nacionales y Locales, hagan uso del mismo.

- f) Las y los representantes de los Partidos Políticos Locales y, en su caso, las y los candidatos sin partido realizarán la solicitud de claves de acceso al Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos ante **“EL IECM”** quien remitirá las solicitudes a **“EL INE”**.

- g) **“EL INE”** generará las claves de acceso por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización y, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, las hará llegar a **“EL IECM”** para que, a su vez, las entregue a las y los representantes de los Partidos Políticos Locales y, en su caso, a las y los candidatos sin partido, al menos cinco días hábiles previos al inicio del registro de precandidatos.



13. REPRESENTANTES GENERALES Y DE CASILLA.

“**LAS PARTES**” darán cumplimiento a esta actividad según lo ordenado en el Libro Tercero, Titula I, Capítulo XIII y los Anexos correspondientes de “**EL REGLAMENTO**”, y de manera enunciativa con lo siguiente:

13.1 Registro de Representantes de Partidos Políticos y, en su caso, a las y los Candidatos Independientes o sin partido.

- a) “**LAS PARTES**” verificarán que los partidos políticos y, en su caso, las y los candidatos independientes o sin partido, registren a partir del día siguiente a la aprobación de la lista definitiva de casillas y a más tardar el 18 de junio de 2018, a sus representantes generales y ante Mesas Directivas de Casilla, ajustándose a los siguientes criterios:
- Los partidos políticos con registro nacional podrán acreditar a dos representantes propietarios y dos suplentes ante cada mesa directiva de casilla, en las entidades federativas en las que se celebren elecciones concurrentes.
 - En las entidades federativas en que se celebren elecciones locales concurrentes con la federal, los partidos políticos con registro estatal y candidatos independientes o sin partido en las elecciones locales, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante cada mesa directiva de casilla.
 - Los partidos políticos nacionales, estatales y las y los candidatos independientes o sin partido podrán acreditar a un representante general por cada 10 casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada 5 casillas electorales ubicadas en zonas rurales en cada distrito electoral federal uninominal o en el ámbito territorial de su interés jurídico. En caso de resultar un número fraccionario éste se redondeara al número entero siguiente.
 - Deberán efectuar la acreditación de sus representantes ante las mesas directivas de casilla y generales a través de los Consejos Distritales de “**EL INE**” y de actualizarse el supuesto previsto en el numeral 3 del artículo 264 de “**LA LGIPE**”, de forma supletoria ante los Consejos Locales.
 - En el caso de las y los candidatos independientes o sin partido a puestos de elección popular de carácter federal o local, el periodo de registro de representantes ante las mesas directivas de casilla y generales, se podrá



realizar a partir del día siguiente de que la autoridad competente haya aprobado su registro con dicha calidad.

- b) **“EL IECM”** deberá enviar al Consejo Local de **“EL INE”**, el acuerdo que contenga los nombres de las y los candidatos sin partido, registrados para el Proceso Electoral Local, así como las personas facultadas para efectuar el registro de sus representantes, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.
- c) **“LAS PARTES”** se comprometen a que el registro de los nombramientos de las y los representantes ante las mesas directivas de casilla y generales, de los partidos políticos con registro nacional, estatal y, en su caso, las y los candidatos independientes o sin partido, se lleve a cabo ante el Consejo Distrital de **“EL INE”** que corresponda, y se sujetará a las reglas siguientes:
- A partir del día siguiente a la aprobación de las casillas y hasta trece días antes del día de la elección los partidos políticos, así como las y los candidatos independientes o sin partido, podrán registrar ante el Consejo Distrital de **“EL INE”** a sus representantes ante las Mesas Directivas de Casilla y generales.
 - En el supuesto de que el ámbito geográfico de la autoridad que se elija abarque dos o más distritos electorales federales, si la acreditación se presenta solamente ante uno de los Consejos Distritales, se considerará que se entregó en tiempo y forma. En este caso, el Consejo Distrital respectivo lo hará del conocimiento del o de los demás consejos.
 - Las solicitudes de acreditación de representantes generales y ante las mesas directivas de casilla, de los partidos políticos con registro nacional, partidos políticos locales y, en su caso, las y los candidatos independientes o sin partido, deberán presentarse invariablemente a través de su propia documentación o en las formas aprobadas por **“EL INE”** de manera impresa, contra recibo que expida el funcionario facultado.
 - **“EL INE”** entregará los modelos de formato de solicitud para el registro de representantes de los partidos políticos nacionales y estatales, así como de candidatos independientes federales o sin partido locales, ante mesa directiva de casilla y generales.
 - En el caso de los partidos políticos y candidatos sin partido locales sin representación ante los Consejos Local o Distritales, el Presidente del Consejo Local entregará los modelos correspondientes a **“EL IECM”**.



- “**EL INE**” por conducto de “**LA DEOE**” proporcionará a los dirigentes o representantes de los partidos políticos nacionales, locales y candidatos independientes o sin partido debidamente acreditados ante los Consejos Local o Distritales el acceso a un sistema informático desarrollado por la “**LA UNICOM**” que automatizará y facilitará el llenado y la generación de los formatos referidos.
- Las y los vocales ejecutivos y secretarios de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de “**EL INE**” al recibir las solicitudes de acreditación de representantes generales y ante las mesas directivas de casilla, verificarán a través de las bases de datos de los sistemas informáticos desarrollados por “**LA UNICOM**” que las y los ciudadanos cuya acreditación se solicite:
 - No hayan sido designados como funcionarios de mesas directivas de casilla en la segunda etapa de capacitación.
 - Que se encuentren inscritos en el padrón electoral y lista nominal vigente; y
 - A efecto de evitar duplicidad de funciones, verificarán si fueron acreditados como representantes ante casilla o generales por parte de partido político distinto o de candidaturas independientes y/o sin partido; como observadores electorales o contratados como SE o CAE's.
- d) Las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de “**EL INE**” elaborarán las relaciones que identifiquen a todas las personas cuya acreditación se deberá negar.
- e) En caso de que algún partido político nacional, local, o en su caso, las y los candidatos independientes o sin partido, pretendan registrar como representante general o ante mesa directiva de casilla, a un ciudadano que haya sido designado como funcionario de mesa directiva de casilla en la segunda etapa de capacitación, o se encuentre inscrito en el padrón electoral con credencial para votar no vigente, las y los vocales ejecutivos y secretarios de las Juntas Locales y Distritales, darán aviso a los Consejos Locales y Distritales de “**EL INE**” y propondrán que, en ejercicio de sus atribuciones, nieguen la acreditación de dichos ciudadanos como representantes.
- f) En caso de negativa de la acreditación solicitada, tal determinación deberá notificarse en forma inmediata a la representación del partido político o candidatura independiente o sin partido ante el Consejo Local o Distrital de “**EL INE**” que solicitó el registro, a efecto que sustituya a la persona

rechazada, siempre y cuando se realice dentro de los plazos establecidos para tal efecto.

- g) En el caso de los candidatos sin partido y de partidos políticos locales sin representación ante los Consejos de “EL INE”, la negativa de acreditación de la persona propuesta se notificará a “EL IECM” a efecto que éste solicite al partido político local o candidato sin partido su inmediata sustitución, siempre y cuando esto se realice diez días antes a la fecha de la elección.
- h) En el supuesto que algún partido político nacional, estatal o candidato independiente o sin partido, pretenda registrar como representante general o ante mesa directiva de casilla, a un ciudadano que haya sido acreditado como observador electoral o contratado como SE o CAE, las y los vocales ejecutivos y secretarios de las Juntas Local o Distritales de “EL INE” requerirán al ciudadano para que exprese por cuál opción se pronuncia. Si la persona interesada manifiesta su decisión de participar como observador electoral, SE o CAE, le será notificado al partido político o candidato independiente o sin partido para que solicite el registro de otra persona. Si el ciudadano manifiesta que su decisión es actuar como representante, se dejará sin efectos su acreditación como observador electoral, SE o CAE, según el caso. Si no se recibiera respuesta alguna, “EL INE” mantendrá vigente la acreditación que hubiera otorgado al ciudadano.
- i) En caso que algún partido político pretenda registrar como representante general o ante mesa directiva de casilla, a una o un ciudadano que haya sido registrado previamente como representante de otro partido político o candidatura independiente o sin partido, las y los vocales ejecutivos y secretarios de las Juntas Locales y Distritales de “EL INE” notificarán al partido político o candidato independiente o sin partido solicitante, que la o el ciudadano fue registrado con anterioridad por otro contendiente político y, por lo tanto, se requiere que proceda a remplazarlo, siempre y cuando esto se realice dentro de los plazos de registro o sustitución previstos en “LA LGIPE”.
- j) “EL INE” a través de sus Consejos Local o Distritales, dispondrá que los partidos políticos y las y los candidatos independientes o sin partido sustituyan, en su caso, a sus representantes a más tardar el 21 de junio de 2018, devolviendo con el nuevo nombramiento, el original del anterior.
- k) Los Consejos Distritales de “EL INE” devolverán a los partidos políticos y candidatos independientes o sin partido el original de los nombramientos respectivos, debidamente sellados y firmados por el Presidente y Secretario del mismo conservando un ejemplar; la solicitud se sujetará a lo siguiente:



- Se hará mediante escrito firmado por el dirigente, candidato independiente o sin partido, representante o funcionario facultado del partido político o del candidato independiente o sin partido que realice el nombramiento.
 - El oficio deberá acompañarse con una relación, en orden numérico de casillas, de los nombres de las y los representantes, propietarios y suplentes, señalando la clave de la credencial para votar de cada uno de ellos.
 - Las solicitudes de registro que carezcan de alguno o algunos de los datos del representante ante las mesas directivas de casilla se regresarán al partido político o candidato independiente o sin partido solicitante, para que dentro de los tres días siguientes a que sean notificados, subsane las omisiones.
 - Vencido el término a que se refiere el inciso anterior sin corregirse las omisiones, no se registrará el nombramiento.
- l) Los nombramientos de las y los representantes ante las Mesas Directivas de Casilla deberán contener los siguientes datos:**
- Denominación del partido político o nombre completo de la o el Candidato Independiente o sin partido;
 - Nombre de la o el representante;
 - Indicación de su carácter de propietario o suplente;
 - Número del distrito electoral sección y casilla en que actuarán;
 - Clave de la credencial para votar;
 - Lugar y fecha de expedición;
 - Firma de la o el representante o del dirigente que haga el nombramiento, y
 - Firma de la o el representante acreditado.
- m) Para el caso de los nombramientos de las y los representantes generales, estos deberán contener los mismos datos que los nombramientos de las y los representantes ante las mesas directivas de casilla, con excepción del número de sección y casilla, así como el carácter de propietario o suplente.**



- n) **“LAS PARTES”** se comprometen a dar seguimiento, mediante el SIJE, a la actuación de los representantes ante las Mesas Directivas de Casilla y generales de los partidos políticos y candidatos independientes o sin partido, con base en lo dispuesto en los artículos 260 y 261 de **“LA LGIPE”**.

14. ORGANIZACIÓN DE DEBATES.

Para esta actividad se deberá tener presente lo dispuesto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo XIX, Sección Tercera, de **“EL REGLAMENTO”** lo siguiente:

- a) Con la finalidad de promover el libre ejercicio de los derechos de las y los ciudadanos de votar y ser votados, así como el de ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante el proceso electoral, **“LAS PARTES”** acuerdan que en el ámbito de su competencia, promoverán la realización de tres debates obligatorios entre todos los candidatos a Jefe de Gobierno y en su caso, otros debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular.
- b) **“LAS PARTES”** acuerdan que en ningún caso podrá excluirse candidato alguno por motivo de origen étnico, nacional o cultural, género, edad, condición social, económica o de cualquier otra índole.
- c) **“EL IECM”** promoverá la realización de tres debates entre las y los candidatos de la elección, para lo cual deberá enviar las invitaciones correspondientes o utilizar el medio de comunicación que considere más apropiado, para sugerirles la posibilidad del debate y establecer la coordinación pertinente para su organización.
- d) **“EL IECM”** en atención al principio de máxima publicidad, deberá dar la mayor difusión a los debates garantizando en todo momento los principios de equidad y trato igualitario a las y los contendientes de la elección.
- e) **“EL IECM”** informará de manera inmediata a **“EL INE”** cualquier situación que se presente en la organización de los debates y no se encuentre prevista en los lineamientos mencionados, con la finalidad de que **“EL INE”** determine lo conducente.

15. JORNADA ELECTORAL

15.1 Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE). Información que proporcionará



- a) **“EL INE”** diseñará, implementará y operará el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, en lo sucesivo **“SIJE”** que se utilizará en la elección concurrente 2018, el cual recopilará la información establecida en el Programa de Operación del SIJE 2018. La información que se genere en el sistema informático se pondrá a disposición de **“EL IECM”**, a través del procedimiento de acceso que determine **“EL INE”**.
- b) **“EL IECM”** deberá prever la infraestructura técnica que garantice que la información sobre la Jornada Electoral, se difunda a cada uno de sus Consejos General y distritales.

En caso de que técnicamente no sea posible lo anterior, **“EL IECM”** deberá generar, al menos, 5 cortes de información para los Consejos que se encuentren en dicha situación, y remitirlos por la vía más expedita posible, y remitirlos por la vía más expedita posible, atendiendo los siguientes horarios (hora local):

- Primer Corte: 10:00 horas
- Segundo Corte: 13:00 horas
- Tercer Corte: 16:00 horas
- Cuarto Corte: 18:00 horas
- Quinto Corte: 20:00 horas

15.2 Operación del SIJE.

- a) La base de datos que alimentará la herramienta informática del SIJE, será la correspondiente al Sistema de Ubicación de Casillas que opera **“EL INE”** con corte de las 20:00 horas del día previo al de la elección.
- b) El cierre de la herramienta informática del SIJE será a las 3:00 horas del día siguiente al de la elección.
- c) Para el adecuado funcionamiento del sistema informático, **“EL IECM”** se compromete a proporcionar a **“EL INE”** lo siguiente:
 - o El logotipo de **“EL IECM”** a color y en blanco y negro, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 9.1. de **“EL REGLAMENTO”** a más tardar el día 8 de enero de 2018.
 - o Los nombres y logotipos de los partidos políticos locales, a color y en blanco y negro, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 9.1. de **“EL REGLAMENTO”**, así como el orden en el que



deben aparecer los partidos políticos nacionales y locales en el sistema informático, a más tardar el día 8 de enero de 2018.

- o Nombres y cargos de los candidatos registrados que participarán en la elección, los partidos políticos que los postulan y, en su caso, especificar si se trata de candidaturas independientes y/o sin partido, así como sus logotipos. Dicha información se deberá remitir al día siguiente de la celebración de la sesión en la que se apruebe cada registro de candidaturas por parte de **“EL IECM”**.
- d) **“EL IECM”** se compromete a notificar a **“EL INE”** sobre cualquier modificación en la información arriba señalada, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, de forma inmediata una vez que se presente algún ajuste.
- e) **“EL IECM”** tendrá acceso a este sistema para consulta e impresión de los diversos reportes que genera el mismo, así como acceso de consulta a la base de datos en la información concerniente a la elección local, a partir del inicio de las pruebas de funcionalidad. La información será presentada de acuerdo con la conformación de los distritos electorales locales uninominales y las demarcaciones de la Ciudad de México. Para tal efecto, **“EL INE”** a través de la **“UTVOPL”** proporcionará a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos de **“EL IECM”** los accesos, usuarios y contraseñas necesarios para acceder a la base de datos.
- f) El sistema permitirá conocer los reportes siguientes: avance de la instalación de casillas, casillas no instaladas, integración de cada una de ellas, información de la segunda visita con la asistencia de representantes de partidos políticos con registro nacional y local, y candidatos independientes; así como observadores electorales, así como información de incidentes ocurridos en la casilla.
- g) Al efecto, **“EL IECM”** proporcionará al Vocal Ejecutivo Local de **“EL INE”** las bases de datos siguientes:
 - Una vez aprobados los registros de las candidaturas, una base de datos con el nombre de cada candidato sin partido y de partido local, según tipo de elección; y
 - Durante el mes de enero de 2018, una base de datos con las secciones electorales por distrito electoral local y demarcación, según su geografía local.



- h) **“EL INE”** remitirá a **“EL IECM”**, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los materiales de capacitación sobre la operación del SIJE, a fin de que **“EL IECM”** capacite a su personal.
- i) **“EL INE”** realizará pruebas de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad a la herramienta informática, durante la última semana del mes de mayo de 2018, **“EL INE”** informará a **“EL IECM”** las fechas y los horarios para su realización a través de la Junta Ejecutiva Local, a fin de que **“EL IECM”** dé seguimiento al desarrollo de dichas pruebas.
- j) **“EL INE”** coordinará la realización de al menos dos simulacros, durante el mes de junio de 2018, que incluirán la ejecución de todos los procesos y procedimientos asociados al SIJE, en el horario que previamente se informará a **“EL IECM”** a través de la Junta Ejecutiva Local, a fin de que participe en el seguimiento a los mismos.
- k) Previo a la realización del primer simulacro, **“EL INE”**, podrá solicitar a **“EL IECM”** apoyo para que los capacitadores asistentes electorales locales colaboren en las actividades de operación del SIJE.
- l) Para tal efecto, los capacitadores asistentes electorales locales, utilizarán el medio de comunicación que **“EL IECM”** les proporcione para realizar las tareas de asistencia electoral.

15.3 Medios de Comunicación.

“EL INE” determinará los medios de comunicación (telefonía celular, telefonía pública rural o telefonía satelital) que utilizarán las y los SE y CAE para realizar los reportes de información.

15.4 Mecanismo para la atención de incidentes.

- a) **LAS PARTES”** acuerdan que la atención de incidentes el día de la Jornada Electoral se realizará bajo un esquema de tres niveles de atención, para ello, **“EL IECM”** asignará a una persona, a más tardar el 31 de mayo de 2018, para cada una de las Juntas Ejecutivas Distritales de **“EL INE”**, quienes fungirán como enlace en cada una de las Salas del SIJE:
 - El primer nivel de atención de incidentes corresponde a los presidentes de la Mesa Directiva de Casilla en pleno ejercicio de sus funciones, quienes resolverán la incidencia cuando esto sea factible, y las y los CAE se encargarán de reportarlo al SIJE.



- El segundo nivel de atención de incidentes se presentará cuando los presidentes de la Mesa Directiva de Casilla requieran el apoyo de los capacitadores asistentes electorales o supervisores electorales, quienes les auxiliarán para la resolución del incidente de conformidad al Área y Zona de Responsabilidad Electoral que les haya sido asignada y, posteriormente lo reportarán al SIJE.
- El tercer nivel de atención de incidentes corresponde a aquellos incidentes que, por su naturaleza, requieran la intervención de comisiones, en estos casos los capacitadores asistentes electorales reportarán la incidencia a la Sala del SIJE que les corresponda, donde el Coordinador Distrital comunicará la incidencia al Vocal de Organización Electoral y al enlace de “EL IECM”.

Para la atención y resolución del incidente se acordará la integración de comisiones conforme a lo siguiente:

- Se podrá acordar que la integración de la comisión para la atención y resolución del incidente sea únicamente con los integrantes de los consejos distritales y/o el personal adscrito a las Juntas Distritales Ejecutivas de “EL INE”, en cuyo caso se mantendrá comunicación con el personal de “EL IECM”, que para tal efecto determinen a fin de informar sobre la atención que se brinde al incidente.
- Se podrá acordar la integración de una comisión mixta, con integrantes de los consejos distritales de “EL INE” y de los consejos distritales de “EL IECM”, o bien, con el personal que para tal efecto designen previamente a la Jornada Electoral, para lo cual, el enlace de “EL IECM” en la Sala del SIJE establecerá comunicación con las autoridades correspondientes de “EL IECM”, en el ámbito de Organización Electoral, a fin de que se designe al personal que formará parte de la Comisión.
- Dada la lejanía de alguna casilla, se podrá acordar que la integración de la comisión sea únicamente con personal de “EL IECM”, para lo cual, previa solicitud de “EL INE”, el enlace establecerá comunicación con las autoridades correspondientes en el ámbito de Organización Electoral de “EL IECM” para solicitarle la atención y resolución del incidente, proporcionando toda la información que sea necesaria. En todo momento se mantendrá comunicación con el consejo distrital de “EL INE”, a través del Coordinador Distrital del SIJE, a fin de informar sobre la atención que se brinde al incidente.



- b) Previo a la Jornada Electoral, se conformará una comisión temporal de seguimiento y atención de incidentes, la cual estará integrada por representantes del Consejo Local y Junta Local Ejecutiva de “EL INE”, y del Órgano Superior de Dirección, así como de las áreas ejecutivas y técnicas de “EL IECM”; “LAS PARTES” acordarán el mecanismo de coordinación en las reuniones de trabajo que celebren expofeso.

15.5 Mecanismos para el flujo de información

- a) “EL INE” brindará las asesorías técnicas o sobre la logística de la implementación, que sean solicitadas por “EL IECM” a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- b) La Junta Ejecutiva Local de “EL INE” informará a “EL IECM” las fechas y horarios de la realización de las pruebas de captura y de los simulacros, así como los procedimientos bajo los cuales se desarrollará cada uno de los ejercicios mencionados.
- c) Al día siguiente de la realización de las pruebas de captura y simulacros, la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” y “EL IECM” establecerán comunicación, por oficio a fin de que se integren, en su caso, las observaciones detectadas por “EL IECM” durante el desarrollo de dichos ejercicios.
- d) La herramienta informática que implemente “EL INE” permitirá la generación de archivos, en texto plano, de la información capturada, que podrá ser utilizada por “EL IECM” para efectos estadísticos.

15.6 Mecanismo de Coordinación

- a) “LAS PARTES” establecerán las actividades de coordinación para el seguimiento a la Jornada Electoral y para llevar a cabo las actividades relacionadas con la implementación del SIJE.
- b) Para tal fin, “EL INE” a través de la Junta Ejecutiva Local en la entidad llevará a cabo reuniones de trabajo, al menos una vez al mes, a partir de enero y hasta julio de 2018, con las autoridades que “EL IECM” designe para tal efecto.
- c) De las reuniones que se celebren, se levantarán las minutas de trabajo correspondientes para dar seguimiento a los compromisos asumidos por ambas partes.



15.7 Costos de operación.

Los costos de implementación y operación del SIJE estarán a cargo de “EL INE”. “EL IECM” garantizará los recursos e infraestructura necesaria para estar en condiciones de dar seguimiento, consultar y reportar la información que genere el SIJE desde sus instalaciones, asimismo, deberá prever lo necesario a fin de que se garantice que la información esté disponible para sus Consejos Distritales.

16. MECANISMOS DE RECOLECCIÓN.

16.1. Estudios de factibilidad

- a) Durante la primera quincena del mes de febrero de 2018, las “PARTES” celebrarán una reunión de trabajo para dar a conocer los plazos y la logística para la entrega de paquetes.

La Junta Local Ejecutiva de “EL INE”, a través de las Juntas Distritales, recibirá de los órganos desconcentrados de “EL IECM”, la información e insumos para la elaboración del estudio de factibilidad del mecanismo de recolección para la elección local. Previo a lo anterior, la Junta Local Ejecutiva de “EL INE”, proporcionará a “EL IECM”, la información que coadyuve a la integración de la documentación, privilegiando la entrega en medios electrónicos.

- b) Las Juntas Distritales Ejecutivas de “EL INE”, del 1 de diciembre de 2017 al 15 de marzo de 2018, elaborarán los estudios de factibilidad para la elección federal y local, según las modalidades de mecanismos a utilizar en el que se describan las condiciones que justifiquen la necesidad de operación de dichos mecanismos, la cantidad de ellos, el listado de paquetes electorales que recolectarán, las rutas de recolección y traslado, las previsiones de personal que se requerirá, así como los medios de transporte y comunicación con que contará cada uno. En el caso de los CRyT fijos, se precisará el equipamiento de los mismos.
- c) Los estudios de factibilidad se presentarán en sesión extraordinaria que celebren los Consejos Distritales de “EL INE” entre el 16 y 31 de marzo de 2018. Posteriormente, el Consejo Local los concentrará y remitirá a “EL IECM” entre el 17 y el 31 de marzo de 2018.
- d) Del 18 de marzo al 18 de abril de 2018, los órganos desconcentrados de “EL IECM”, presentarán al Consejo Local a través de los Consejos Distritales de “EL INE”, observaciones y/o nuevas propuestas al estudio de factibilidad.



- e) Del 18 de marzo al 17 de abril de 2018, los Consejos Distritales de “**EL INE**” y los órganos desconcentrados de “**EL IECM**”, podrán realizar, por separado o de manera conjunta recorridos en los distritos para verificar las propuestas presentadas.
- f) Entre el 23 y 27 de abril de 2018, los Consejos Distritales de “**EL INE**” aprobarán los mecanismos de recolección de los paquetes electorales que contendrán los expedientes de las elecciones federales y locales.
- g) Del 28 de abril al 28 de junio de 2018, los Consejos Distritales del, y de manera supletoria el Consejo Local, de “**EL INE**” llevarán a cabo la acreditación de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes ante los Mecanismos de Recolección.
- h) Del 29 de abril al 29 de junio de 2018, los Consejos Distritales de “**EL INE**” llevarán a cabo la sustitución de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes ante los Mecanismos de Recolección.
- i) “**LAS PARTES**” del 1 de mayo al 24 de junio de 2018 impartirán talleres de capacitación al personal que, en su caso, haya sido designado para implementar los mecanismos en las elecciones locales.
- j) Los gastos de operación de los mecanismos de recolección para las elecciones locales y federales correrán a cargo de cada una de “**LAS PARTES**” de acuerdo al ámbito de su competencia.
- k) Los Consejos Distritales de “**EL INE**” que determinen la instalación de Centros de Recepción y Traslado Fijos (CRyT), podrán acordar con los órganos desconcentrados de “**EL IECM**”, la utilización de sedes federales y/o locales; siempre y cuando, cuenten con las instalaciones adecuadas.

16.2 Recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.

“**LAS PARTES**” convienen en que la recepción, salvaguarda y depósito de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes de ambas Instituciones, se desarrollará de conformidad a lo establecido en el artículo 383 y el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones.

“**EI IECM**” podrá implementar el uso de sistemas de identificación electrónica en la documentación correspondiente a la elección local.



16.3 Intercambio de paquetes y/o documentación electorales recibidos en un órgano electoral distinto al que corresponda.

- a) Durante el mes de marzo de 2018, la Junta Local de “**EL INE**” y del Consejo General de “**EL IECM**” instruirán lo necesario para que en los Consejos Distritales de ambas partes se integre una comisión que tendrá a su cargo la realización del intercambio de paquetes y documentos electorales que se hayan entregado a un órgano distinto al competente.

Dicha comisión deberá estar integrada por el Presidente y/o Consejeros Electorales (propietarios o suplentes), quienes podrán ser apoyados para tal efecto por personal que se designe; y, en su caso, por representantes de los partidos políticos y candidatos independientes y/o sin partido.

El número de integrantes deberá ser suficiente para atender, en su caso, la posibilidad de formar al menos dos grupos que atiendan el intercambio.

- b) En cumplimiento a lo ordenado en el párrafo 17 del Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, “**LAS PARTES**” convienen que la convocatoria a las comisiones correspondientes para realizar el intercambio de paquetes y documentación electoral se realice por conducto del Presidente del órgano distrital correspondiente, con el propósito de que sea este quien comunique a la comisión a que se refiere el inciso anterior que deberá intervenir en la entrega recepción de los paquetes o documentación electoral.
- c) A la conclusión de la jornada electoral correspondiente, el órgano que reciba un paquete o documentación electoral que no corresponda a la elección de su competencia deberá entregarlos en sus propias instalaciones a la comisión del órgano que resulte competente.
- d) En la entrega recepción de los paquetes y/o documentación electoral se utilizará un contenedor cuyas características serán determinadas por “**LAS PARTES**”, lo cual deberá hacerse constar en acta circunstanciada, conforme al formato que se acuerde previamente.

A cada uno de los integrantes de la comisión deberá entregarse una copia del acta circunstanciada.

- e) De igual manera, se levantará acta circunstanciada del traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, debiendo asentar los incidentes que en su caso se hayan presentado.



- f) El Presidente del Consejo Distrital correspondiente remitirá de inmediato la información relativa a los intercambios realizados al Consejo General de “**EL IECM**” o a la Junta Local de “**EL INE**”, según corresponda.
- g) Los Presidentes de los Consejos Distritales de “**LAS PARTES**” notificarán al Presidente del órgano con el que converjan geográficamente sobre el inicio y conclusión de la actividad de intercambio de paquetes y documentación electoral.

A la conclusión de dichas actividades, cada órgano distrital deberá emitir el reporte final del intercambio de paquetes y documentación electoral en el formato que “**LAS PARTES**” establezcan, al órgano de dirección correspondiente.

16.4 Entrega de listados nominales a las autoridades judiciales, previo requerimiento.

En caso de presentarse medios de impugnación respecto de la votación recibida en las casillas y para efectos de atender requerimientos de la autoridad jurisdiccional electoral local, “**LAS PARTES**” acuerdan que la entrega de las listas nominales que hayan sido utilizadas en las casillas con motivo de la jornada electoral, en original o copia certificada, según sea solicitado por la autoridad judicial, estará a cargo de los Consejos Distritales de “**EL INE**”.

16.5 Recolección de material electoral al término de la jornada electoral.

- a) “**LAS PARTES**” serán responsables por sus propios medios, de la recuperación de sus materiales electorales ocupados en las casillas, al término de la Jornada Electoral.
- b) En el supuesto de recibir material electoral de órgano distinto, federal o local, “**LAS PARTES**” realizarán el intercambio a partir del día siguiente de la Jornada Electoral y hasta el 13 de julio de 2018, con el fin de actualizar los inventarios respectivos.
- c) “**EL INE**” devolverá a “**EL IECM**”, los materiales de apoyo a personas con discapacidad y adultos mayores que, en su caso, se recuperen en las Mesas Directivas de Casilla Únicas.
- d) “**LAS PARTES**” designarán e informarán el nombre del funcionario responsable de la entrega del material electoral recuperado.



17. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La promoción de la participación ciudadana se efectuará observando las directrices señaladas en el Libro Tercero, Título I, Capítulo VI de **“EL REGLAMENTO”** y, por lo que hace al ejercicio de participación de niñas, niños y adolescentes que se realizará en el marco del proceso electoral, se llevarán a cabo considerando lo siguiente:

17.1 Promoción conjunta de la participación ciudadana.

- a) **“LAS PARTES”** convienen en desarrollar un plan de trabajo conjunto para promover la participación de la ciudadanía en el Proceso Electoral Federal Local 2017-2018. Este plan considerará la difusión, en radio y televisión, de la elección de alcaldesas o alcaldes y concejales de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en coordinación con **“LA DECEyEC”** de **“EL INE”**.
- b) En el plan de trabajo se establecerán las acciones que desarrollará cada una de **“LAS PARTES”** en el marco de esta colaboración, así como aquellas acciones que se desarrollarán de forma conjunta.
- c) El Plan de Trabajo deberá incluir los mecanismos de comunicación que se establecerán entre **“LAS PARTES”** a efectos de intercambiar información sobre las acciones que se desarrollen.
- d) **“LAS PARTES”** se comprometen a la entrega de reportes de actividades de la participación ciudadana que realicen tanto de forma individual, como de forma conjunta, con la finalidad de contar con información que permita tener claridad de la cobertura de atención y el total de acciones realizadas en la entidad. El registro de estas acciones se realizará conforme la guía que para tal efecto elabore y entregue **“EL INE”**.

17.2. Intercambio de información.

- a) **“EL INE”** pondrá a disposición de **“EL IECM”** la información disponible sobre los niveles y características de la participación electoral en la entidad.
- b) **“EL IECM”** proporcionará a **“EL INE”** información sobre las condiciones sociales y del contexto local que resulten pertinentes en el contexto del desarrollo del Proceso Electoral Federal y Local 2017-2018.



17.3 Promoción del voto a través de organizaciones ciudadanas.

- a) **“EL INE”** determinará los mecanismos orientados a coordinar la colaboración con organizaciones ciudadanas para la realización de actividades tendientes a promover la participación ciudadana.
- b) **“LAS PARTES”** definirán los mecanismos para formalizar la colaboración con las organizaciones ciudadanas y realizar las acciones que motiven la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre y razonado en el marco de los procesos electorales.
- c) **“LAS PARTES”** brindarán asesoría, orientación e información disponible a las organizaciones ciudadanas que busquen ser promotoras de la participación ciudadana respecto al cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en **“LA LGIPE”** de **“EL REGLAMENTO”**.
- d) **“LAS PARTES”** dentro del ámbito de su competencia, deberán verificar que las organizaciones ciudadanas cumplan con los requisitos establecidos conforme a los mecanismos de participación y la normatividad aplicable.
- e) En caso de tener conocimiento de la probable comisión de conductas infractoras a la legislación electoral, por parte de las organizaciones ciudadanas promotoras de la participación ciudadana, **“LAS PARTES”** deberán informar de forma inmediata y por escrito al Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica de **“EL INE”** quien lo hará de conocimiento del Secretario Ejecutivo dentro de las ocho horas siguientes.

17.4 Desarrollo de materiales.

- a) **“EL INE”** pondrá a disposición de **“EL IECM”** en formato electrónico editable, los materiales de promoción del voto y de delitos electorales que se elaboren en el marco del plan de trabajo referido. Estos materiales podrán ser utilizados por **“EL IECM”** cuidando siempre incorporar los logotipos de ambas instituciones.
- b) **“LAS PARTES”** compartirán los materiales impresos y/o recursos didácticos que tengan a su disposición para promover la participación ciudadana en la entidad. Estos materiales y recursos considerarán particularmente la materia de la elección de alcaldesas o alcaldes y de las y los concejales de cada una de las 16 demarcaciones territoriales, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México.



- c) **“LAS PARTES”** podrán acordar de forma conjunta su participación en la producción y distribución de materiales para la promoción de la participación ciudadana en el proceso electoral. **“EL IECM”**, a través de una adenda, elaborará los contenidos de materiales y recursos didácticos que consideren particularmente la materia de la elección de alcaldesas o alcaldes y de las y los concejales de cada una de las 16 demarcaciones territoriales, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México.
- c) Para garantizar la celebración de elecciones en un marco de imparcialidad con estricto apego a la legalidad y favorecer condiciones para que la ciudadanía ejerza un voto libre, informado y razonado, **“EL INE”** compartirá a **“EL IECM”** los contenidos, materiales o acciones que en coordinación con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) se generen para la prevención y combate a la compra, coacción e inducción del voto.
- d) En materia de prevención de delitos electorales **“LAS PARTES”** deberán tener particular atención y hacer énfasis en contenidos que aporten a la erradicación de prácticas tales como alteración de Registro Federal de Electorales; la compra de votos e intimidación mediante el uso de violencia; la destrucción, alteración, uso, adquisición o suministro ilegal de materiales o documentos públicos electorales, y el condicionamiento de servicios públicos y programas gubernamentales.
- e) **“EL IECM”** podrá realizar material gráfico y audiovisual para difusión a través de medios electrónicos para dar a conocer al público en general las particularidades de la elección local, dicho material se realizará con presupuesto propio.

17.5 Ejercicio de participación de niñas, niños y adolescentes (Consulta Infantil y Juvenil 2018)

“LAS PARTES” realizarán de manera conjunta un ejercicio nacional de participación de niñas, niños y adolescentes en los términos que defina el Consejo General de **“EL INE”**, de conformidad con la línea de acción “Creación de espacios para el diálogo democrático” de La Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023. Cada una de **“LAS PARTES”** utilizará recursos propios para las actividades que le correspondan. En este sentido se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Para la realización del citado ejercicio, **“EL INE”** elaborará y notificará los Lineamientos operativos para la participación de **“LAS PARTES”**.
- b) Para el ejercicio de participación, **“EL INE”** se hará cargo del diseño de los contenidos y la descripción operativa; así como la producción de los



materiales que se utilizarán para convocar y para la participación de la población objetivo.

- c) **“LAS PARTES”** se responsabilizarán de la implementación operativa del ejercicio en la entidad, considerando la instalación, apertura y atención de, por lo menos, 50 casillas por cada distrito electoral federal. Para la atención de cada una de las casillas.
- d) **“EL INE”** se encargará del procesamiento de la información con la cual generará los datos estadísticos que compartirá con **“EL IECM”** y las instancias gubernamentales correspondientes.
- e) **“LAS PARTES”** se comprometen a continuar la colaboración para la socialización y difusión de resultados del ejercicio de participación de niñas, niños y adolescentes.

18. RESULTADOS ELECTORALES

18.1 Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)

Las actividades mínimas que realizarán **“LAS PARTES”** en este rubro, se encuentran señaladas en los artículos del 336 al 354 y Anexo 13 de **“EL REGLAMENTO”**, además de lo siguiente:

- a) **“EL IECM”** se compromete a desarrollar las actividades inherentes a la implementación y operación del PREP, con base en lo establecido en **“EL REGLAMENTO”** y su Anexo 13 relativo a los Lineamientos del PREP.
- b) **“EL IECM”** se compromete a remitir a **“EL INE”** la documentación e informes generados con motivo de la implementación y operación del PREP, tomando en cuenta los plazos y términos siguientes:

No.	Documento/Informe	Fecha de entrega
1.	Acuerdo por el que se designa o ratifica a la instancia interna responsable de coordinar el PREP.	Al menos, 6 meses antes del día de la jornada electoral.
2.	Documento por el cual se determina que la implementación y operación del PREP se realiza únicamente por el “EL IECM” , o con el apoyo de un tercero.	Al menos, 5 meses antes del día de la jornada electoral.
3.	Informes mensuales sobre el avance en la implementación y operación del	Dentro de los primeros 5 días naturales del mes posterior al que se

No.	Documento/Informe	Fecha de entrega
	PREP, previa aprobación por la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP. Dichos informes deberán reportar las actividades del Comité Técnico Asesor del PREP.	reporta, a partir de 6 meses antes del día de la jornada electoral a) 5 de febrero de 2018 (Mes a reportar: enero) b) 5 de marzo de 2018 (Mes a reportar: febrero) c) 5 de abril de 2018 (Mes a reportar: marzo) d) 5 de mayo de 2018 (Mes a reportar: abril) e) 5 de junio de 2018 (Mes a reportar: mayo) f) 5 de julio de 2018 (Mes a reportar: junio)
4.	Acuerdo de creación del Comité Técnico Asesor.	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de aprobación (a más tardar el 11 de enero de 2018).
5.	Designación del ente auditor.	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha de la designación (a más tardar el 16 de marzo de 2018).
6.	Informes final y de evaluación de la operación, emitido por el ente auditor.	Dentro de los 30 días naturales posteriores al día de la jornada electoral (a más tardar el 31 de julio de 2018).
7.	Acuerdo por el que se determina el proceso técnico operativo.	4 meses antes del día de la jornada electoral (a más tardar el 1 de marzo de 2018)
8.	Acuerdo por el que se determina la ubicación de los CATD y se instruye su instalación y habilitación.	4 meses antes del día de la jornada electoral (a más tardar el 1 de marzo de 2018)
9.	Acuerdo por el que se instruye a los Consejos Distritales, según corresponda para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del	4 meses antes del día de la jornada electoral (a más tardar el 1 de marzo de 2018)

No.	Documento/Informe	Fecha de entrega
	PREP en los CATD.	
10.	Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.	2 meses antes del día de la jornada electoral (a más tardar el 1 de mayo de 2018)
11.	Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora, de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares (el número mínimo deberá ser de tres por hora).	2 meses antes del día de la jornada electoral (a más tardar el 1 de mayo de 2018)
12.	Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.	2 meses antes del día de la jornada electoral (a más tardar el 1 de mayo de 2018)
13.	Plan de seguridad y plan de continuidad.	2 meses antes del día de la jornada electoral (a más tardar el 1 de mayo de 2018)
14.	Acuerdo por el que se determinan las fechas en que se ejecutarán, al menos, tres simulacros del PREP.	Al menos 45 días naturales antes del día de la jornada electoral (a más tardar el 17 de mayo de 2018)
15.	Informe general del desempeño en todos los simulacros.	Previo al día de la jornada electoral (a más tardar el 30 de junio de 2018)
16.	Instrumento jurídico, celebrado con motivo de la convocatoria o invitación directa a difusores del PREP, siempre y cuando se tengan difusores oficiales, en caso contrario, el documento por el que se informa que el "EL IECM" será el único que publique los resultados electorales preliminares.	Previo al día de la jornada electoral (a más tardar el 30 de junio de 2018)
17.	En su caso, lista de difusores oficiales.	Previo al día de la jornada electoral (a más tardar el 30 de junio de 2018)
18.	Constancias de los actos que deben ser atestiguados por un tercero con fe pública, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 13, Lineamientos del PREP del Reglamento de Elecciones.	30 días naturales posteriores al día de la jornada electoral (a más tardar el 31 de julio de 2018)

No.	Documento/Informe	Fecha de entrega
19.	Informe final del PREP, (el informe deberá considerar lo dispuesto por el numeral 33, fracción XIX del Anexo 13, Lineamientos del PREP del Reglamento de Elecciones).	30 días naturales posteriores al día de la jornada electoral (a más tardar el 31 de julio de 2018).
20.	Informe final del Comité Técnico Asesor.	Dentro del mes de la jornada electoral. (a más tardar el 31 de julio de 2018)

- c) Adicionalmente **"EL IECM"** deberá informar a **"EL INE"** cualquier otro documento que haya emitido en relación con la implementación y operación del PREP.

18.2 Conteos rápidos realizados por **"EL IECM"**

Con motivo del Proceso Electoral coincidente 2017-2018, mediante el cual se renovarán, entre otras, la Jefatura de Gobierno y las Alcaldías, ambas de la Ciudad de México, en el presente apartado se establecen las bases y mecanismos operativos entre **"LAS PARTES"** para la realización de los Conteos Rápidos, a fin de dar a conocer las estimaciones de los resultados de dichas elecciones el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2018 en la Ciudad de México.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, acuerdan desarrollar las siguientes actividades que, en forma enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

1. De conformidad con lo que establece el artículo 362, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, cada una de **"LAS PARTES"** de manera independiente deberá aprobar la integración de un Comité Técnico Asesor de ahora en adelante **"COTECORA"**, el cual les brindará, asesoría para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos.
2. **"EL IECM"** remitirá mensualmente a **"EL INE"**, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, los informes de avance presentados por el **"COTECORA"** local.
3. **"LAS PARTES"**, a través del **"COTECORA"** respectivo, se apegarán a lo que establecen los artículos 371, numeral 1, 372 y 373 del Reglamento de Elecciones.
4. **"EL INE"** proporcionará a **"EL IECM"**, a más tardar en la segunda semana del mes de mayo de 2018 y una vez aprobadas por los Consejos Distritales

correspondientes, la relación de las casillas únicas a instalarse en la Ciudad de México para la jornada electoral del 1 de julio del mismo año, especificando el distrito electoral local, la sección, tipo de casilla y domicilio a efecto de que “EL IECM” esté en condiciones de realizar la selección de las casillas a incluirse en la muestra y de organizar, en conjunto con “EL INE”, el levantamiento de información en campo.

5. “EL IECM” realizará, obligatoriamente, simulacros para familiarizarse con la ejecución de las actividades relativas a la logística y operación de los Conteos Rápidos y, en su caso, detectar y corregir errores de planeación o ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 378, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones.
6. “LAS PARTES” convienen que las y los Auxiliares Electorales, en adelante “AE” de “EL IECM”, recabarán directamente del acta de escrutinio y cómputo de casilla o a través del CAE los datos de los resultados de escrutinio y cómputo correspondientes a las elecciones para renovar la Jefatura de Gobierno y las Alcaldías, ambas de la Ciudad de México, de cada una de las casillas que formen parte de la muestra, y los transmitirá al Centro de Atención Telefónica (en adelante “CAT”) de “EL IECM”.
7. La capacitación que se impartirá a las y los “AE”, así como la implementación del operativo de campo para la realización de los Conteos Rápidos locales estarán coordinados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística de “EL IECM”.
8. Para el desarrollo del ejercicio de Conteos Rápidos de las elecciones federales y locales, las y los “AE” deberán realizar las actividades siguientes:

Actividades previas a la jornada electoral.

- a. Asistir y participar en el curso de capacitación sobre la recolección y transmisión de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla para los Conteos Rápidos que imparta “EL IECM”.
- b. La totalidad de las y los “AE” deberán participar en los simulacros del Conteo Rápido que llevará a cabo “EL IECM” los días 3 y 24 de junio de 2018, desde su área de responsabilidad asignada. Asimismo, los días 10 y 17 del mismo mes y año, las y los “AE” participarán, desde el lugar en el que se encuentren, en los simulacros que llevará a cabo “EL IECM”.



Actividades posteriores inmediatas al cierre de las casillas.

- a. Las y los "AE" deberán estar presentes fuera de las casillas que correspondan a la muestra desde las 18:00 horas a efecto de esperar la conclusión del escrutinio y cómputo de las elecciones de Jefatura de Gobierno y Alcaldías a fin de recabar los resultados, directamente del acta o a través del CAE para su posterior transmisión al "CAT" de "EL IECM".
 - b. Una vez requisitadas las actas de escrutinio y cómputo de las elecciones para renovar la Jefatura de Gobierno y las Alcaldías, ambas de la Ciudad de México, las y los "AE" deberán recabar en el formato correspondiente dichos resultados.
 - c. A continuación, de manera inmediata las y los "AE" se comunicarán al "CAT" de "EL IECM", para transmitir la información del Conteo Rápido local, con base en las instrucciones proporcionadas por "EL IECM".
 - d. Inmediatamente después de transmitir los resultados de la casilla de la muestra local, el "AE" deberá resguardar el formato y entregarlo en la Dirección Distrital de "EL IECM" que le corresponda.
 - e. En los casos donde no sea posible recabar la información de las casillas seleccionadas en la muestra para Conteos Rápidos locales, por causas de fuerza mayor, el "AE" procederá conforme a las instrucciones proporcionadas por "EL IECM".
 - f. Si se presenta el caso de que a las y los "AE" les correspondan dos o más casillas de la muestra, darán prioridad a la más cercana conforme al recorrido de la muestra o a la que presente mayor avance en el escrutinio y cómputo, según tenga conocimiento. Inmediatamente después de transmitir los resultados de la primera casilla, se dirigirá a la siguiente casilla y repetirá el procedimiento descrito en los incisos a), b), c), y d); sucesivamente hasta terminar con las casillas que le corresponda reportar.
9. Los formatos para la recolección de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla para las elecciones para renovar la Jefatura de Gobierno y las Alcaldías, ambas de la Ciudad de México, serán elaborados por "EL IECM".
 10. Conforme a los artículos 375 y 376 del Reglamento de Elecciones, en un acto público realizado en sus instalaciones y presidido por el o la Secretaria

Técnica del “COTECORA”, con la presencia de un Notario Público que dará fe del acto, de los integrantes del “COTECORA”, las y los Consejeros Electorales de “EL IECM” y representantes de los partidos políticos locales acreditados y candidatos independientes o sin partido, “EL IECM”, generará la muestra definitiva para la realización de los Conteos Rápidos, a más tardar el día 29 de junio de 2018.

11. “EL IECM” publicará en la página de Internet www.iecm.org.mx, al día siguiente de la Jornada Electoral y al menos durante los próximos seis meses, el protocolo de selección de la muestra, las fórmulas de cálculo utilizadas para cada método establecido, la base numérica utilizada en las estimaciones de los conteos rápidos, que deberá contener al menos: las casillas que fueron seleccionadas en la muestra y las casillas que se integraron al cálculo final, cada una con los resultados de la elección la Jefatura de Gobierno y las Alcaldías; conforme lo establece el artículo 382, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.
12. A más tardar 40 días posteriores a la Jornada Electoral, “EL IECM” remitirá a “EL INE”, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales de “EL INE”, un informe final de las actividades desempeñadas y de los resultados obtenidos en los Conteos Rápidos, así como las recomendaciones que consideren pertinentes, conforme lo establece el artículo 368, numerales 3 y 4 del Reglamento de Elecciones.

18.3 Encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos realizados por personas físicas y morales.

- a) “EL IECM” deberá entregar a “EL INE”, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales o la Junta Local Ejecutiva, los informes que deben presentar sus respectivos órganos de dirección superior, con el objeto de dar cuenta al cumplimiento de esta actividad.
- b) Los informes se entregarán mensualmente a “EL INE”, dentro de los cinco días posteriores a que se hubiesen presentado en el Consejo General de “EL IECM”, presentándose de manera impresa y, para los estudios anexos en formato digital.
- c) Los informes deberán contener la liga de navegación habilitada de su respectivo micrositio de encuestas para que “EL INE” pueda vincularla con su sitio oficial.



- d) “EL IECM” deberá efectuar el registro de las personas físicas y morales interesadas en realizar encuestas de salida y conteos rápidos antes de la Jornada Electoral.
- e) “EL INE” proporcionará a “EL IECM” la información necesaria para la ejecución de las actividades tendientes a las encuestas de salida y conteos rápidos, y pondrá a su disposición los materiales de apoyo y orientación sobre la regulación de encuestas electorales.

19. CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES LOCALES.

19.1 Escrutinio y cómputo de votos de la elección

- a) La o el Presidente de la Mesa Directiva abrirá cada urna y sacará las boletas; el Primer Secretario de la mesa contará las boletas sobrantes de la elección federal y las inutilizará, mientras el segundo Secretario hará lo mismo con las de las elecciones locales.
- b) El Primer Escrutador contará el número de ciudadanos que aparezca que votaron conforme a la Lista Nominal de Electores, y, en su caso, la adicional y la relación de representantes de partido político y candidato independiente. El Segundo Escrutador contará los votos que se extrajeron de la urna federal, clasifica y cuenta los votos válidos y nulos de la elección; El Tercer Escrutador hará lo mismo respecto de la elección local. Si se encontrasen boletas de una elección en la urna correspondiente a otra, se separarán y se computarán en la elección respectiva.
- c) Las y los Secretarios anotarán los resultados de cada una de las operaciones en los formatos dispuestos para ello; los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes, podrán comprobar los datos asentados por el Secretario de la mesa en la hoja de operaciones, para que una vez verificados estos sean consignados en el acta de escrutinio y cómputo de la cada elección.
- d) Al término del escrutinio y cómputo se levantarán las actas para formar los expedientes de cada elección (federales y locales), en los que se incluirán los sobres con los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y el resto de la documentación electoral.
- e) En todo caso, los cómputos de casilla se realizarán conforme a lo dispuesto en el reglamento de elecciones y/o disposiciones que emita el Consejo General de “EL INE”.



19.2 Cómputos de las elecciones locales

- a) Los cómputos de las elecciones federales y locales son responsabilidad de **“LAS PARTES”** y se sujetarán a las disposiciones legales y normativas aplicables para cada caso
- b) El Consejo General de **“EL IECM”** deberá emitir Lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberá ajustarse a lo establecido en el Título Octavo capítulo I de **“EL CÓDIGO”** y, en lo que resulte procedente a las reglas previstas en el Capítulo V, Título III del Reglamento de Elecciones así como lo establecido en las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, aprobadas en el Consejo General de **“EL INE”** mediante el acuerdo INE/CG771/2016.

En todo caso, la sesión especial de cómputo se realizará de conformidad a los acuerdos que en la materia apruebe el Consejo General de **“EL IECM”**.

20. SISTEMAS INFORMÁTICOS DE “EL INE”.

20.1 Reglas Generales.

- a) **“EL INE”** proporcionará a **“EL IECM”** los procedimientos y reglas para el acceso y uso de los sistemas informáticos, durante todo el Proceso Electoral Federal y Local 2017-2018, en los términos del Anexo 18 de **“EL REGLAMENTO”**.
- b) **“EL INE”** será el encargado de contratar y asumirá los costos para la implementación de los enlaces de telecomunicaciones y medios electrónicos para poder acceder a los sistemas informáticos que ponga a disposición de **“EL IECM”**.
- c) **“EL INE”** llevará a cabo la capacitación y soporte respecto de los sistemas procedimientos y herramientas que habilite para el Proceso Electoral 2017-2018 al personal designado por **“EL IECM”**, para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- d) **“EL INE”** otorgará las cuentas de acceso a los sistemas informáticos relacionados con el Proceso Electoral a las y los funcionarios previamente designados por **“EL IECM”**. Los sistemas informáticos podrán generar bases de datos a nivel sección, con identificadores de distrito electoral federal, distrito local y demarcación.



- e) **“EL IECM”** será responsable de contar con la infraestructura informática que permita a sus usuarios el acceso a los sistemas informáticos relacionados con el Proceso Electoral y para el intercambio de información con el **“EL INE”**.
- f) **“EL IECM”** proporcionará a sus órganos la infraestructura para el acceso a los sistemas informáticos.
- g) **“EL INE”** proporcionará para cada uno de los sistemas informáticos relacionados con el Proceso Electoral a **“EL IECM”** la opción de poder exportar la información en formato de texto plano.
- h) **“EL IECM”** se compromete a garantizar la confidencialidad de la información procesada a través de los sistemas informáticos aquí referidos, en términos de la legislación aplicable en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales y derechos de autor.
- i) La información del Multisistema ELEC2018, se considerará oficial.

20.2 Sistema de Observadores Electorales.

“EL INE” proporcionará a **“EL IECM”** las claves de acceso para consulta del sistema de observadores electorales, para que éste último conozca los reportes correspondientes que genere dicho sistema de acuerdo a lo establecido en el Anexo 18 de **“EL REGLAMENTO”**.

20.3 Multisistema ELEC2018.

“EL INE” implementará y desarrollará el Multisistema ELEC2018 para la ejecución de los procesos de insaculación establecidos en **“LA LGIPE”** y para el seguimiento de las actividades del procedimiento de reclutamiento, selección, contratación y evaluación de las actividades realizadas por las y los SE y CAE, así como de la integración de Mesas Directivas de Casilla de cada una de las etapas que la componen y otorgará acceso, para consulta, a **“EL IECM”**. Las bases de datos que genere el Multisistema ELEC2018 podrán contener información a nivel sección y tendrán identificadores de distrito electoral federal, local y demarcación.

20.4 Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.

“EL INE” implementará y desarrollará el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, para ser utilizado en los tiempos establecidos por **“LA LGIPE”**, para el Proceso Electoral 2017-2018.

“EL INE” proporcionará a **“EL IECM”** las claves de acceso para la retroalimentación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.

20.5 Sistema de Ubicación de Casilla.

“EL INE” proporcionará a “EL IECM” las claves de acceso para consulta del sistema de ubicación de casilla, en términos del Anexo 18 de “EL REGLAMENTO”, para que éste último conozca los reportes que correspondan.

21. ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.

“LAS PARTES” se estarán a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “LA LGIPE”, el Reglamento de Radio y Televisión de “EL INE”, así como aquellos acuerdos y lineamientos que expida “EL INE” para tal efecto, considerando además la acciones señaladas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración mencionado en el Antecedente Único de este Anexo Técnico y las que a continuación se mencionan:

- a) “EL IECM” adoptará los acuerdos necesarios para determinar los tiempos en que habrá de iniciar y concluir el acceso en radio y televisión durante el Proceso Electoral Local 2017-2018. Dichas definiciones deberán ser acordadas por los órganos competentes con la anticipación debida, tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
- b) Dichos acuerdos deberán notificarse a “EL INE”, a más tardar al día siguiente de su aprobación, para la elaboración y aprobación de las pautas y acciones relativas a implementar el ejercicio de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos contendientes.
- c) A fin de garantizar el cumplimiento del plazo de 40 días establecido en el artículo 30, párrafo 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral referido, “EL IECM” deberá remitir la siguiente información, acompañada de los acuerdos y documentos que les den sustento:
 - Fecha de inicio del periodo de precampaña local y días de duración;
 - Fecha de inicio del periodo de intercampaña local y días de duración;
 - Fecha de inicio del periodo de campaña local y días de duración;
 - Fecha de la Jornada Electoral;



- Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante las precampañas, conforme lo establece el artículo 13, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral;
- Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos y candidaturas sin partido durante la campaña;
- Los partidos políticos nacionales y locales (en su caso) que contendrán en el Proceso Electoral 2017-2018 de la entidad;
- La votación efectiva y el porcentaje de votación obtenida por cada partido político en la última elección estatal de diputados de mayoría relativa, considerando únicamente la votación efectiva; esto es, descontando los votos nulos y los emitidos a favor de candidatos no registrados. En caso de haber contendido coaliciones, el porcentaje obtenido por cada partido coaligado. En todo caso, la suma de los porcentajes deberá dar como resultado el 100%;
- Porcentaje mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a conservar su registro (conforme a la Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México);
- Fecha límite o periodo de entrega de solicitudes de registro por parte de las y los aspirantes a candidaturas sin partido para los diferentes tipos de elección;
- Fecha límite para emitir el dictamen de procedencia de las candidaturas sin partido;
- Fecha límite para emitir el dictamen de registro de coaliciones;
- Nombre y cargo del o de las y los funcionarios que se encargará de coordinarse con el personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de “EL INE” para atender los asuntos relacionados en materia de radio y televisión, y
- La entrega de materiales de radio y televisión se apegará a lo establecido en el Acuerdo que para tal efecto apruebe el Comité de Radio y Televisión; y a los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales.



22. DEL MONITOREO DE ESPECTACULARES Y DEMÁS PROPAGANDA COLOCADA EN LA VÍA PÚBLICA.

“LAS PARTES” acuerdan que, los compromisos señalados en el presente apartado, estarán sujetos a los recursos humanos y materiales, así como la disponibilidad presupuestal con que cuente “EL IECM”.

22.1 Glosario.

1. **Anuncios espectaculares panorámicos o carteleras:** propaganda asentada sobre una estructura metálica con un área igual o superior a doce metros cuadrados, que se contrate y difunda en la vía pública; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.
2. **Buzones:** contenedores del servicio postal mexicano en los que se ubica publicidad.
3. **Cajas de luz:** estructura de perfil metálico con impresión en lona back light e iluminación interna con lámpara slim line.
4. **Columnas:** propaganda colocada en soportes verticales (rectangulares, cuadrados o redondos), elevados sobre suelo. Pueden tener sistema de iluminación, gráficas en lona impresa o translúcida o materiales rígidos.
5. **Dispositivo Móvil GPS:** equipo portátil que permite la captura fotográfica y su geolocalización, así como el registro de la propaganda colocada en la vía pública.
6. **Georreferencia:** es el uso de coordenadas de mapa para asignar una ubicación espacial, mediante la cual se pueda identificar latitud y longitud medido en grados, minutos y segundos.
7. **Mantas:** impresos en telas, lonas, vinilonas, pendones, gallardetes, pancartas o cualquier material similar, puestos a la vista en cualquier espacio físico o en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos.
8. **Marquesinas:** Soportes publicitarios estandarizados con carteles en su interior, que están ubicados en las plazas y principales vías peatonales. Cada soporte consta de dos caras retroiluminadas que se contratan de forma independiente.



9. **Monitoreo:** Es el ejercicio realizado con el objeto de detectar espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, obteniendo datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda localizada en territorio nacional, tendente a promover a las y los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes y/o sin partido a cargos de elección popular, a partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias o candidaturas comunes, ya sea de manera genérica, conjunta o personalizada, de campañas federales o locales y de aquella propaganda institucional.
10. **Muebles urbanos:** Conjunto de objetos y piezas de equipamiento tales como rampas, bancas, puestos de periódicos o boleros, instalados en la vía pública, que muestren publicidad con movimiento (transmisión de imágenes digitales) o sin movimiento.
11. **Muros:** Anuncios pintados o impresos que se colocan sobre paredes de edificios altos, bardas o fachadas privadas.
12. **Pantalla fija:** publicidad que se proyecta de forma digital en estructuras en espacios públicos.
13. **Pantalla móvil:** publicidad expuesta de forma digital en vehículos para la visualización en la vía pública.
14. **Parabuses:** Publicidad colocada en las estructuras dispuestas para los usuarios del transporte público.
15. **Periodo de apoyo ciudadano:** Es aquel en el que la ciudadanía realiza actividades para recabar las firmas necesarias para obtener el registro para una candidatura independiente y/o sin partido.
16. **Periodo de precampaña:** Es aquel en el que simpatizantes o militantes de partidos políticos realizan actividades para la obtención de una candidatura, dentro del proceso interno de selección que para tales efectos lleve a cabo un instituto político.
17. **Periodo de campaña:** Es aquel en el que las y los candidatos y candidatas independientes y/o sin partido, partidos políticos, coaliciones y alianzas partidarias, podrán realizar actividades para la obtención y promoción del voto.
18. **Periodo de intercampaña:** es el que transcurre del día siguiente al que terminan las precampañas relativas al cargo de elección de que se trate, hasta el día anterior al inicio de las campañas.

- 19. Propaganda en la vía pública distinta a los anuncios espectaculares panorámicos o carteleras:** la establecida en el artículo 64, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, así como toda aquella que se contrate y difunda a través de pantallas fijas o móviles, columnas o cualquier otro medio similar y aquella como: mantas, lonas, vinilonas y pancartas colocadas en cualquier espacio físico o en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos.
- 20. Publicidad en medios de transporte:** publicidad donde se plasmen imágenes en estructuras dentro y fuera de las instalaciones que se localizan en aeropuertos, estaciones del metro, vehículos y centrales de autobuses y cualquier otro medio similar.
- 21. Puentes:** Publicidad instalada en puentes peatonales.
- 22. Propaganda institucional:** Se refiere a aquella en la que se difunde el emblema del partido político, así como las diferentes campañas de consolidación democrática, sin que en las mismas se establezca algún tipo de frase o leyenda que sugiera posicionamiento político alguno; la cual, una vez iniciados los periodos de campaña, se contabilizará al gasto de campaña que corresponda.
- 23. SIMEI.** Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos, que es la herramienta tecnológica del Instituto Nacional Electoral, utilizada para registrar, resguardar y almacenar la información recabada durante el monitoreo.
- 24. Sujetos obligados:** Aspirantes, precandidatos, candidatos, candidatos independientes y/o sin partido, partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y alianzas partidarias.
- 25. UTF:** Unidad Técnica de Fiscalización.
- 26. Vallas:** Publicidad expuesta en un panel plano que delimita un terreno o inmueble sobre el que se fijan anuncios.
- 27. Vehículos:** Propaganda colocada a lo largo de la carrocería, a los costados, al frente o parte posterior de un auto, camioneta, remolque o cualquier vehículo.
- 22.2 Uso de la plataforma del Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)**



- a) **“EL IECM”** se compromete a coadyuvar con **“EL INE”** en la realización del monitoreo de espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, para lo cual **“EL INE”**, a través de la UTF, permitirá a **“EL IECM”** el uso del SIMEI, a fin de que capturen y almacenen los testigos detectados en los recorridos que se realicen a través de dispositivos móviles GPS, los cuales serán manejados por personal contratado por **“EL IECM”**.
- b) Para poder hacer del uso del SIMEI, **“EL IECM”** deberá realizar por su cuenta y con los recursos presupuestales asignados a ese Instituto, la contratación de la renta de los dispositivos móviles, garantizando la compatibilidad con dicha plataforma, así como cualquier otro servicio relacionado con la misma siendo, por tanto, el único responsable respecto de las obligaciones que se contraigan.

De igual forma, **“EL IECM”** deberá contratar con recursos propios al personal que destine para la realización del monitoreo, así como también deberá destinar los recursos materiales necesarios para que los recorridos puedan llevarse a cabo.

- c) **“EL IECM”** sólo podrá capturar, almacenar, validar y consultar en el SIMEI, la información obtenida y registrada en el monitoreo que realice.
- d) **“EL INE”** y **“EL IECM”** acuerdan que los módulos del sistema informático SIMEI, a los que podrá acceder **“EL IECM”** serán al menos los siguientes:
1. Usuarios.
 2. Catálogos.
 3. Visores geográficos.

22.3 Procedimiento para el monitoreo de espectaculares y demás propaganda en la vía pública.

- a) **“EL IECM”** se compromete a realizar los monitoreos bajo la coordinación de **“EL INE”**, quien determinará las rutas para los recorridos bajo la metodología que para tal efecto disponga.
- b) **“EL IECM”** se compromete a adoptar los criterios establecidos por **“EL INE”** para el levantamiento de los testigos. Para tal efecto, **“EL INE”** se compromete a capacitar a los usuarios del SIMEI que se encuentren a cargo de **“EL IECM”**, previa solicitud de éste y siempre que la capacidad operativa lo permita.



- c) El monitoreo realizado por **“EL IECM”** tendrá validez legal para efecto de la fiscalización realizada por **“LA UTF”**.
- d) **“EL IECM”** se compromete a aplicar el procedimiento aprobado por **“EL INE”** para el levantamiento de testigos resultantes del monitoreo de espectaculares y demás propaganda en la vía pública, dentro de lo cual se deberá garantizar cuando menos lo siguiente:
- i. **“LA UTF”** informará de la realización del monitoreo previamente a los sujetos obligados, a fin de que éstos se encuentren en posibilidad de asistir a los recorridos que realice para el monitoreo.
 - ii. El monitoreo se deberá llevar a cabo aun cuando no haya representación de los sujetos obligados.
 - iii. El monitoreo que se realizará a través del personal contratado por **“EL IECM”** bajo la metodología que para tal efecto disponga **“EL INE”**.
 - iv. Todos los testigos recabados en el monitoreo deberán ser capturados y almacenados en la plataforma del SIMEI.
 - v. La modificación de fechas o rutas para el monitoreo deberán ser notificadas por la UTF tanto a los sujetos obligados como a **“EL IECM”** con antelación a dicha situación.
 - vi. **“EL IECM”** empleará para el levantamiento de testigos los dispositivos móviles GPS que al efecto contrate, garantizando la seguridad del SIMEI, así como los datos que en él se registran y contemplan.
 - vii. Durante el monitoreo se deberán registrar cuando menos dos fotografías digitales de los anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública o que promoció genéricamente a los sujetos obligados, identificados a lo largo del trayecto indicado, a través de Dispositivos Móviles GPS, los registros deberán indicar la fecha, hora y georreferencia de los testigos al momento de su toma.
 - viii. El monitoreo deberá documentarse con actas circunstanciadas, donde conste quién realizó el monitoreo y quienes estuvieron presentes. El monitorista será el encargado de levantar dichas actas diariamente.
 - ix. El acta circunstanciada deberá contar con los siguientes elementos mínimos:

- x. Indicar si corresponde a periodo de apoyo ciudadano, precampaña, intercampaña, campaña, período de reflexión y Jornada Electoral.
- xi. Localidad en que se elabora.
- xii. Fecha y hora en que se levanta el acta.
- xiii. Deberá contener el número de distrito uninominal y nombre de la demarcación en que se levanta.
- xiv. Domicilio de la Junta Distrital.
- xv. Nombre, cargo y firma del personal que realiza el monitoreo, así como todos los funcionarios públicos que intervengan en el mismo.
- xvi. Nombre y cargo que ostentan los representantes de los sujetos obligados, que se encuentren presentes, así como su firma; en caso de que se negaran a hacerlo, tal situación deberá asentarse en el acta.
- xvii. Observaciones. Se considera que en las observaciones se puede señalar si el recorrido se amplió a solicitud de un sujeto obligado, así como otras incidencias.
- xviii. Hora en que se concluye el acta, señalando el número de registros almacenados en el SIMEI.
- xix. Los sujetos obligados podrán solicitar recorridos en vialidades o plazas públicas en donde hubiesen detectado por cuenta propia propaganda, con la finalidad de tener la evidencia suficiente y adecuada, que será considerada para la realización del monitoreo, lo cual deberá ser incorporado en el acta circunstanciada. Si la solicitud corresponde a las rutas que ya hayan sido contempladas por “EL INE”, este podrá agendarlas en esa fecha, dando por atendida la misma.
- xx. La propaganda sujeta a monitoreo será, al menos, la que se menciona a continuación:
 - 1. Anuncios espectaculares panorámicos o carteleras.
 - 2. Buzones.
 - 3. Cajas de luz.
 - 4. Columnas.



5. Mantas.
6. Marquesinas.
7. Muebles urbanos.
8. Muros.
9. Pantallas fijas.
10. Pantallas móviles.
11. Parabuses.
12. Publicidad en medios de transporte.
13. Puentes.
14. Vallas.
15. Vehículos.
16. Cualquier otra similar que se coloque en la vía pública o en espacios físicos de lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos.

- e) La información derivada del monitoreo que realice **“EL IECM”** sólo podrá ser proporcionada por **“EL INE”** conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.

22.4 Monitoreo de espacios que difunden noticias.

- a) Con la finalidad de apoyar a **“EL IECM”** para cumplir con el monitoreo de noticiarios en cada entidad federativa, **“EL INE”** podrá proporcionar los testigos de grabación que correspondan al catálogo de los noticiarios de radio y televisión que aprueben.
- b) El catálogo de noticiarios de radio y televisión que aprueben **“EL IECM”** deberá ser enviado a **“EL INE”** antes del inicio del monitoreo que realice, con el propósito de que pueda revisar los requerimientos técnicos y operativos necesarios para la generación de los testigos de grabación.
- c) Para la generación de los testigos de grabación, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva permitirá el acceso y utilización de los equipos en los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM) a su cargo en cada entidad, al personal que para tal efecto designe **“EL IECM”**. En caso de que la Junta Local Ejecutiva no cuente con el equipo suficiente en los CEVEM, **“EL IECM”** deberá proporcionarlos durante el tiempo de vigencia del presente convenio.

- d) La generación de los testigos de grabación de los noticiarios de radio y televisión se realizará en los días y horarios que se fijen de común acuerdo, mismos que serán respaldados en los medios electrónicos (Disco Duro Externo) que proporcione “EL IECM”.
- e) Los testigos de grabación que correspondan a la transmisión de los noticiarios de radio y televisión precisados en el catálogo respectivo, deberán de generarse en el CEVEM que monitorea la señal correspondiente y podrán contemplarse desde el inicio de la precampaña y hasta el día de la Jornada Electoral del proceso electoral estatal ordinario en el Estado.
- f) El Supervisor de Monitoreo de cada entidad capacitará y coordinará al personal que asigne “EL IECM” para la generación de los testigos de grabación.
- g) Respecto a los reportes que “EL IECM” elabore referente al monitoreo de los programas de radio y televisión incluidos en el catálogo aprobado, éstos deberán ser enviados a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos para su presentación ante el Comité de Radio y Televisión. La entrega de estos reportes deberá realizarse de acuerdo a la periodicidad con la que sean elaborados.

23. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASPIRANTES, PRECANDIDATOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

23.1 Requerimientos de la Unidad Técnica de Fiscalización de “EL INE”.

Acuerdos del Consejo General de “EL IECM”.

- 1. “EL IECM” enviará a “LA UTF” y a la Comisión de Fiscalización de “EL INE” a más tardar en 3 días posteriores a que sea notificada por la autoridad correspondiente la aprobación o modificación, de los acuerdos de su Consejo General, relativos a:
 - a) La elección de Jefe de Gobierno, Diputados Locales y Alcaldías que estará siendo disputada.
 - b) Calendarios del proceso electoral.
 - c) Financiamiento público para los partidos políticos en actividades ordinarias, actividades específicas, precampaña y campaña, así como el límite que corresponde al financiamiento privado.



- d) Financiamiento público para las y los Candidatos Independientes, así como el límite que corresponde al financiamiento privado.
- e) Convenios de coaliciones y candidaturas comunes.
- f) Límites de gastos de precampaña y campaña de la elección de Jefe de Gobierno, Diputados Locales y Alcaldías por cargo.
- g) Registro, modificación, sustitución y cancelación de las y los ciudadanos como aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes.

Avisos de los Partidos Políticos que participan en la elección local.

“EL IECM” enviará a “LA UTF” y a la Comisión de Fiscalización de “EL INE” 10 días anteriores al inicio de las precampañas o campañas, respectivamente, los avisos de los partidos políticos respecto de:

- a) Domicilios para recibir notificaciones y datos de contacto de los sujetos obligados, como son correo electrónico y número de teléfono.
- b) Convocatorias para precampañas y campañas.
- c) Designaciones de representantes ante el Consejo General de “EL IECM”.
- d) Designaciones de responsables financieros de los partidos políticos ante “EL IECM”.
- e) Designaciones de responsables financieros de las coaliciones ante “EL INE”.

Avisos de Aspirantes y Candidatos Independientes de la elección local

“EL IECM” enviará a “LA UTF” y a la Comisión de Fiscalización de “EL INE” 10 días anteriores al inicio del periodo de obtención de apoyo ciudadano o campañas respectivamente, los avisos de aspirantes y candidatos independientes respecto de:

- a) Domicilios para recibir notificaciones y datos de contacto de los sujetos obligados, como son correo electrónico y número de teléfono.
- b) Nombre o razón social de la Asociación Civil. constituida para la rendición de cuentas.

- c) Nombre y datos de identificación de las y los responsables legales de las Asociaciones Civiles.
- d) Designaciones de responsables financieros y, en caso, de una sustitución, el documento que respalde dicho movimiento.

Datos relativos al registro de las y los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes:

“EL IECM” comunicará a “LA UTF” y a la Comisión de Fiscalización de “EL INE” mediante oficio, dentro de los 5 días posteriores a que se realicen los eventos siguientes:

1. Que ha concluido con el registro y la aprobación en el Sistema Nacional de Registro (SNR) de las y los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes.
2. Que la información de las y los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes contenida en el SNR se encuentre debidamente registrada, y que se adjuntaron a dicho sistema los acuerdos y documentos que respaldan el registro, o las modificaciones, sustituciones y cancelaciones, señalando fechas de dichos eventos del inicio de las precampañas o campañas respectivamente.
3. En general se debe proporcionar cualquier tipo de información que de acuerdo con sus atribuciones obre en su poder y sea necesaria para el óptimo funcionamiento del SNR.

Solicitudes de apoyo a “EL IECM”.

“LAS PARTES” acuerdan que, los compromisos señalados en el presente apartado, estarán sujetos a los recursos humanos y materiales, así como la disponibilidad presupuestal con que cuente “EL IECM”.

Para contribuir al adecuado ejercicio de la facultad de fiscalización de “EL INE”, y previa solicitud de éste, “EL IECM” brindará apoyo y colaboración a la Comisión de Fiscalización y a “LA UTF” de “EL INE” en la atención oportuna de las actividades siguientes:

- a) Acompañar al personal de “LA UTF” de “EL INE” en los monitoreos de espectaculares, medios publicitarios distintos a espectaculares y medios impresos.



- b) Apoyar al personal de “LA UTF” de “EL INE” en las visitas de verificación de actos de precampaña y campaña, casas de campaña y tomas físicas de inventarios; de acuerdo a los plazos y términos previamente notificados a “EL IECM” por “EL INE”.
- c) Apoyo en la notificación de los oficios que envíe a “LA UTF” de “EL INE” siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento de las disposiciones normativas.
- d) En caso de que los sujetos obligados tuvieran dudas en la presentación de sus informes y avisos “EL IECM” deberá canalizar de inmediato las consultas a las oficinas de “LA UTF” de “EL INE” en el entendido de que todos los informes de apoyo ciudadano, precampaña y campaña deben ser presentados a través del Sistema Integral de Fiscalización.
- e) Si “EL IECM” recibe respuestas a las solicitudes de confirmación que “LA UTF” de “EL INE” haya enviado a proveedores, aportantes, militantes, simpatizantes y, en general, ciudadanos por haber realizado operaciones con los sujetos obligados, deberá canalizarlas de inmediato a las oficinas de la referida Unidad.
- f) Aquellos que ordene la Comisión de Fiscalización y/o el Consejo General de “EL INE”.

24. VOTO DE LAS Y LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

La implementación de las acciones para la instrumentación del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, se encuentra prevista en los artículos 100 al 109 de “EL REGLAMENTO”, así como en los Lineamientos para la conformación de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, de ahora en adelante “**LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LNERE**” y los Lineamientos para la organización del Voto Postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales federal y locales 2017-2018, de ahora en adelante “**LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VMRE**” conforme a lo siguiente:

- a) Para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, correspondiente a la Ciudad de México, se estará a lo dispuesto en “EL REGLAMENTO”, así como en “**LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LNERE**”.



- b) **“EL INE”** entregará a **“EL IECM”**, con una periodicidad semanal los días lunes a través de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, el avance de la recepción, procesamiento y estatus de las Solicitudes, Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (SIILNERE) e Individual para Votar desde el Extranjero (SIVE).
- c) Para el ejercicio del voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que se encuentren debidamente inscritos en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) correspondiente a la Ciudad de México, **“EL IECM”** implementará la modalidad del voto por correo postal, de conformidad con lo establecido en **“LA LGIPE”**, **“EL REGLAMENTO”** y su anexo 21, así como los **“LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VMRE”**.
- d) Los gastos que se generen por concepto de los servicios postales, digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, con motivo de la instrumentación del Voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, serán previstos en el presupuesto de **“EL IECM”**, de conformidad con el Anexo financiero correspondiente.
- e) **“EL IECM”** en colaboración con **“EL INE”** llevará a cabo, de manera conjunta, la promoción y difusión del Voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, a través de los medios y mecanismos que se acuerden en la estrategia que para tal efecto se apruebe y que formará parte integral del presente anexo.
- f) **“LA DERFE”** dispondrá de las plataformas electrónicas para que las y los ciudadanos llenen el formato de Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, correspondiente a la Ciudad de México, (SIILNERE) y la Solicitud Individual para Votar desde el Extranjero (SIVE) , de conformidad con los artículos 17 y 33 de los **“LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LNERE”**, durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2017 al 31 de marzo del año de la elección.
- g) **“LA DERFE”** llevará a cabo la revisión de la información contenida en la SIILNERE y la SIVE, así como la confronta, en su caso, contra la documentación anexa a la misma.
- h) **“LA DERFE”**, llevará a cabo la verificación de la situación registral de las y los ciudadanos originarios de la Ciudad de México en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.



- i) **“LA DERFE”** será responsable de llevar a cabo el análisis de cada expediente a efecto de determinar la procedencia o improcedencia de la SIILNERE y de la SIVE, a fin de conformar la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, correspondiente a la Ciudad de México.
- j) **“EL INE”** por conducto de **“LA DERFE”** pondrá a disposición, a más tardar, el 11 de abril del año de la elección, los partidos políticos y, en su caso, de las y los candidatos sin partido, la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero correspondiente a la Ciudad de México para formular las observaciones respectivas, a más tardar el 24 de abril del año de la elección, de conformidad con el artículo 63 de los **“LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LNERE”**.
- k) **“EL IECM”** remitirá, a más tardar, el 24 de abril las observaciones referidas en el párrafo anterior, y hasta el 30 de abril de 2018, **“LA DERFE”** realizará el análisis de las mismas y procederá a aplicar los resultados correspondientes.
- l) Una vez recibidas las observaciones, **“LA DERFE”** procederá a aplicar los resultados correspondientes a más tardar el 4 de mayo de 2018, fecha en la que se presentará el informe al Consejo General de **“EL INE”**, a la Comisión Nacional de Vigilancia y al Consejo del **“IECM”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de los **“LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LNERE”**.
- m) **“LA DERFE”** elaborará un informe de los resultados del análisis de las observaciones para su entrega, a más tardar, el 4 de mayo del año de la elección, a los representantes de las y los partidos políticos, y en su caso, candidatos sin partido.
- n) **“EL INE”**, a través de **“LA DERFE”**, es responsable de conformar el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, correspondiente a la Ciudad de México.
- o) **“LA DERFE”** elaborará la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero correspondiente a la Ciudad de México, cuya solicitud fue dictaminada procedente en la que estén incluidos los registros de las y los ciudadanos que cuenten con Credenciales para Votar vigentes.
- p) **“LA DERFE”** informará el 10 de abril de 2018 a **“EL IECM”** el número máximo de Solicitudes recibidas, a fin de que sirva como base para la producción de los Paquetes Electorales Postales.



- q) **“LA DERFE”** proporcionará a **“EL IECM”** el estadístico de ciudadanos inscritos en la LNERE, a **“EL IECM”** de conformidad con el artículo 19 de los **“Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las Ciudadanas y los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Posesos Electorales Federal y Locales 2017-2018”**.
- r) A más tardar el día 25 de junio de 2018, **“LA DERFE”** entregará a **“EL IECM”** dos tantos impresos en papel seguridad de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero Definitiva para Escrutinio y Cómputo correspondiente a la Ciudad de México, en el Centro de Impresión.
- s) La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, que se utilizará en la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018, no incluirá a las y los ciudadanos originarios de la Ciudad de México que estén incluidos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero correspondiente a la Ciudad de México.
- t) **“LA DERFE”** proporcionará a **“EL IECM”**, por conducto de la Junta Local Ejecutiva, los reportes estadísticos respecto a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero correspondiente a la Ciudad de México.
- u) En caso de que **“EL IECM”** o **“EL INE”** no proporcione en tiempo y forma a la otra parte los insumos y recursos económicos de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico, tendrá como consecuencia que la fecha de entrega de los instrumentos y productos técnicos se aplase en la misma proporción de tiempo en que se retrase la aportación de dichos recursos.
- v) La entrega de la información y documentación que realizará **“LA DERFE”** a **“EL IECM”** con motivo del presente Anexo Técnico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que **“EL IECM”** y las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidatos sin partido acreditados ante **“EL IECM”** que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento en los términos establecidos en el Libro Tercero, Título I, Capítulo II, de la sección cuarta de **“EL REGLAMENTO”** sobre el acceso y verificación del Padrón Electoral, generación, entrega, revisión, uso, resguardo, reintegro y destrucción de las listas nominales de electores.
- w) Para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero correspondiente a la Ciudad de México, según lo estipulado en el artículo 126, párrafo 3 de **“LA LGIPE”**, el Consejo General de **“EL IECM”**, en función de sus atribuciones, tomará las medidas de seguridad que sean necesarias de conformidad con la

normativa local en materia de transparencia aplicable, asimismo los partidos políticos y, las y los candidatos independientes acreditados ante “EL IECM” serán responsables de que la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero correspondiente a la Ciudad de México sea utilizada para la finalidad para la que fue conformada la lista, evitando un uso distinto y acceso no autorizado a la información personal.

- x) “EL IECM” se obliga a no transmitir la información que le sea entregada por “EL INE”, a través del Vocal Ejecutivo Local, por estar clasificada como confidencial.
- y) “EL IECM” se obliga a reintegrar al “EL INE” por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la entidad la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero correspondiente a la Ciudad de México, que le fueron entregados con motivo del presente Anexo Técnico, responsabilizado de la devolución de los tantos entregados a partidos políticos y candidatos sin partido, dicho reintegro deberá ser en términos de lo dispuesto en “EL REGLAMENTO”.
- z) “EL IECM” garantizará en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información, instrumentos y productos electorales que “EL INE” le proporcione con motivo del objeto del presente instrumento jurídico.
- aa) “EL INE”, de conformidad con lo que establece el punto QUINTO del Acuerdo INE/CG196/2017, podrá determinar la implementación de la modalidad electrónica para recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero.

24.1 De la integración de las mesas de escrutinio y cómputo.

- a) El Consejo General de “EL INE” determinará el número de mesas de en las que se realizará el escrutinio y cómputo de los votos, con base en la LNERE correspondiente a la Ciudad de México.
- b) El número máximo de votos por mesa será de hasta 1500.
- c) El Consejo General de “EL INE” establecerá como sede de las Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC) un Local Único, ubicado en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 43 de los “LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VMRE”, donde se realizará el escrutinio y cómputo de los votos correspondientes a los Procesos Electorales Locales 2017-2018 en los términos previstos en el procedimiento que para tal efecto establezca “EL



INE” de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia. En estas actividades se contará con el acompañamiento de **“EL IECM”**

- d) **“EL INE”** integrará las mesas de escrutinio y cómputo utilizando el listado de las y los ciudadanos que fueron insaculados para la integración de Mesas Directivas de Casilla Única en las secciones electorales que pertenecen a los distritos más cercanos a la ubicación del Local Único.
- e) Las tareas de integración de las mesas de escrutinio y cómputo y la capacitación de sus funcionarios son responsabilidad de **“EL INE”**, y serán desarrolladas por conducto de las Juntas y Consejos Distritales, con el apoyo de las y los CAE´s.
- f) **“EL INE”** realizará la integración de las MEC Únicas con los siguientes funcionarios: un Presidente, dos Secretarios, cuatro Escrutadores y dos Suplentes Generales por mesa, de acuerdo con el artículo 46 de los **“LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VMRE”**.
- g) En caso de que se registre la ausencia de los funcionarios titulares y suplentes de las MEC de la elección federal y, en su caso, de las MEC Únicas en elecciones concurrentes el día de la Jornada Electoral, se atenderá lo previsto en el artículo 346, párrafo 5 de **“LA LGIPE”**.
- h) Para el caso del registro de representantes ante la MEC Única, se seguirá lo establecido en el artículo 255, numerales 3, 4 y 5 de **“EL REGLAMENTO”**. En lo relativo a los representantes generales y ante cómputo de entidad federativa, en elecciones concurrentes, se seguirá lo señalado en el artículo 346, numeral 4 de **“LA LGIPE”**, de conformidad con el artículo 49 de los **“LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VMRE”**.
- i) **“EL INE”**, en coordinación con **“EL IECM”**, establecerá el mecanismo para el cómputo de entidad federativa y la comunicación de los resultados al Consejo de **“EL IECM”**, así como para la entrega de la documentación electoral correspondiente, de conformidad con **“LA LGIPE”**, **“EL REGLAMENTO”**, los **“LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VMRE”** y demás normatividad aplicable en la materia.
- j) Los ciudadanos que deseen ejercer su derecho como observadores electorales, y que se encuentren debidamente acreditados por **“EL INE”**, podrán estar presentes en el Local Único, a fin de observar el desarrollo de las actividades de escrutinio y cómputo del VMRE, de acuerdo con **“EL REGLAMENTO”** y, en su caso, los Lineamientos que para efectos de

acreditación y desarrollo de las actividades de los observadores electorales, emita “EL INE”.

- k) “EL INE” adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de las MEC Únicas de la Ciudad de México, en las que se podrá contar con la presencia de personal de “EL IECM”.

24.2 De la documentación y materiales electorales

- a) “EL IECM” se hará cargo de los costos de los siguientes materiales electorales, los cuales serán producidos y suministrados por “EL INE”: urnas para la elección de la Jefatura de Gobierno, caja contenedora de sobres para la elección de la Jefatura de Gobierno, cajas paquete electoral para la elección de la Jefatura de Gobierno, portagafetes de segundo secretario, portagafetes de tercer escrutador y portagafetes de cuarto escrutador.
- b) Los útiles de escritorio siguientes: calculadoras, gomas para borrar, cintas adhesivas, bolsas de plástico, marcadores, tijeras o abrecartas, lápices, bolígrafos y dedos, que se deberán suministrar a las mesas de escrutinio y cómputo, serán pagados al 50% por “LAS PARTES” y su entrega a los presidentes de las mesas de escrutinio y cómputo estará a cargo de “EL INE”.

24.3 De la Capacitación Electoral.

- a) “EL INE” será la autoridad responsable de llevar a cabo la capacitación electoral, en términos de lo establecido en el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción I, de “LA LGIPE”.
- b) “EL INE” designará, de entre las y los SE y CAE ya contratados, los necesarios para llevar a cabo la capacitación a las y los funcionarios de las mesas de escrutinio y cómputo.
- c) “EL IECM” informará a los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Distrito Electoral Federal de la Ciudad de México encargados de la integración de las mesas de escrutinio y cómputo, respecto de las modalidades y procedimientos para la recepción del voto.
- d) “LAS PARTES” acuerdan que se realizará la capacitación a las y los funcionarios de mesas de escrutinio y cómputo de forma simultánea y/o paralela a la capacitación a las y los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.



24.4 Del material didáctico para la capacitación electoral.

- a) **“EL IECM”** elaborará el Manual para integrantes de mesa de escrutinio y cómputo para la emisión del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, con base en el Manual tipo aprobado por **“EL INE”**.
- b) En caso de requerirse **“EL IECM”** elaborará una adenda relativa a las particularidades de la elección del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, de los materiales didácticos para la capacitación dirigida a las y los SE y CAE, misma que **“EL INE”** validará.
- c) **“EL IECM”** entregará para su validación el Manual dirigido a la capacitación a funcionarios de mesas de escrutinio y cómputo y, en su caso, la adenda a los materiales didácticos para la capacitación a SE y CAE a la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** conforme a las fechas establecidas en los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo. La Junta Local Ejecutiva deberá remitirlas a **“LA DECEyEC”** con copia a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- d) La Junta Local Ejecutiva remitirá las observaciones y/o validación a **“EL IECM”**.
- e) **“EL IECM”** entregará a la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** los ejemplares impresos del Manual dirigido a la capacitación a funcionarios de mesas de escrutinio y cómputo y, en su caso, de la adenda a los materiales didáctico para la capacitación a SE y CAE’s, para que la Junta Local Ejecutiva realice su distribución a las Juntas Distritales Ejecutivas de **“EL INE”**.

24.5 De los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.

- a) **“EL IECM”** entregará a **“EL INE”** la documentación muestra del voto de los electores originarios de la Ciudad de México residentes en el extranjero para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral, para su distribución a las Juntas Distritales, las que deberán contar con el material a más tardar el 23 de abril de 2018. Sus formatos deben ser idénticos a los que se emplearán en las casillas, con la salvedad de hacer el señalamiento expreso de su uso para simulacros.

La documentación y materiales para simulacros serán validados por **“EL INE”**, ya que deben realizarse de acuerdo con los modelos aprobados por **“LA DEOE”** de **“EL INE”**.



- b) El material del voto de las y los electores mexicanos residentes en el extranjero que resultan necesarios para el desarrollo de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral son:
- Boleta
 - Acta de la Jornada Electoral
 - Acta de escrutinio y cómputo
 - Cuadernillo para hacer operaciones de la mesa de escrutinio y cómputo
 - Hoja de incidentes
 - Guía para clasificación de votos
 - Recibo de copia legible de las actas de la mesa de escrutinio y cómputo entregada a los representantes de los partidos y candidaturas independientes.
 - Bolsas para la documentación electoral de la elección desde el extranjero
 - Sobre-voto
 - Urna
- c) “EL IECM” llevará a cabo la impresión de la documentación muestra de las elecciones de las y los electores de la Ciudad de México residentes en el extranjero para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral, cubriendo los costos derivados de la impresión y distribución.

24.6 De la Jornada Electoral.

- a) En caso de ausencia de las y los funcionarios titulares y suplentes de las mesas el día de la Jornada Electoral, “EL INE” determinará el personal del “EL IECM” que los supla de conformidad con lo establecido en el Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, aprobado por “EL INE”.
- b) “LA DERFE” entregará a “LA DEOE” las LNERE para el escrutinio y cómputo de la votación de la elección local, en presencia de “EL IECM”, de conformidad con los “LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LNERE” y los Anexos 19.1, 19.2 y 19.3 de “EL REGLAMENTO”.
- c) “LAS PARTES” acuerdan que las MEC Únicas se instalarán a las 17:00 horas del día de la jornada electoral y que el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero iniciará a las 18:00 horas del mismo día.
- d) “LAS PARTES” convienen que el escrutinio y cómputo de la votación en las MEC Únicas se llevará a cabo en el siguiente orden:
- I. De Presidente de los Estados Unidos Mexicanos
 - II. De Senadores



- III. De Consulta Popular, en su caso, y,
 - IV. Gobernadores o Jefe de Gobierno
- e) Para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, se aplicará lo siguiente:
- I. A través de las y los SE y CAE, se hará llegar a las y los presidentes de las MEC Únicas, LNERE en la que consten los nombres de las y los electores que emitieron su voto dentro del plazo establecido, así como los Sobres-Voto correspondientes a dicho listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de los **“LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VMRE”**.
 - II. La o el Presidente de la mesa verificará que cuenta con el listado nominal correspondiente, y sumará los registros que en dicho listado tengan marcada la palabra “votó”.
 - III. Acto seguido, las y los escrutadores procederán a contar los sobres-voto que contienen las boletas electorales y verificarán que el resultado sea igual a la suma de electores marcados con la palabra “votó” que señala el inciso anterior. Si el número de electores marcados con la palabra “votó” en la LNERE y el número de sobres no coinciden, el hecho deberá consignarse en el acta y la hoja de incidentes respectiva, señalándose la diferencia que se encontró.
 - IV. Verificado lo anterior, el o la Presidente de la MEC Única procederá a abrir cada uno de los sobres-voto y extraerá la boleta electoral para depositarla en la urna correspondiente.
 - V. Si al abrir el sobre se constata que la boleta electoral no coincide con el sobre correspondiente al tipo de elección de que se trate, el hecho deberá consignarse en el acta y la hoja de incidentes respectiva, y, posteriormente, la boleta deberá ser depositada en la urna que le corresponde.
 - VI. Si al abrir un sobre se constata que no contiene la boleta electoral o contiene más de una del mismo cargo de elección, se considerará que el voto o los votos son nulos, y el hecho se consignará en el acta y en la hoja de incidentes.
 - VII. Los sobres serán depositados en un recipiente por separado para su posterior destrucción, conforme al procedimiento que determine **“EL INE”**.



- VIII. Realizado lo anterior, dará inicio el escrutinio y cómputo, aplicándose, en lo conducente, las reglas establecidas en los artículos 290, 291 y 294 de “**LA LGIPE**” y el orden estipulado en el numeral 66 de los “**LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VMRE**”
- IX. Concluido lo anterior, se levantará el acta de escrutinio y cómputo de cada MEC Única.
- X. El personal del **EL INE**” y de “**EL IECM**” previamente designado procederá, en presencia de las y los representantes generales de los partidos políticos y, en su caso, de las y los candidatos independientes nacionales y locales, a realizar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas mesas, para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para la elección de Jefe/a de Gobierno, que será asentado en el acta de cómputo de entidad federativa. Las actas de cómputo estatales serán firmadas por el funcionario responsable y por el representante general de cada partido político y, en su caso, candidato independiente designado para tal efecto.
- XI. El resultado del VMRE de la elección local, se dará a conocer por el Secretario Ejecutivo de “**EL IECM**” a su Consejo General, ordenado su inclusión en el sistema de resultados electorales preliminares para la elección de Jefe/a de Gobierno.
- XII. Tratándose de las elecciones locales, el personal que designe “**EL IECM**”, será el responsable de trasladar a la Ciudad de México con las medidas de seguridad y custodia correspondientes, los paquetes electorales con las actas de cómputo de dicha entidad, antes del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para efectos del cómputo a partir del mismo día de la jornada electoral y hasta antes del cómputo de la elección de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

25. MEDIDAS CAUTELARES EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN.

- a) “**LAS PARTES**” acuerdan que para agilizar las solicitudes en esta materia, así como la comunicación entre ellas, cuando la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de “**EL INE**”, en adelante “**LA UTCE**”, reciba una queja o denuncia competencia de “**EL IECM**”, que contenga solicitud de medidas cautelares relacionadas con radio y televisión, observarán lo siguiente:

- Se remitirá de inmediato aviso sobre la presentación de la queja y/o denuncia, informando de la solicitud de medidas cautelares a la dirección electrónica quejas@iecm.org.mx



- La cuenta de correo electrónico habilitada por **“LA UTCE”** para que se establezca la comunicación entre **“LAS PARTES”**, así como en su caso, se soliciten las medidas cautelares, es la siguiente: utce.cautelares@ine.mx
- Una vez que **“EL IECM”** reciba el correo electrónico con el escrito de queja y anexos presentados, contará con un plazo máximo de veinticuatro horas para que, por la misma vía electrónica, informe si se ha presentado una queja o denuncia relacionada con la solicitud de medidas cautelares, y si se ha dado inicio al procedimiento respectivo, en su caso, remita la solicitud formal, lo anterior para los efectos de lo dispuesto en el artículo 43, del Reglamento de Quejas y Denuncias de **“EL INE”**.
- **“LAS PARTES”** mantendrán una comunicación directa, continua y abierta para el desahogo oportuno de esta atribución, quedando bajo la responsabilidad de cada autoridad, en el ámbito de su competencia, la revisión y correcto funcionamiento del correo electrónico institucional que señalaron.

26. VISITANTES EXTRANJEROS

- a) **“LAS PARTES”** aceptan que los compromisos establecidos en el presente apartado se atenderán de conformidad a lo establecidos en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG382/2017 por el que se establecen las bases y criterios, con que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal y Concurrente 2017 - 2018, emitido con base en el artículo 44, párrafo 2, de la **“LA LGIPE”**, así como en el Libro Tercero, Título I, Capítulo XI de **“EL REGLAMENTO”**.
- b) Durante el mes de septiembre de 2017, **“EL INE”** publicó la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, y se difundió en la página de Web de **“LAS PARTES”**. **“EL IECM”** colaborará con los medios a su alcance y de las personas e instancias sociales que conozca para difundir e invitar a los visitantes extranjeros a presenciar el Proceso Electoral Federal y Local en la Ciudad de México.
- c) El formato de acreditación de Visitantes Extranjeros, estará disponible en formato editable en las páginas Web de **“LAS PARTES”**.



- d) “EL INE” proporcionará de manera mensual la información a “EL IECM” de los Visitantes Extranjeros que se registren, con la finalidad de brindar, en su caso, información respecto de las elecciones locales.
- e) “LAS PARTES” otorgarán a los ciudadanos acreditados como visitantes extranjeros todas las facilidades para su actuación; así como para recabar información pública, realizar entrevistas a los funcionarios electorales, acceder a las sesiones de sus órganos colegiados y observar el desarrollo de la Jornada Electoral y de los cómputos y demás actos del Proceso Electoral, advirtiéndoles de las obligaciones, derechos y restricciones que señala la legislación electoral respectiva.
- f) “LAS PARTES”, acordarán un plan de trabajo de atención a las y los visitantes extranjeros, mismo que estará conformado, de manera enunciativa y no limitativa, con las siguientes actividades:
- Invitación conjunta.
 - Foros de información.

Para el caso de las y los visitantes extranjeros que manifiesten su interés en realizar su función en las elecciones locales, “EL IECM” generará una serie de actividades de atención a los mismos, entre las que se encuentran:

- Foros informativos del tipo de elección y los cargos a elegirse producto de la Constitución de la Ciudad de México.
- Encuentro con las dirigencias partidarias en la Ciudad de México.
- Recorridos a casillas electorales el día de jornada electoral.
- Presenciar el registro de resultados a través del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como las sesiones de cómputo distrital.

27. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

“EL IECM” deberá notificar a “EL INE” el plazo establecido en su legislación, para la impugnación de los resultados de los cómputos respectivos; así como de los medios de impugnación interpuestos, al término del plazo legal para ello.

SEGUNDA. La entrega de la información y documentación que realizará “EL INE” a través de “LA DERFE” a “EL IECM” con motivo del presente Anexo Técnico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que “EL IECM” y los partidos políticos y, en su caso, candidatos sin partido acreditados ante “EL IECM” que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y

aprovechamiento con fines estrictamente en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico y de la normatividad aplicable. En consecuencia, cualquier uso distinto que, en su caso, se dé a dicha información, directa o indirectamente, será del conocimiento y atención de las autoridades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento serán propiedad de la parte que las hayan producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establezcan las leyes en la materia, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

CUARTA. En las comunicaciones que se lleven a cabo entre **“LAS PARTES”** se privilegiará el uso de tecnologías, equipos y/o herramientas informáticas que permitan agilizar e interactuar en tiempo real, -entre otros- respecto del intercambio de información, la toma de decisiones y en general en la atención pronta y expedita de los asuntos derivados de los convenios generales y específicos, así como sus respectivos anexos, celebrados en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018; para tal efecto, **“EL INE”** propondrá los mecanismos que cumplan con criterios de seguridad y agilidad en el flujo de información y comunicaciones. Esta medida permitirá abonar al uso racional de recursos, en cumplimiento a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los compromisos económicos que deriven del presente instrumento jurídico, los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones, serán asumidos conforme al Anexo Financiero, que forma parte del presente Anexo Técnico.

SEXTA. “EL IECM”, con toda oportunidad notificará a **“EL INE”**, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, los aspectos relativos a la operación del presente Anexo Técnico. En este sentido, cualquier solicitud de **“EL IECM”** que implique ajustes al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, será atendida entre el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva mencionada y el Secretario Ejecutivo de **“EL IECM”**, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificadorio o una Adenda al Anexo Técnico, siempre y cuando los mismos se formulen por escrito y de manera formal entre **“LAS PARTES”**.



De igual manera, “EL INE” comunicará a “EL IECM”, de manera oportuna y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” en la entidad, sobre la necesidad de realizar ajustes a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

En el caso de que con motivo de dichos ajustes, “EL IECM” deba proporcionar recursos adicionales a los que “EL INE” recibirá con motivo del presente Anexo Técnico, éstos deberán ser formalizados por medio de una Adenda al presente instrumento legal.

SÉPTIMA. El personal designado por “LAS PARTES” para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

OCTAVA. “LAS PARTES” deberán publicar el convenio general de coordinación y el presente anexo técnico, así como las adendas que deriven en sus páginas electrónicas. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas de “EL INE”, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, párrafo 1, inciso f) de “EL REGLAMENTO”

NOVENA. “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico y del correspondiente Anexo Financiero.

DÉCIMA. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor; en especial, los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA PRIMERA. El presente instrumento podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. Las normas contenidas en este Anexo Técnico, serán aplicables únicamente durante el periodo que dure el Proceso Electoral Federal y Local 2017-2018, toda vez que su naturaleza es de carácter temporal; por lo que su aplicación se encuentra limitada a un plazo concreto, es decir, a partir de su suscripción y hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el proceso electoral antes referido. Periodo en que **“LAS PARTES”** lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** y ratificado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Por **“EL INE”**

El Presidente del Consejo General



Doctor Lorenzo Córdova Vianello

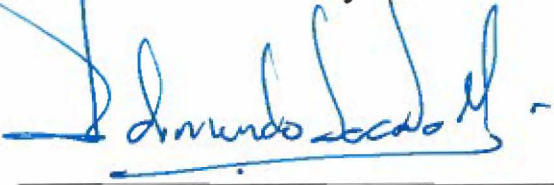
Por **“EL IECM”**

El Consejero Presidente



Maestro Mario Velázquez Miranda

El Secretario Ejecutivo



**Licenciado Edmundo Jacobo
Molina**

El Secretario Ejecutivo



**Licenciado Rubén Geraldo
Venegas**

El Vocal Ejecutivo



Licenciado Donaciano Muñoz Loyola

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral 2017-2018, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México, documento que consta de 111 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

